

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
COLEGIO DE GEOGRAFÍA**

**DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA INTERESTATAL DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**

INFORME ACADÉMICO POR ACTIVIDAD PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO EN GEOGRAFÍA

P R E S E N T A

JORGE RODRÍGUEZ RIVAS

ASESOR: MTRO. JOSÉ MANUEL ESPINOZA RODRÍGUEZ

MÉXICO, D.F.

2010



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

Introducción.	3
1. Antecedentes.	4
2. Justificación.	9
3. Marco Técnico.	11
3.1 División Territorial.	12
3.2 Definición.	12
3.3 Validez Oficial.	13
3.4 Sustento Legal.	13
3.5 Calidad de la información.	14
3.6 Desconcentración de la información documental legal.	15
3.7 Complementación de la información.	15
3.8 Análisis y clasificación de la información.	17
3.9 Transcripción de la División Territorial Político-Administrativa Estatal.	18
3.10 Transcripción de municipios de nueva creación ubicados en el perímetro estatal y ajustes de límites estatales.	20
3.11 Digitalización de la División Territorial Político-Administrativa Estatal.	22
4. Elaboración del “Atlas Situación Actual de la División Político- Administrativa Interestatal Estados Unidos Mexicanos.	24
4.1 Versión Impresa.	27
4.2 Versión Digital.	70
4.3 Resultados Obtenidos.	73
4.4 Problemática Detectada	79
5. Contexto Institucional del INEGI.	83
5.1 Ley de Información Estadística y Geográfica.	83
5.2 Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.	83
5.3 Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	85
5.4 Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.	85
5.5 Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	86
6. Aporte Personal del Tema.	88
7.- Conclusiones.	95
Glosario de Términos	98
Bibliografía.	104

INTRODUCCIÓN

La elaboración del presente Informe Académico por Actividad Profesional, tiene como propósitos principales, en primer término, obtener el título de la Licenciatura en Geografía, y por otra parte, en cumplimiento con esta modalidad de titulación, presentar las actividades que como geógrafo, desarrollé en mi ámbito laboral.

El tema a tratar en este informe, versa sobre la División Político-Administrativa Estatal, de la cual, como resultado de los trabajos efectuados, se generó la publicación "*Atlas Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal Estados Unidos Mexicanos*", en la que participé activamente.

El primer apartado trata de los antecedentes de la división territorial del país, citando a partir de 1812 hasta 1917, las constituciones políticas respectivas, en las que quedaron asentadas las demarcaciones existentes en ese momento, tales como, regiones, provincias, territorios y estados que conformaban el territorio nacional; asimismo, se mencionan las publicaciones que el INEGI ha elaborado en relación a este tema.

En un segundo apartado, se presenta la justificación del que suscribe del por qué de este informe académico por actividad profesional y del tema mismo.

El tercer apartado corresponde al marco técnico empleado para llevar a cabo los trabajos de la división político-administrativa interestatal de los Estados Unidos Mexicanos, mencionando algunos conceptos y el tratamiento que se le dio a la información, para lograr el objetivo deseado.

En el cuarto apartado, se mencionan los trabajos efectuados para elaborar la publicación *Atlas Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal Estados Unidos Mexicanos*, en su versión impresa y digital, así como los resultados obtenidos de dichos trabajos y la problemática detectada.

El quinto apartado trata del contexto institucional del INEGI, sobre el cual se realizan las actividades de la división territorial del país.

En el sexto apartado se exponen las aportaciones personales del que suscribe, en el desarrollo de las actividades de la división territorial y de la elaboración del atlas antes mencionado.

Finalmente, las conclusiones de este informe académico se presentan en séptimo apartado.

En un anexo, se presenta un glosario, en el cual se citan algunos términos utilizados en el contenido de este informe.

1. ANTECEDENTES.

A lo largo de la historia de los Estados Unidos Mexicanos, la división territorial político-administrativa estatal y municipal, ha sido un tema controvertido, principalmente por la falta de documentos legales que permitan su delimitación de manera clara y precisa.

La División Territorial de los Estados Unidos Mexicanos, se formó de manera independiente y en distintas épocas, surgió tanto del reconocimiento de territorios por parte de algunas culturas o grupos étnicos específicos (Mayas, Mexicas, Mixtecos, Zapotecos, etc.), así como de los territorios asignados a determinados conquistadores o colonizadores.

La fragmentación que presentó el territorio careció del aspecto formal, la fijación de límites precisos no se fundamentaba en leyes que los definieran como figura jurídica, con derechos de soberanía sobre su extensión, solo bastaba la enumeración de sus cabeceras, con la lista de los pueblos, villas y rancherías.

Durante la colonia, a lo largo de 300 años, el gobierno español estableció una vasta y complicada repartición territorial de diversos tipos y funciones, en las que se contemplaban: los asuntos militares, de hacienda, de la iglesia, de minería, de tierras, entre otras.

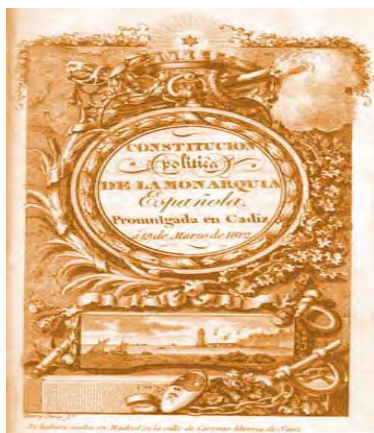
Sin embargo se pueden distinguir tres tipos fundamentales de división territorial:

- La eclesiástica
- Las audiencias
- Las intendencias y provincias

En el transcurso de la historia del país, las diferentes divisiones que se han presentado en el territorio nacional, obedecen principalmente a los movimientos políticos ocurridos en su devenir histórico; estas divisiones se han citado en los documentos oficiales sancionados o promulgados en la época respectiva, de éstos por su importancia destacan los siguientes:

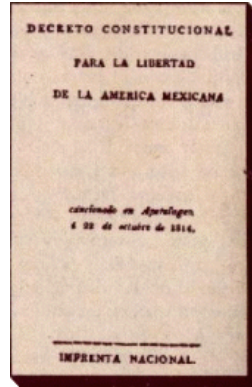
Constitución de Cádiz de 1812

Las divisiones territoriales se oficializaron, la división administrativa del Imperio Español, incluyó cinco grandes regiones autónomas: Nueva Galicia, Península de Yucatán, Guatemala, Provincias Internas de Oriente y Provincias Internas de Occidente.



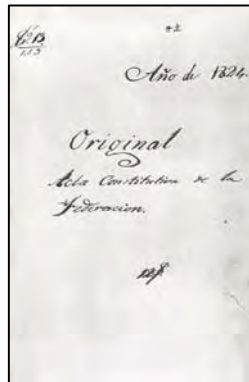
Decreto Constitucional de Apatzingán (22 de octubre de 1814)

La división territorial consignada en el texto de este decreto, en sus artículos 42 y 43 la América Mexicana se dividió en 17 provincias



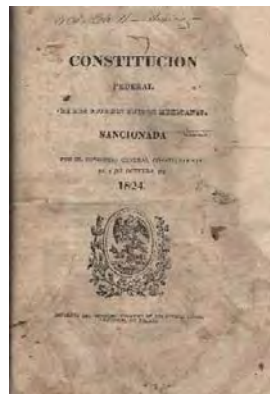
Acta Constitutiva de la Federación del 31 de Enero de 1824.

Desaparece el nombre de Provincias para designar a las partes integrantes en estados y territorios. La denominación de territorio aparece por primera vez en sus artículos 2 y 7, donde se menciona una demarcación de 20 estados y 3 territorios, quedando pendiente por definir la situación de Tlaxcala como unidad geográfica.



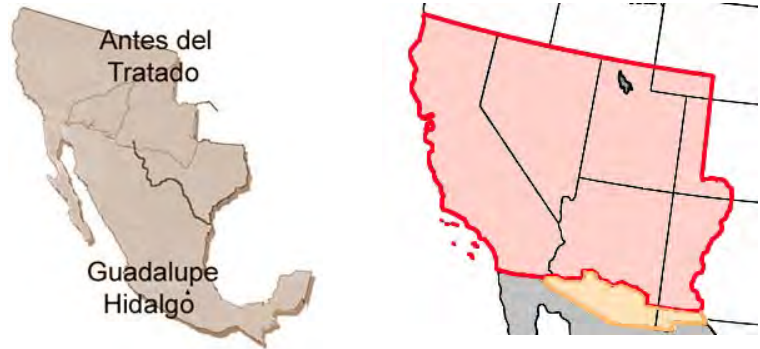
Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 4 de octubre de 1824

Se fundamenta jurídicamente la conformación del territorio de la Nación Mexicana y de las partes de la Federación, siendo los estados de Chiapas, Chihuahua, Coahuila y Texas, Durango, Guanajuato, Sonora y Sinaloa, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Xalisco, Yucatán y Zacatecas y los territorios Alta y Baja California, Colima y el de Santa Fe de Nuevo México.



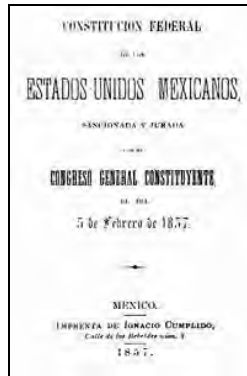
Tratado de Guadalupe Hidalgo del 02 de Febrero de 1848

Como consecuencia de este tratado, México se vio obligado a reconocer la anexión de Texas a los Estados Unidos de América y a ceder los territorios de Nuevo México, Alta California y parte de Tamaulipas, Sonora y de la Baja California.



Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1857

En sus artículos 42 y 43 establece que el Territorio Nacional comprendía las partes integrantes de la Federación en 24 estados y un territorio, además el de las islas adyacentes en ambos mares. Para esa fecha ya no formaban parte los territorios de la Alta California, Santa Fé de Nuevo México y el estado de Texas.



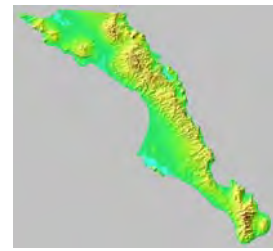
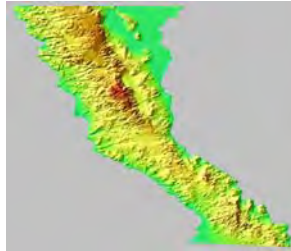
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917

El país queda integrado por dos territorios, 28 estados y el Distrito Federal, así como las islas adyacentes en ambos mares, de acuerdo a los artículos 42 y 43.



Constitución Política de los Estados Unidos del 5 de Febrero de 1917

El 7 de febrero de 1931, a través de una reforma a los artículos 42 y 43, se dividió el territorio de la Baja California en dos, fijando sus límites en el paralelo de 28° latitud norte.



Constitución Política de los Estados Unidos del 5 de Febrero de 1917

El 21 de noviembre de 1952, el territorio de Baja California Norte adquiere la categoría política de estado, con el nombre de Baja California.



Constitución Política de los Estados Unidos del 5 de Febrero de 1917

El 8 de octubre de 1974, los territorios de Baja California Sur y Quintana Roo adquieren la categoría de estados, desde entonces a la fecha la Federación queda integrada por 31 estados y un Distrito Federal.



El proceso histórico de las divisiones territoriales desde 1812 a la fecha, trata de una herencia colonial, donde la división territorial es con base en motivos administrativos y de buen gobierno, basada en la integración nominal de pueblos, villas, rancherías, etc., es decir, en la mayoría de los casos las constituciones estatales, sólo listaban los pueblos, villas, etc. que formaban parte de cada unidad; se debe destacar que en el mejor de los casos citaban algún rasgo o coordenada geográfica, pero en muy pocos se cuenta con una referencia cartográfica de calidad; actualmente los Estados Unidos Mexicanos carecen de una cartografía oficial que integre los ordenamientos jurídicos y sea reconocida por todas las entidades federativas.

En este sentido, la Comisión Geográfica Exploradora realizó trabajos de monumentación en campo a finales del siglo XIX y principios del XX, para demarcar los límites estatales entre algunas entidades federativas, estos datos están considerados como oficiales.

Es importante mencionar que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo relativo a la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional. Un rubro importante en este artículo es el relativo a los ejidos y comunidades agrarias, las dotaciones de tierras ejidales no influyen en los límites territoriales de las entidades federativas y/o municipios por ser de carácter federal, es decir, este tipo de tenencia de la tierra no puede ser considerado como argumento por los gobiernos estatales y municipales para modificar sus límites.

Referente a la elaboración de documentos o publicaciones por parte de INEGI, que traten el tema de la División Político-Administrativa, los antecedentes que se tienen al respecto, son los siguientes:

El INEGI elaboró la publicación *División Territorial de las 32 Entidades Federativas de 1810 a 1995* (una por entidad federativa), en ésta se presenta un panorama histórico-cronológico de lo que fue la integración territorial de las entidades federativas, detallando los diversos cambios de organización política y administrativa de cada entidad, hasta su actual división territorial, es una síntesis legal de la formación de cada entidad federativa de 1810 a 1995, cuya edición se generó en 1996.

Una publicación más es el libro denominado *Geografía Político Administrativa de la Reforma*, elaborado en conjunto con el Colegio Mexiquense, editado en 1990; en el se presenta por Entidad Federativa, la geografía política y económica liberal y conservadora que el país tenía en el siglo XIX, muestra la estructura político-administrativa denominada Prefectura, que perduró por casi un siglo, señalando sus dimensiones físicas y políticas, su población y densidad.

La reciente publicación elaborada por el INEGI, es la titulada *Atlas Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal Estados Unidos Mexicanos*, la cual es el resultado de una intensa investigación documental oficial, que da testimonio de los límites político-administrativos estatales. En ella se presentan por entidad federativa, los decretos federales y estatales, así como documentos de otra fuente con carácter oficial, que describen el trazo de dichos límites, representados en su mapa correspondiente, su presentación es en versiones impresa y digital.

2. JUSTIFICACIÓN.

La elaboración de este informe académico por actividad profesional, representa para el que suscribe, la oportunidad de describir las actividades realizadas en el sector público, particularmente en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), relativas a la División Territorial del País, en este caso, específicamente la Político-Administrativa Estatal.

La Ley de Información Estadística y Geográfica (LIEG), publicada el 30 de diciembre de 1980, Capítulo I, Artículo 11, Fracción II; y la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica ((LSNIEG), reformada y publicada el 16 de Abril de 2008, Título Segundo, Capítulo IV, Sección III, Artículo 26, y Título III, Capítulo II, Artículo 92, establece la creación del Registro Nacional de Información Geográfica (RNIG), en donde quedarán asentados los datos de la división territorial del país, para lo cual se creó el Registro de División Territorial, cuyo objetivo es el de inscribir y actualizar bajo un marco normativo, los datos sobre límites internacionales, costeros, político-administrativos estatales y municipales, los relacionados con regionalizaciones de tipo administrativos y naturales, como la división geoelectoral federal y las regiones por cuencas hidrológicas, generadas por las Unidades del Estado.

En este contexto y con el propósito de atender las actividades del Registro de División Territorial (RDT), en un primer momento se creó el Departamento de Normalización de la División Territorial y posteriormente, tras una reestructuración efectuada en el INEGI y en la Dirección General de Geografía, se creó la Dirección de Registros de Información Geográfica, la Subdirección de Nombres Geográficos y División Territorial y por ende el Departamento de Registro de División Territorial, el titular en ambos Departamentos fue el que suscribe.

Dentro de la División Territorial, la Político-Administrativa, es un tema de suma importancia y delicado a la vez, razones por las cuales fue necesario establecer la metodología y las normas que debían reglamentar el tratamiento de este tipo de información.

Para obtener la información de la División Territorial Político-Administrativa Estatal, se elaboró la metodología que describiría las diferentes etapas de trabajo, tales como, la investigación, recopilación, análisis y clasificación de información documental que diera fe de este tipo de división territorial, así como para su transcripción a la cartografía topográfica básica escala 1:50 000 y su posterior digitalización, con el fin de integrarla a un sistema digital de consulta. Esta metodología fue dirigida al personal técnico asignado a este proyecto en las Direcciones Regionales y Coordinaciones Estatales del INEGI.

Por la importancia de la información obtenida, por disposición de la Dirección General de Geografía, participe en forma directa en el diseño del contenido y elaboración de un documento en el cual se mostrara la situación existente a la fecha, en torno a los límites político-administrativos estatales; como resultado de lo anterior, se generó la publicación *“Atlas Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de los Estados Unidos Mexicanos”*, que es el tema central de este informe.

Es importante señalar, que una vez obtenida la información en formato digital de la división territorial político-administrativas de las 32 entidades federativas, el proceso de integración de la misma, se trabajó conjuntamente con el Departamento de Administración de Nombres Geográficos y División Territorial.

Por lo que concierne a la publicación, *Atlas Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de los Estados Unidos Mexicanos*, su objetivo es el de mostrar la situación que guardan los límites estatales de nuestro país, conforme a la información textual contenida en la documentación legal, como los decretos federales y estatales, así como de otra fuente con carácter oficial, obtenida tras intensas jornadas de investigación en diferentes centros especializados existente en las entidades federativas y representada cartográficamente.

Se considera como la primera publicación en su género, en su versión impresa y digital, esta última de manera interactiva; es el resultado de varios años de investigación, recopilación y análisis de información documental que da testimonio de la delimitación político-administrativa interestatal, representándola cartográficamente, ofreciendo un claro panorama de la realidad existente en este tema.

Sobre la generación de esta publicación versa el contenido del presente informe académico, ya que representa un esfuerzo personal, en el cual durante su proceso de obtención de la información y su elaboración, se aplicaron conocimientos adquiridos tanto en la carrera, como en el desarrollo profesional.

Por lo antes expuesto, considero que la experiencia profesional obtenida, sustentada con las actividades geográficas realizadas, me da la oportunidad de poder obtener el título de Licenciado en Geografía, a través de la modalidad *Informe Académico por Actividad Profesional*.

3. MARCO TÉCNICO.

Para atender lo dispuesto en la LIEG y la LSNIEG, en lo relativo a asentar en el RNIG los datos de la División Territorial del país, y con ello llevar a cabo los trabajos conducentes a la recopilación de información documental de las divisiones territoriales del país, en particular la División Político-Administrativa Estatal y Municipal, se procedió a la adecuación de los lineamientos metodológicos a emplear para tal fin, ya que, antes de hacerme cargo de este proyecto, con anterioridad se había elaborado una metodología, la cual se actualizó acorde a las necesidades del proyecto.

Los objetivos que se pretendían obtener con esta metodología actualizada fueron los siguientes:

Objetivo general

- Establecer las normas, parámetros y procedimientos que determinaran los aspectos técnicos, legales y cartográficos en las etapas de trabajo del tratamiento de la información correspondiente a la división territorial político-administrativa.

Objetivos particulares

- Definir los conceptos básicos de: división territorial y límite político-administrativo.
- Establecer la normatividad y parámetros para la identificación, clasificación y registro de la documentación que sustentan la división territorial político-administrativa estatal y municipal.
- Puntualizar las etapas de trabajo en el tratamiento de la información.

Es importante mencionar que la metodología comprendió los procesos para el tratamiento de la información de las divisiones territoriales político-administrativas estatal y municipal; sin embargo, para el caso del presente informe académico, sólo haré referencia a la división estatal.

Como se mencionó anteriormente, la división territorial político-administrativa, es un tema importante y delicado, por lo que fue necesario generar los documentos metodológicos y normativos que reglamentarían el tratamiento de esta información.

Por lo tanto, partiendo de lo establecido en el Artículo 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice *“Los estados pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a cabo esos arreglos sin la aprobación del Congreso de la Unión”*, las normas a aplicar para el tratamiento de la División Territorial Político-Administrativa Estatal y Municipal, por tal motivo debieron cumplir con tres características esenciales, que son:

- Ser un ordenamiento jurídico (Constituciones Políticas, convenios, decretos, acuerdos, leyes orgánicas, bandos de policía y buen gobierno, entre otros).
- Tener la aprobación del Congreso de la Unión o de los Congresos de los Estados.
- Ser factible de transcribirse sobre material cartográfico.

Por otra parte, para tener un mayor contexto de lo que implicaba la temática de la división territorial, fue necesario tener en claro ciertos conceptos relativos a ésta, así como de los ordenamientos jurídicos, que de acuerdo a la normatividad, son los documentos que le dan la validez oficial a la División Territorial Político-Administrativa.

3.1 División Territorial.

En México, al igual que en otros países, la División Territorial es la base para determinar su estructura e identidad propia como nación, estado, municipio, localidad, y las que existan al interior de esta última, o bien de otro tipo, según el enfoque convencional que se quiera dar. La principal división territorial que identifica y determina como está constituido jurídicamente el territorio nacional en sus diversas subdivisiones territoriales, es la político-administrativa.

Para efectos del RNIG, fue necesario establecer la normatividad que se encargaría de regular el registro de la información de la división territorial en sus diversas vertientes.

3.2 Definición.

Para establecer normas, lineamientos, parámetros y procedimientos de un tema en particular, fue indispensable en primer término, tener claro el concepto de aquello que se pretende normar.

Por lo tanto, se definió como división territorial, a: *“La conformación del país en determinadas extensiones territoriales, atendiendo a las disposiciones jurídicas que establezcan las autoridades en la materia”.*

Un elemento inherente a la división territorial es el límite, el cual se define de la siguiente manera.

“Línea común divisoria entre dos países, estados y municipios”.

Ahora bien, dentro de la división territorial político-administrativa, el límite tiene un papel de suma importancia, ya que a través de él, se determina cartográfica, geográfica y administrativamente la extensión territorial del país, estados y municipios, por lo que se acordó la siguiente definición.

“Línea divisoria entre dos estados o municipios, sustentada oficialmente por un ordenamiento o acto jurídico, aprobado por el H. Congreso de la Unión y congresos locales de los estados”.

Otros elementos a considerar fueron los siguientes:

3.3 Validez Oficial.

Para el caso de los límites internacionales, su validez oficial lo establecen los tratados internacionales de límites terrestres y marítimos, expedidos por el H. Congreso de la Unión, y aprobados por la Cámara de Senadores.

De los límites estatales, el H. Congreso de la Unión es la instancia que se encarga de darles validez oficial, aprobando los arreglos a que lleguen los estados, por medio de convenios amistosos, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 46, de tal forma que dicho Convenio tiene un carácter jurídico bilateral. Caso contrario es cuando los límites son aprobados por el Congreso Local de un Estado, adquiriendo un carácter de unilateralidad.

Para el caso de los límites municipales, las instancias encargadas de aprobar su delimitación, son los congresos locales de los estados, y en cuanto a las delegaciones del Distrito Federal, compete a la Asamblea de Representantes.

3.4 Sustento Legal.

La descripción de los límites político-administrativos estatales, estará vertida, sustentada y publicada en ordenamientos jurídicos tales como, constituciones políticas, convenios, acuerdos, decretos, leyes orgánicas y bandos de policía y buen gobierno.

Estos ordenamientos jurídicos, para tener rango de ley, deben estar publicados en el Diario Oficial de la Federación; periódicos, diarios, boletines y gacetas oficiales de los estados.

La fecha de publicación de los diarios, periódicos, boletines y gacetas antes mencionados, será la que se aplique para identificar los ordenamientos jurídicos que describan el trazo del límite político-administrativo estatal y municipal en cuestión.



En caso de no publicarse, los ordenamientos jurídicos que describan los límites estatales y municipales, carecerán de sustento legal.

3.5 Calidad de la información.

La calidad de la información se refiere al detalle que se tiene en la descripción del trazo del límite político-administrativo, en los ordenamientos jurídicos que se han mencionado, por lo que para efecto de la metodología a emplear en este proyecto del INEGI, dicha calidad se clasifica de la siguiente manera:

- Límites Transcribibles

Son aquellos cuya descripción aporta los elementos físicos culturales y naturales tales como, coordenadas geográficas, rumbos, distancias, ríos, cimas de sierras, cercas de piedra, entre otros, que permiten su transcripción a las cartas topográficas escala 1: 50 000.

Es necesario precisar que su transcripción en el material cartográfico, puede ser total o parcial, dependiendo del número de ordenamientos jurídicos en los que este la descripción del límite. Por lo tanto, el polígono del límite político-administrativo se representará cartográficamente al 100%, o bien solo un segmento del mismo.

- Límites no Transcribibles

Corresponden a los que por la ambigüedad o nula información descriptiva que se tiene de ellos en los ordenamientos jurídicos existentes, no son transcribibles al material cartográfico. Otra causa es la falta de ordenamientos jurídicos que den testimonio de la descripción del límite.

Por otra parte, el documento metodológico, además de desarrollar las actividades para el tratamiento de la información correspondiente a la división territorial político-administrativa, también se diseñó para que sirviera en la implementación y conformación de las bases de datos alfanuméricas y vectoriales, dentro de un sistema nacional de consulta para usuarios en general.

Este documento se envió al personal técnico que se haría cargo de la actividad en las direcciones regionales y coordinaciones estatales del INEGI.

La metodología tuvo como finalidad, dar a conocer las actividades a realizar para la investigación, recopilación y análisis de ordenamientos jurídicos, cuyo contenido tuviera información relativa a la división política estatal del país, y en una etapa de trabajo posterior, efectuar la transcripción textual de dicha división a la carta topográfica escala 1:50,000 que el INEGI elabora, para su posterior digitalización, con el fin de integrarse al Sistema de Consulta de la División Territorial.

Además, el proyecto pretendió desarrollar y consolidar la integración de todos los ordenamientos jurídicos estatales, en una base de datos, a través del registro de la información en una ficha de la división territorial, información que será el insumo para asentarla y conformar el Registro de División Territorial.

Para la recopilación de la información documental, se determinó que la cobertura cronológica fuera a partir de 1824, hasta el año 2000, con una actualización permanente.

La actividad en sí, requirió de un minucioso trabajo de investigación, capacidad de análisis por parte del personal técnico para determinar, según la información contenida, que ordenamiento jurídico era útil para los fines que se pretendían, así como contar con los conocimientos necesarios en el manejo e interpretación del material cartográfico, ya que la metodología establecía relacionar la información vertida en los ordenamientos jurídicos, con la realidad del terreno representada en la cartografía. De realizarse lo anterior en forma adecuada, el Instituto pondría al alcance de los diferentes sectores de la sociedad, información de interés de acuerdo a las actividades que desarrollen.

Para llevar a cabo los trabajos en el tratamiento de la información de la división territorial político-administrativa estatal, se empleó la metodología diseñada y dirigida al personal técnico de las direcciones regionales y coordinaciones estatales del INEGI, la cual para el presente informe académico se adecuó en tiempo pasado, indicándose las etapas de trabajo realizadas en orden cronológico, siendo éstas las siguientes:

3.6 Desconcentración de la información documental legal.

La desconcentración de la información documental (fotocopias de periódicos y diarios oficiales de las 32 entidades federativas de diferentes periodos), de Oficinas Centrales hacia las Direcciones Regionales, y estas a su vez, previa revisión, a las coordinaciones estatales.

La documentación se organizó en expedientes por estado, aclarando que en algunos casos estaba incompleta, ya que existían periodos de los cuales no se tenían ordenamientos jurídicos. Las Direcciones Regionales se responsabilizaron de dar seguimiento al proyecto en sus respectivas entidades federativas.

3.7 Complementación de la información.

Consistió en recopilar la información de los ordenamientos jurídicos correspondiente a los periodos faltantes ó por investigar, según relación enviada en la metodología anterior. Se enfatizó que independientemente de que se contará con los ordenamientos jurídicos de determinados periodos, se debió investigar todos los periodos nuevamente, ya que era posible que existan ordenamientos de los cuales no se tuviera conocimiento.

Se indicó que la consulta de información se efectuará en las bibliotecas de los congresos locales, públicas, estatales y municipales, Universidades, Archivo Histórico General de la Nación y del Estado, etc.

Se acotó en que al realizar la investigación de los ordenamientos jurídicos, se encontraran algunos ordenamientos correspondientes a otro estado, estos deberían ser fotocopados y posteriormente enviados al estado en cuestión.

Concluida la investigación, se fotocoparon los ordenamientos jurídicos que contenían información sobre la división político-administrativa estatal, la cual se utilizaría para su

transcripción cartográfica. Si el ordenamiento jurídico no pudiera ser fotocopiado por lo deteriorado, y no se encontrara en otras entidades federativas, debería transcribirse textualmente para su análisis posterior.

Se consideró prudente investigar periódicamente en los diferentes medios de comunicación, con el fin de actualizar la división territorial político-administrativa en cada entidad federativa, por el ajuste de los límites estatales o municipales.

La información descriptiva de la división político-administrativa estatal, pudiera estar contenida en los siguientes ordenamientos y actos jurídicos:

- Constituciones estatales
- Leyes orgánicas municipales
- Código municipal
- Ley Orgánica de Administración Municipal
- Leyes de división territorial
- Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia
- Resoluciones de juicio arbitral
- Convenios
- Decretos
- Acuerdos
- Actas
- Circulares
- Ordenes
- Reglamentos para régimen interior
- Bandos de policía y buen gobierno



Al iniciar el proyecto, se determinó que únicamente los ordenamientos jurídicos citados anteriormente serían el insumo básico, sin embargo la documentación recabada fue escasa, por lo que se determinó captar otras fuentes de información diferentes, como memorias, historias parlamentarias, libros, revista o de otro tipo.

Se recomendó que habría que tener en cuenta la terminología empleada, ya que era posible que no se mencionará la palabra *límites* o *división territorial*, por lo que se debería revisar detenidamente el contenido del ordenamiento, ya que en algunos casos se mencionaría cualesquiera de los términos siguientes: *rehabilitar, reconocer, segregare, derogar, territorio, desaparecer, incorporar, agregar, anexar, suprimir, jurisdicción, conformar, crear, erigir, categorías políticas municipales, cambios de denominaciones de estados y municipios, partes integrantes de la federación (estados y municipios), distritos que integran a uno o más municipios, cantones, departamentos, provincias, etc.*; los cuales tendrían una relación ó se trataría de una división político-administrativa.

3.8 Análisis y clasificación de la información.

El propósito de analizar la información fue para lograr una mejor interpretación y organización de los ordenamientos jurídicos obtenidos, por consiguiente, una vez que se tuvo la copia del ordenamiento, a través de un análisis exhaustivo, se tomó en cuenta la claridad, precisión y objetividad en la información con el fin de seleccionar los ordenamientos que permitieran efectuar una transcripción cartográfica de los límites estatales. Para lograr lo anterior, fue necesario leer en forma íntegra cada uno de los ordenamientos jurídicos, con el objeto de dividirlos en dos grupos, tomando como base los siguientes criterios:

Grupo Uno

Son ordenamientos jurídicos que contenían información técnica y detallada de la división territorial estatal, es decir, que aportaban elementos tales como: coordenadas geográficas o UTM, rumbos, distancias, rasgos físicos, naturales y culturales.

En este grupo se incluyeron todos los ordenamientos jurídicos que hacen referencia a un tramo de límite estatal por pequeño que éste fuera, y que posteriormente en la etapa de transcripción se pudiera llevar a cabo.

Ejemplo Núm. 1

Decreto s/n
2 de mayo 1908

Artículo 1°. Se aprueban los arreglos sobre Límites celebrados entre los gobiernos de Nuevo León y Tamaulipas...

Artículo 2°...

2a. Línea recta con dirección de 182° 39' 46" 92 y magnitud de 6896 m. 46, de monumento número 2 ya definido al monumento No. 2 bis. Situado a la latitud de 27° 28' 57" 09 y a la longitud de 00° 47' 40" 04 W.

Grupo Dos

Ordenamientos jurídicos que no contenían o aportaban una descripción técnica detallada del límite estatal, y sólo hacían mención de localidades que integran los estados; también formaron parte de este grupo aquellos ordenamientos que fueron claros en su descripción técnica, pero que al momento de su transcripción no se pudo realizar al 100% en la carta topográfica.

Ejemplo Núm. 2

Decreto No. 88
21 de mayo 1960

Artículo Único.- El Estado de Nuevo León, comprende el territorio de lo que fue..., y continua dividido en las siguientes municipalidades: Monterrey (capital de estado), Abasolo, Agualeguas, Anáhuac, Apodaca, Aramberri ...

Los ordenamientos jurídicos que integraron los grupos uno y dos, conformaron un archivo de la documentación legal a nivel nacional de la División Territorial Político-Administrativa.

Por otra parte, la comunicación permanente del personal técnico de los estados con oficinas centrales, fue importante, sobre todo para comentar y aclarar dudas de la interpretación de los ordenamientos jurídicos; así mismo se estableció comunicación entre los 32 jefes de departamento estatal, con el propósito de intercambiar información de ordenamientos jurídicos en sus colindancias, resultado de la investigación efectuada.

3.9 Transcripción de la División Territorial Político-Administrativa Estatal.

La transcripción tuvo como objetivo, el de representar gráficamente los límites estatales en el material cartográfico, y consistió básicamente en trasladar la redacción de los ordenamientos jurídicos clasificados como del grupo uno, correspondientes a la división territorial político-administrativa actual, a una carta topográfica Impresa escala 1:50,000.

Para evitar borrones o manchas al momento de transcribir, se recomendó primero efectuar la transcripción en una copia de la carta y posteriormente pasarla en limpio a la carta original impresa. Efectuada la transcripción se procedió a su digitalización previa su revisión por el personal de las direcciones regionales.

Para llevar a cabo esta actividad se contó con los insumos siguientes:

- Copia de los ordenamientos jurídicos del grupo 1.
- Cartas topográficas impresas escala 1:50,000 versión Datum NAD27 (original y copia).
- Nomenclátor de la Entidad (en caso de existir).
- Planos de localidad urbana al cierre del XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

- Plantilla vectorial translúcida con áreas de control escala 1:50,000.
- Planos de ejidos medidos por PROCEDE, colindantes con las divisiones estatales y municipales. (En ocasiones los ordenamientos jurídicos hacen mención de algunos ejidos vigentes en la actualidad, por lo que se considera útil consultar este insumo).
- Catálogo de Integración General de Localidades (CIGEL).
- Catálogo de Integración General de Localidades Histórico.
- Lápices o plumines de colores: morado, verde y rojo.
- Marca textos de color amarillo.
- Cartografía de la Comisión Geográfica Exploradora y de la Comisión Intersecretarial (en caso de obtenerla).
- Cartografía que se menciona en los ordenamientos jurídicos cuando exista.
- Otro tipo de documento ó cartografía que sirva de apoyo para la transcripción de los ordenamientos jurídicos, como son: planos de los ejidos no medidos por PROCEDE, cartografía antigua, etc.

Para la transcripción se siguieron los siguientes pasos:

- a) Señalar con marca texto de color amarillo en la copia de los ordenamientos jurídicos, el o los párrafos que citan elementos geográficos y, posteriormente señalarlos en la copia de la carta topográfica impresa escala 1:50,000 con el marca textos. La carta original servirá de apoyo para interpretar con mayor claridad los rasgos.
- b) Con base en la descripción de los ordenamientos jurídicos y el material cartográfico de apoyo, se marcaron los límites en la carta topográfica conforme a la identificación de los rasgos culturales y naturales, coordenadas geográficas, rumbos, azimutes y distancias que se mencionen. Se utilizó plumón o puntilla con tinta de color morado para los límites estatales y el rojo en los internacionales.
- c) Cuando varios ordenamientos jurídicos describían un límite estatal, su transcripción en las cartas topográficas se efectuó en orden cronológico decreciente, es decir, de aquel cuya fecha es la más reciente, luego el de fecha anterior al más reciente y así sucesivamente, hasta el más antiguo. Si algún ordenamiento derogaba a los anteriores, la transcripción se realizó hasta ese ordenamiento.
- d) En la transcripción de los límites, se utilizaron todos los documentos y materiales cartográficos que se consiguieron, para la correcta ubicación de la división territorial.
- e) Terminada la transcripción de los límites en las cartas topográficas, se rotularon los nombres de país y estados, utilizando el color de acuerdo al tipo de división territorial de que se trate, los nombres se colocaron a cada lado del límite transcrito, según correspondía, y una vez por cada carta que abarcó la transcripción.
- f) Concluido el punto anterior, personal del estado en cuestión, se reunió con sus homólogos de los estados colindantes, para unificar criterios y verificar que la transcripción de la división territorial político-administrativa, estuviera de acuerdo al

ordenamiento jurídico, si se trataba del mismo para los dos estados, o bien para detectar huecos y traslapes si se trataba de un ordenamiento jurídico diferente.

- g) Realizado lo anterior, se pasó la transcripción a la carta impresa original, donde la información cartográfica resultado de la transferencia contó con la firma de ambos jefes de departamento estatal.
- h) Para su respectiva validación en las direcciones regionales, los estados enviaron las cartas topográficas originales, elaborando un oficio de entrega, anexando el inventario del material entregado, y turnando copia a oficinas centrales.

Durante el proceso, se tomaron en cuenta los siguientes puntos:

- Se terminó de llenar la ficha de la división territorial para cada ordenamiento jurídico, en lo referente a las cartas topográficas, la cual se inicio en la etapa de análisis y clasificación.
- Si algún ordenamiento jurídico se clasificó en el grupo uno, y resulto difícil transcribir la información que contiene, éste se paso al grupo dos, corrigiendo su Ficha de la División Territorial.
- Se consideró el caso en que existieran 2 o más ordenamientos jurídicos que en conjunto se refirieran a un solo límite político-administrativo, y sin embargo al efectuar su transcripción se observó que hay traslapes, diferencias en el enlace de algunos tramos, ya sea al inicio, en su parte media o al final; de presentarse esta situación, debió realizarse un análisis detallado, consultando cartografía de otras fuentes y de ser posible se verificó en campo, con ello se determinó cuál fue el límite correcto.
- Se recomendó el uso del Nomenclátor de las Síntesis de Información Geográfica Estatal (SIGES), ya que con él se lograría ubicar los nombres geográficos citados en los ordenamientos jurídicos (localidades, ríos, cerros u otro rasgo geográfico), por proporcionar sus coordenadas geográficas.
- La consulta del Plano de Localidad Urbana facilitó la localización de los límites de las entidades que se definen por calles, calzadas, avenidas, canales y arroyos.
- El Catalogo de Integración General de Localidades (CIGEL), ayudó a ubicar las localidades por contar con sus respectivas coordenadas geográficas.
- El material cartográfico de la Comisión Geográfica Exploradora y de la Comisión Intersecretarial, al igual que alguna otra información cartográfica o geográfica, fue de apoyo para ubicar rasgos u otros elementos faltantes en la carta topográfica 1:50,000.

3.10 Transcripción de municipios de nueva creación ubicados en el perímetro estatal y ajustes de límites estatales.

De presentarse el caso de la creación de nuevos municipios ubicados en el perímetro estatal, para llevar a cabo su transcripción al material cartográfico, se efectuó lo siguiente:

- Obtener el ordenamiento jurídico que sustenta y da validez oficial a la creación de un nuevo municipio, publicado en el diario, periódico, boletín y gaceta oficial del gobierno del estado en cuestión; así como el material cartográfico en donde esté representado, si es que se tiene acceso al mismo.
- El ordenamiento jurídico que contiene la redacción que describe el trazo del nuevo límite político-administrativo municipal, se clasificó como del grupo uno, si contenía los elementos necesarios para su transcripción cartográfica, o del grupo dos en caso contrario.
- Si al efectuar la transcripción del polígono municipal en las cartas topográficas, según lo descrito en el ordenamiento jurídico, y dicho polígono no cerraba en algunos de sus tramos por determinada circunstancia, la transcripción no se llevó a cabo, por lo que se notificó por escrito a las instancias oficiales respectivas, con el propósito de que se hicieran las correcciones pertinentes.
- La transcripción se efectuaría tal como se indicó en la metodología correspondiente.
- Se llenó su respectiva ficha de la división territorial DTM-01, procediendo también a su captura en el sistema establecido para tal fin.
- De los municipios colindantes que resultaron afectados por la creación del nuevo municipio, se transcribió su nuevo límite, y cuando fue necesario, se modificó su ficha de la división territorial DTM-01.
- Finalmente se procedió a la digitalización del nuevo municipio, siguiendo los criterios establecidos.

Sin embargo la transcripción en algunos casos, no pueden efectuarse debido a las siguientes causas:

- El ordenamiento jurídico que sustenta la creación del nuevo municipio, no fue publicado en el diario, periódico, boletín o gaceta oficial del gobierno del estado.
- La descripción que se hace del límite político-administrativo municipal careció de información suficiente para su transcripción.

En estos casos se hizo del conocimiento mediante oficio, a la dependencia de gobierno correspondiente, y a la Comisión del Congreso del Estado encargada de realizar esta iniciativa, notificando la causa por la cual no se efectuó la transcripción, y a la vez se solicitó se corrija dicha situación.

Para el caso de ajustes de límites político-administrativos estatales, el proceso fue similar al de la creación de nuevos municipios.

3.11 Digitalización de la División Territorial Político-Administrativa Estatal.

Efectuada la transcripción de los límites político-administrativos estatales en las cartas topográficas, se llevó a cabo su digitalización, de acuerdo a determinados criterios técnicos, los cuales permitieron generar los archivos digitales de la división territorial político-administrativa estatal; para realizar la digitalización se consideró lo siguiente:

- Para efectuar éste proceso, sobre una tableta digitalizadora se calibró la carta topográfica escala 1:50 000, para ello, se tomaron dos puntos de referencia con el propósito de que la información quedará referenciada con coordenadas UTM.
- Se clasificaron con sus geocódigos respectivos, las líneas de información “Layers,” correspondientes a la división territorial político-administrativa, que se indican a continuación.

Geocodigo	Tema	Subtema	Concepto	Tipo	Color
6200	Territorio Nacional				
6210		Frontera			
6211			Frontera Norte	Línea	Rojo
6212			Frontera Sur	Línea	Rojo
6220		Litoral			
6221			Litoral Este	Línea	Azul
6222			Litoral Oeste	Línea	Azul
6250		Límite Político-Administrativo			
6251			Estatal	Línea	Magenta
6252			Municipal	Línea	Verde

- Como resultado de la digitalización se generaron los archivos DXF.
- Posteriormente el archivo DXF en coordenadas UTM, se transformaron en coordenadas Cónica Conforme de Lambert (CCL), con paralelos estandar 17° 30' y 29° 30', y falso origen x =0 y y =2 500 000, en latitud = 102° y longitud = 12°, esto se hizo con el ejecutable PROYECCIÓN.EXE.
- Finalmente se generó un archivo SHAPE con topología de línea, creando los siguientes tres formatos: .SHP, .SHX y .DBF, con la finalidad de integrarlo a la plataforma del sistema “Iris”.

Generados los archivos descritos anteriormente, se entregaron a oficinas centrales los archivos .DXF y .SHP (.shp, .shx y .dbf) en proyección Cónica Conforme de Lambert.

Archivos JPG y HTML

En complemento a los archivos resultantes de la digitalización de los límites político-administrativos estatales, se generaron los archivos JPG y HTML. Los primeros se

obtuvieron de escanear la documentación recabada y clasificada, de la cual se tomó la información para efectuar la transcripción de los límites estatales, para ello se efectuó lo siguiente.

- En la medida de lo posible, se “limpió” con corrector líquido todas las manchas o marcas que tuviera la documentación, con la finalidad de obtener mayor calidad en la imagen escaneada.
- Se resaltó con marca textos color amarillo, el o los párrafos que describían el límite político-administrativo estatal.
- Fue indispensable que la documentación se escaneara con calidad fotográfica y al cien por ciento de su tamaño real, guardando el archivo en formato JPG; esto permitió identificar con claridad en la imagen, el texto que describe el límite en cuestión.
- Los archivos se identificaron de la siguiente manera:

Límite Estatal

Clave del estado, guión bajo, clave del estado colindante, guión bajo, nombre del documento abreviado y número de mismo, guión bajo, y fecha de publicación.

Ejemplos:

05_32_Conv 64_24/06/1908 05_32_Conv s/n_s/f (estatal)

06_14_Dto 146_03/10/1964 06_16_Dto 146_03/10/1964 (estatal)

Como resultado del proceso de escaneo de la documentación, se obtuvieron los archivos JPG, los cuales se enviaron a Oficinas Centrales con la identificación indicada.

Con respecto a los archivos HTML, estos se generaron en oficinas centrales, teniendo como insumo los archivos JPG, por lo que fue necesario que se cumplieran las especificaciones antes citadas.



4. Elaboración del “Atlas Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal Estados Unidos Mexicanos”.






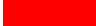
Concluidas las diferentes etapas de trabajo en el tratamiento de la información referente a la división territorial político-administrativa estatal, y una vez tomada la decisión de elaborar una publicación cuyo objetivo era mostrar la situación actual que guarda el país en torno a los límites político-administrativos de las 32 entidades federativas, se conformó un grupo de trabajo, con el propósito de determinar los capítulos que lo integrarían, acordándose de la siguientes manera:

- Presentación
- Marco jurídico
- Antecedentes históricos
- Información limítrofe estatal
- Conclusiones
- Mapa estatal

En lo referente al tamaño y diseño de la publicación, me di a la tarea de consultar diferentes documentos, entre ellos *Geografía Político-Administrativa de la Reforma*, elaborado por el Colegio Mexiquense e INEGI, con el propósito de determinar que formato sería el adecuado para presentar la información limítrofe estatal.

Para lograr lo anterior, habría que considerar elementos como el tamaño de la publicación, el tipo de texto y el formato del mapa, componentes necesarios para facilitar el manejo del documento al momento de su consulta; para ello se consulto al Departamento de Normatividad Editorial, perteneciente a la Dirección de Producción Editorial, por ser el área responsable de editar todas las publicaciones que genera el INEGI, por lo que se acordó que el tamaño adecuado sería el *Tabloide*, que es el utilizado para este tipo de publicaciones.

Otro elemento a considerar fue la simbología a utilizar para la representar la situación de los límites, acorde al sustento documental que los respalda, acordándose emplear los siguientes colores:

	Límite Estatal con Decreto del H. Congreso de la Unión
	Límite Estatal con Decreto de los H. Congresos de los Estados
	Límite Estatal con Documentos de Otra Fuente
	Límite con Decreto sin posibilidad de transcribir
	Límite con Documentos de Otra Fuente sin posibilidad de transcribir
	Límite sin respaldo jurídico

La entidad federativa seleccionada para elaborar el atlas prototipo, fue la del estado de México, ya que presenta una diversidad de ordenamientos jurídicos (decretos federales y estatales, así como documentos de otra fuente con carácter oficial), que sustentan 6 de sus 8 límites político-administrativos, y en 2 de ellos, no se obtuvo información alguna; esta situación hizo interesante la presentación del producto.

Una vez concluido el atlas prototipo, se determinó que en las coordinaciones estatales se elaboraría el capítulo respectivo de antecedentes históricos, con el fin de generar un atlas por entidad federativa, sin embargo la información enviada fue heterogénea y en algunos casos “pobre” en su contenido, ante esta situación se analizó la conveniencia de generar una publicación integrada con los datos de los 32 estados.

Derivado de lo anterior, se emprendieron varias acciones, entre ellas, definir el título, la portada que tendría la publicación y los capítulos que la integrarían; el título lo determinó el titular de la Dirección General de Geografía, siendo *“Atlas Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de los Estados Unidos Mexicanos”*, para la generación de la portada, consulte al Departamento de Creatividad en Medios Digitales, perteneciente a la Dirección de Comunicación Institucional y de Nuevos Productos, responsable en este tipo de trabajos.

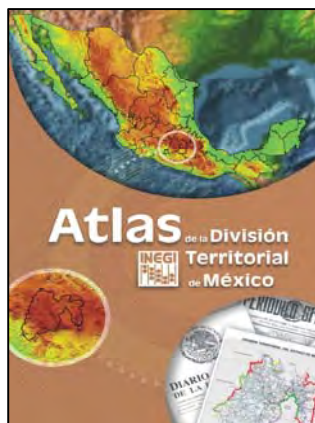
Los capítulos definidos fueron los siguientes:

- Presentación
- Introducción
- Marco Jurídico
- Consideraciones Generales
- Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal
- Estado de...
- Anexo: Documento Descriptivo de la División Político-Administrativa Interestatal de...
- Bibliografía

Las características del proceso de generación de cada uno de los apartados de la publicación, se describen en el orden de presentación de la misma:

Portada

Para la generación de la portada, trabajé conjuntamente con el jefe del Departamento de Creatividad en Medios Digitales, quien se encargó de diseñar diferentes portadas para que la Dirección de Geografía seleccionara la que a su consideración era la más adecuada.



Presentación

Inicialmente el contenido de ésta se elaboró entre el subdirector de Nombres Geográficos y División Territorial y yo, sin embargo por la importancia de la información que esta publicación tiene, fue el presidente del instituto, quien la redactó, destacando el esfuerzo realizado y la necesidad de emprender los trabajos necesarios para complementar la definición de los límites político-administrativos estatales.

Introducción

En los albores de la elaboración de esta publicación, yo había redactado este capítulo, pero al decidirse que sería un compendio que integrara la información limítrofe de las 32 entidades federativas, se decidió que en él se mencionarían las diferentes etapas de trabajo efectuadas, la documentación oficial empleada, y otros elementos utilizados con el fin de cerrar los polígonos estatales en aquellos estados que carecían de información documental, así como citar de manera general, los antecedentes históricos del país, de 1812 a 1974, siendo el Subdirector de Nombres Geográficos y División Territorial, quien lo elaboró.

Marco Jurídico

Este capítulo lo desarrolló en su totalidad, el Subdirector de Nombres Geográficos y División Territorial, con el apoyo de un abogado, integrante del Departamento de Registro de División Territorial, abordando los artículos que en esta materia menciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. También se contó con el apoyo y visto bueno de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Instituto.

Consideraciones Generales

La generación de éste capítulo fue propuesta y responsabilidad mía, ya que al revisar, analizar y redactar en su mayor parte la información de la situación que guardaban los límites político-administrativos de cada una de las 32 entidades federativas, tenía un panorama preciso de dicha situación.

Se menciona de manera puntual la variada información documental que sustenta los límites y el carácter bilateral o unilateral que adquieren, según el tipo de documento que los respaldan, presentándose en algunos casos, para aquéllos que tienen carácter unilateral, áreas de indefinición o sobreposición. Asimismo, con base en los documentos recopilados, se hace un diagnóstico cuantitativo y cualitativo de los límites y se denota la heterogeneidad en su sustento y representación cartográfica.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal

La generación de los mapas en los que se representó la situación actual de los límites político-administrativos de las 32 entidades federativas, corrió a cargo del personal técnico del Departamento de Registro de División Territorial, con conocimientos informáticos en la elaboración de este tipo de mapas, utilizando para ello el software de AutoCad Map 2004; los

insumos base fueron las transcripciones efectuadas en las cartas topográficas escala 1:50,000, que una vez digitalizadas y obtenidos los archivos vectoriales, se armaron los polígonos estatales aplicando los colores definidos en la simbología establecida, y dada la carga de trabajo y la necesidad de concluirlo en un periodo muy breve, fue necesario contar con el apoyo del Departamento de Registro de Información Catastral.

Es importante mencionar, que los límites carentes de información documental que los sustentara, para su representación se utilizó el Marco Geoestadístico Nacional 2005, que es un sistema único y de carácter nacional diseñado por el INEGI, para referenciar la información estadística que captan los censos y encuestas, con sus lugares geográficos correspondientes.

Estado de...

Con el propósito de plasmar de forma textual y cartográfica la situación de los 32 estados en torno a sus límites político-administrativos, y dado que existen 67 límites interestatales en común entre las 32 entidades federativas, propuse que la información a presentar se diera por colindancia estatal. En cada estado se cita en primer término, la documentación legal que sustenta sus límites, se indican sus estados colindantes y la longitud en kilómetros de cada colindancia; asimismo se enuncia por colindancia los ordenamientos jurídicos que la respaldan y el estado de la transcripción efectuada, es decir, total o parcial, según los datos aportados para ese fin.

Anexo: Documento Descriptivo de la División Político-Administrativa Interestatal de...

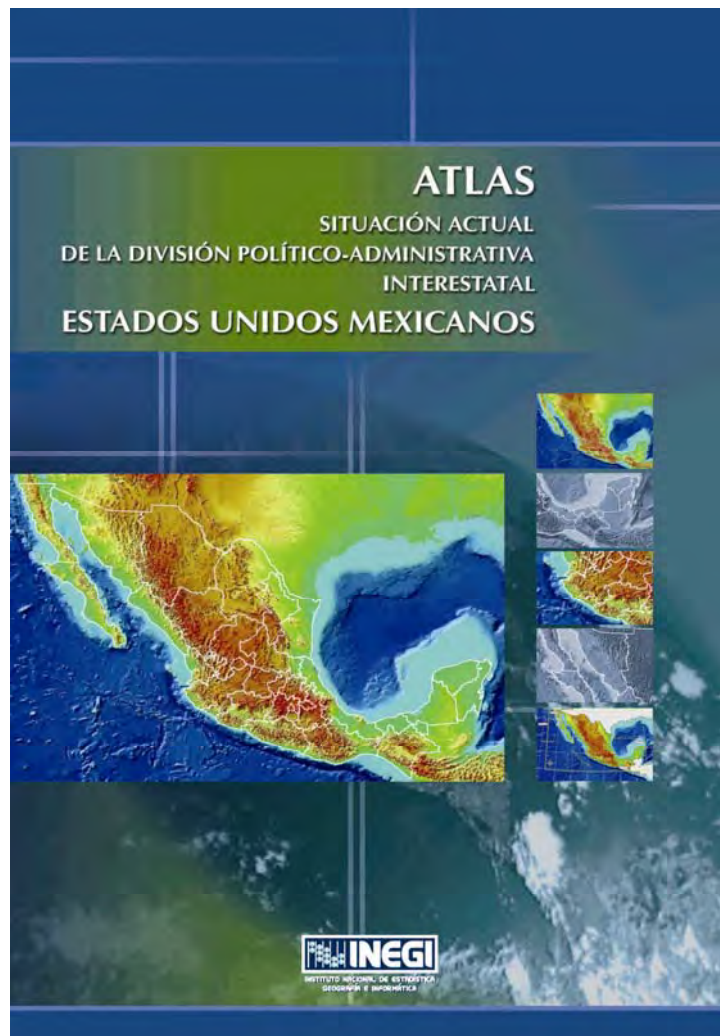
En este anexo propuse que se presentara en letra cursiva, la información textual descriptiva contenida en los ordenamientos jurídicos y documentos de otra fuente con carácter oficial, y que se indicara con negritas, los textos que permitían la representación cartográfica de los límites político-administrativos de la entidad federativa en cuestión. Asimismo, se señaló que la descripción se tomó de forma textual de los documentos fuente, y que podía adolecer de inconsistencias gramaticales y ortográficas, o bien de modismos y expresiones de la cultura y tradiciones de otras épocas.

Bibliografía

Este apartado se conformó con todos los datos bibliográficos de los documentos que se consultaron para desarrollar los antecedentes históricos de la división político-administrativa estatal y el marco jurídico, así como de los decretos federales y estatales, y documentos de otra fuente con carácter oficial, que fueron investigados, recopilados, analizados y utilizados en la transcripción de los límites estatales, además de los insumos cartográficos empleadas para la elaboración de los mapas impresos y en formato digital.

4.1 Versión Impresa.

La versión impresa es un atlas convencional, que describe de manera textual y gráficamente mediante mapas, la situación actual de los límites de cada una de las entidades federativas, la información contenida se presenta en los capítulos descritos anteriormente.



El índice definido fue el siguiente:

- Presentación
- Introducción
- Marco Jurídico
- Consideraciones Generales
- Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal
- Estado de...
- Anexo: Documento Descriptivo de la División Político-Administrativa Interestatal de...
- Bibliografía

A continuación se muestran las figuras de los apartados y mapas estatales que integran el *Atlas Situación Actual de la División Político-Administrativa Estados Unidos Mexicanos*.

Presentación

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) presenta el *Atlas Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal*, como la culminación de un gran esfuerzo institucional, con el objeto de mostrar la situación que guardan los límites político-administrativos interestatales y a la vez, hacer patente la necesidad de emprender los trabajos necesarios para completar su definición.

La investigación realizada para la elaboración del Atlas abarcó una gran cantidad de documentos, en su mayoría de carácter jurídico, con el fin de recabar toda la información disponible; asimismo, se revisó cartografía de diversas épocas para ubicar algunos rasgos geográficos consignados en los mismos.

En la integración del documento, también se tomaron en cuenta los antecedentes prehispánicos y los hechos históricos relacionados con las modificaciones territoriales al interior de la república. Para el análisis de la división territorial se partió del primer intento de organizar y estructurar al México independiente, plasmado en la promulgación del decreto constitucional por la libertad de la América Mexicana, escrito por Don José María Morelos y Pavón, y los insurgentes que lucharon a su lado, sancionado en Apatzingán, Michoacán, el 24 de octubre de 1814. Cabe mencionar que en el texto constitucional, se consideró la necesidad de revisar y precisar la conformación de las provincias formadas a lo largo de la época colonial, con miras a la recomposición del territorio nacional.

En adición a la mencionada Constitución de Apatzingán, se revisaron los textos constitucionales de 1824, 1857 y 1917 en los cuales se asentó la división del territorio nacional, de tal suerte que con las modificaciones al artículo 43 de esta última, realizadas en 1952 y 1974, se conformó la división actual del país, integrada por 31 Estados y un Distrito Federal.

Como resultado de la investigación realizada, se llevó a cabo la transcripción a la cartografía topográfica básica en la escala 1:50 000, de los datos geográficos fundamentales referentes a la división político-administrativa interestatal que se obtuvieron, para mostrar de manera textual y objetiva, la escasa información de que se dispone y que por consiguiente dificulta la conformación total de los límites de la mayoría de las entidades federativas; los tramos sin sustento oficial fueron complementados con el *Mapa Geoestadístico Nacional* 2005.

En relación con el tema de límites político-administrativos estatales, el 8 de diciembre de 2005 fueron publicadas las reformas constitucionales a los artículos 46, 73 y 76, con las cuales se le otorga a la Cámara de Senadores la facultad de autorizar mediante decreto los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas, así como la de resolver de manera definitiva los conflictos sobre límites territoriales de las entidades federativas que así lo soliciten, lo que generará sin duda nueva información sobre el tema.

El INEGI, consciente de la necesidad primaria de contar con información geográfica de la división territorial político-administrativa interestatal, elaboró la presente obra, de manera práctica y objetiva para su fácil comprensión, con el propósito de coadyuvar en la definición de dichos límites, indispensables para el desarrollo armónico y democrático del país.

El Atlas *Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal*, forma parte de un proceso que avanzará conforme se vayan resolviendo las indefiniciones limítrofes, con base en datos geográficos transcribibles a la cartografía topográfica básica generada por el Instituto.



DR. GILBERTO CALVILLO VIVES
PRESIDENTE DEL INEGI

Figura Número 1. Presentación. Apartado elaborado por el Presidente del INEGI, Dr. Gilberto Calvillo Vives, indicando objetivo y perspectivas del trabajo realizado.

Introducción

En el contexto de las actividades geográficas y concretamente del Registro Nacional de Información Geográfica, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) desarrolló trabajos de investigación documental para identificar los límites político-administrativos de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; es pertinente destacar que para la realización de estas actividades se llevó a cabo un proceso de recopilación, análisis e interpretación de los datos referentes a los límites contenidos en decretos emitidos por el Congreso de la Unión y los Congresos de los Estados, publicados en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos oficiales estatales, respectivamente, así como en las constituciones políticas de determinadas entidades federativas.

Como resultado de la investigación realizada y tomando en cuenta que no todos los tramos de límites fueron susceptibles de interpretar y transcribir a la cartografía topográfica básica escala 1:50 000, se determinó considerar adicionalmente los contenidos en actas e informes alusivos al tema, así como del Marco Geoestadístico Nacional 2005,¹ con el objeto de completar los polígonos de cada una de las entidades federativas.

En este contexto, los datos presentados hacen referencia de manera general al proceso histórico de la división político-administrativa de México, cuyos orígenes se remontan a las grandes divisiones territoriales precolombinas provenientes de una organización y manera de vivir propias de las comunidades indígenas que al término de la conquista, y a lo largo de la Colonia, los pobladores españoles las adoptaron con el rango de *Intendencias y Provincias Internas*.

Las divisiones territoriales de los Estados Unidos Mexicanos que a lo largo de su historia se han venido realizando de manera oficial, se originaron a partir de la Constitución de Cádiz de 1812, que en la división administrativa del Imperio Español, *incluyó la correspondiente a la Nueva España, bajo la organización en cinco grandes regiones autónomas: Nueva Galicia, Península de Yucatán, Guatemala, Provincias Internas de Oriente y Provincias Internas de Occidente.*²

Durante la Guerra de Independencia, en el *Decreto Constitucional de Apatzingán*, sancionado el 22 de octubre de 1814 y que, sin haber llegado a estar vigente, las divisiones territoriales mencionadas en el texto de dicho decreto, fueron consideradas por Morelos y los insurgentes que lucharon a su lado, de suerte que: *La América Mexicana se dividió en diecisiete provincias, con la extensión que hasta hoy se les habla conocido... misma que debió tener una duración mientras se haga una demarcación exacta de la América Mexicana y de cada una de las provincias que la componen.*³

Durante el primer Imperio Mexicano (1822-1823), el país tuvo la mayor extensión territorial, debido a que la Capitania de Guatemala, con la totalidad de las provincias centroamericanas, optaron por formar parte del territorio nacional.

Como resultado de la promulgación de la Constitución Federal de 1824, sancionada por el Congreso Constituyente el 4 de octubre del mismo año, en su contenido se destaca la consideración de estados libres y soberanos unidos mediante un federalismo manifiesto, en lugar de las divisiones territoriales hasta entonces vigentes y conforme a las aspiraciones políticas de los Constituyentes, *la República se integró con 19 estados, cuatro territorios y una entidad (Tlaxcala) a definirse en el futuro.*⁴ Su vigencia se mantuvo hasta 1835.

En 1847 se llevó a cabo la promulgación del *Acta Constitutiva y de Reformas de los Estados Unidos Mexicanos*, en la que se estableció: *Son Estados de la Federación los que se expresaron en la Constitución Federal y los que fueron nombrados después conforme a esta.*⁵ Al año siguiente y debido a la firma de los tratados de Guadalupe Hidalgo, el 2 de febrero de 1848 y el de La Mesilla, por decreto del 20 de julio de 1854, se modificaron los límites territoriales del país, y por consiguiente, los correspondientes a los estados del norte de la República, por la pérdida de más de la mitad del territorio nacional.

¹ Es un sistema único de cartografía nacional diseñado por el INEGI, para relevarar la información estadística de los censos y encuestas con sus lugares geográficos correspondientes.

² Enciclopedia de México. Tomo 3. Editora Mexicana, 1978, p. 73.

³ O'Gorman, Edmundo. *Nómina de las Divisiones y Territorios de México*. Porrúa, 1985, p. 31.

⁴ Ruiz Macías, Víctor M. et al. *27 Territorios Mexicanos*. Tomo I; Instituto Mexicano del Seguro Social, México, 1982, p. 218.

⁵ O'Gorman, Edmundo Op. Cit., p. 107.

Figura Número 2. Introducción. En este apartado se mencionan los trabajos realizados para la elaboración de esta publicación, así como un resumen histórico del territorio nacional.

Marco Jurídico

Jurídicamente, la división territorial político-administrativa de los Estados Unidos Mexicanos, está sustentada en el Capítulo II de la Constitución Política de 1917, según Reformas a los artículos 43 y 45 constitucionales, publicadas, la primera en el Diario Oficial de la Federación del 16 de enero de 1952, mediante la cual se erige al territorio de Baja California Norte en estado libre y soberano y la segunda de acuerdo al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de octubre de 1974, por medio del cual se erigen en estados libres y soberanos los territorios de Baja California Sur y Quintana Roo.

Debido a la desaparición de la categoría territorio federal, al erigirse los estados de Baja California Sur y Quintana Roo, se derogó la fracción II del artículo 73, que se refería a las facultades del Congreso para convertir los territorios en estados, el 8 de octubre de 1974.

Con base en el Decreto por el que se reforma el único párrafo y se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 46, se deroga la fracción IV del artículo 73; se adicionan las fracciones X y XI, pasando la actual fracción X a ser fracción XII del artículo 76, y se reforma la fracción I del artículo 105, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del 2005, se integraron las reformas al texto siguiente:

CAPÍTULO II

De las partes integrantes de la Federación y del territorio nacional

Art. 42. El territorio nacional comprende:

- I. El de las partes integrantes de la Federación;
- II. El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;
- III. El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo, situadas en el Océano Pacífico;
- IV. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;
- V. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el derecho internacional y las marítimas interiores;
- VI. El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional.

Art. 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.

Art. 44. La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.

Art. 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Art. 46. Las entidades federativas pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación de la Cámara de Senadores.

A falta de acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir ante la Cámara de Senadores, quien actuará en términos del artículo 76, fracción XI, de esta Constitución. Las resoluciones del Senado en la materia serán definitivas e inapelables.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá conocer a través de controversia constitucional a instancia de parte interesada, de los conflictos derivados de la ejecución del correspondiente decreto de la Cámara de Senadores.

Art. 47. El Estado de Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el Territorio de Tepic.

Figura Número 3. Marco Jurídico. Apartado que cita los artículos constitucionales relativos a las partes integrantes de la Federación y del territorio nacional.

Consideraciones Generales

- Las 32 entidades federativas por la vecindad que comparten, presentan en común 67 límites político-administrativos.
- Los documentos oficiales que sustentan los límites político-administrativos son: decretos federales y estatales, así como documentos de otra fuente tales como: Ley de la División Territorial del segundo Imperio, Actas, Informes, Memorias y Oficios.
- Asimismo, para los límites político-administrativos de algunos estados, hasta el momento no se han encontrado documentos que los sustenten o describan.
- En el caso de los decretos federales por ser emitidos por el Congreso de la Unión, a los límites político-administrativos que sustentan, se les da un carácter de reconocimiento bilateral entre los estados involucrados.
- Respecto a los decretos estatales, al ser aprobados por los Congresos de los Estados, los límites político-administrativos que están sustentados por éstos, tienen un carácter unilateral.
- Referente a los documentos de otra fuente, en algunos casos, los límites político-administrativos estatales que respaldan tienen un carácter bilateral, sin embargo los más son unilaterales.
- Los límites político-administrativos estatales del país presentan una variedad de documentos oficiales que los sustentan, lo que ocasiona para aquellos que tienen carácter unilateral, se presentan casos de áreas de indefinición o sobreposición.
- La información contenida en los documentos oficiales, permite representar cartográficamente los límites político-administrativos estatales de forma total o parcial.
- Con base en los documentos recopilados, los límites político-administrativos estatales de los Estados Unidos Mexicanos presentan el diagnóstico siguiente:

Con decretos federales:	21
Con decretos estatales:	7
Con documentos de otra fuente:	2
Con decreto estatal y documentos de otra fuente:	6
Con decretos estatales identificados unilateralmente:	5
Con documentos de otra fuente, unilaterales:	10
Sin información documental:	<u>16</u>
Tota:	67
- Por la información documental recopilada, se denota que la división político-administrativa del país, presenta una heterogeneidad en su sustento y representación cartográfica.
- La división político-administrativa interestatal está representada en el continuo de elevaciones mexicano con resolución de un segundo, procesado por el INEGI en el año 2004.

Figura Número 4. Consideraciones Generales. Apartado que presenta la situación de la información documental recopilada con relación a los límites político-administrativos estatales.

Mapa. Situación Actual de la División Politico-Administrativa Interestatal de Aguascalientes

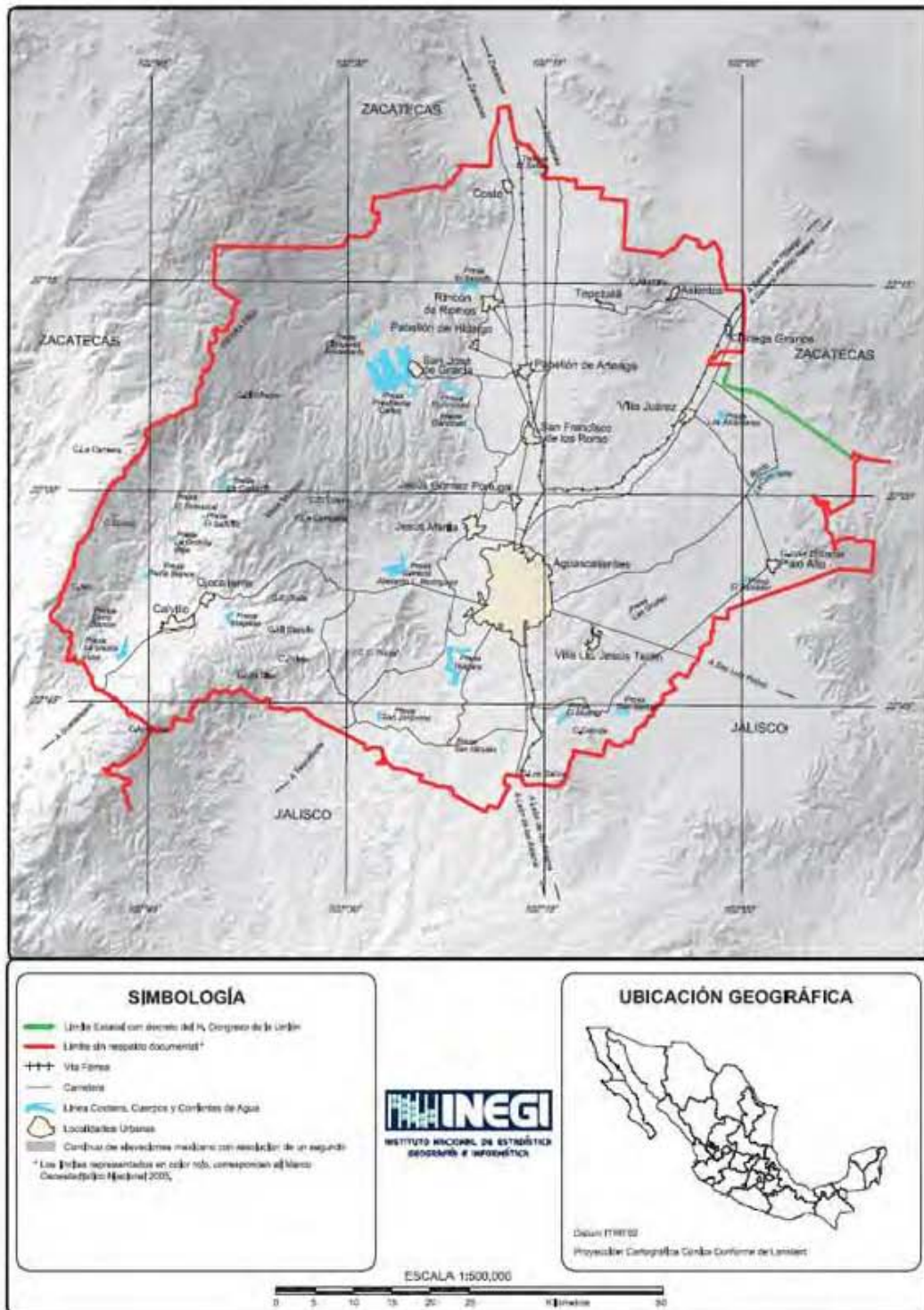


Figura Número 5. Estado de Aguascalientes. Sólo en un segmento de su colindancia con Zacatecas se obtuvo información documental federal; con Jalisco carece de sustento.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de Baja California

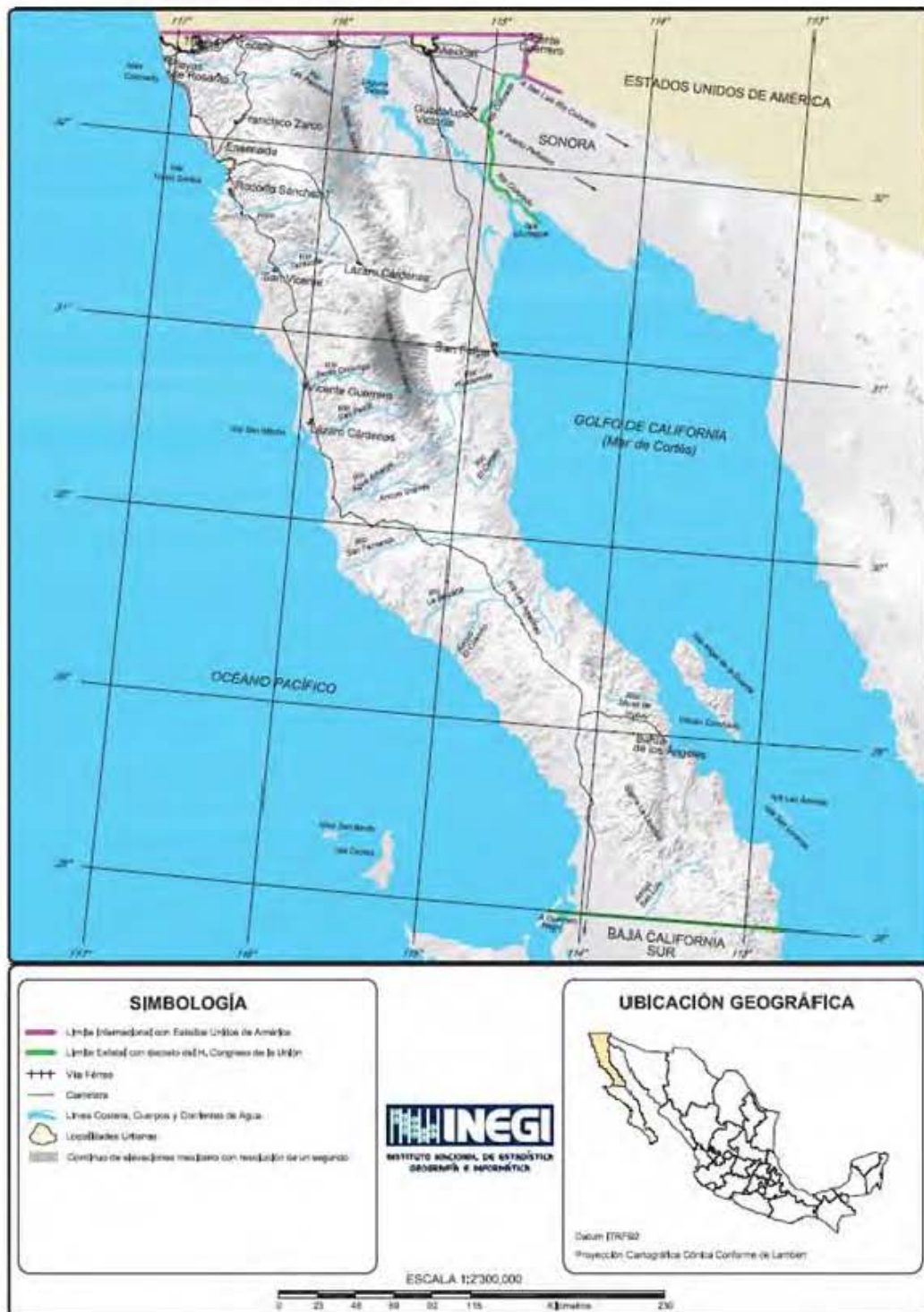


Figura Número 6. Estado de Baja California. Las dos colindancias interestatales de este Estado cuentan con sustento documental federal.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de Baja California Sur



Figura Número 7. Estado de Baja California Sur. La única colindancia interestatal con el estado Baja California tiene decreto federal.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de Campeche

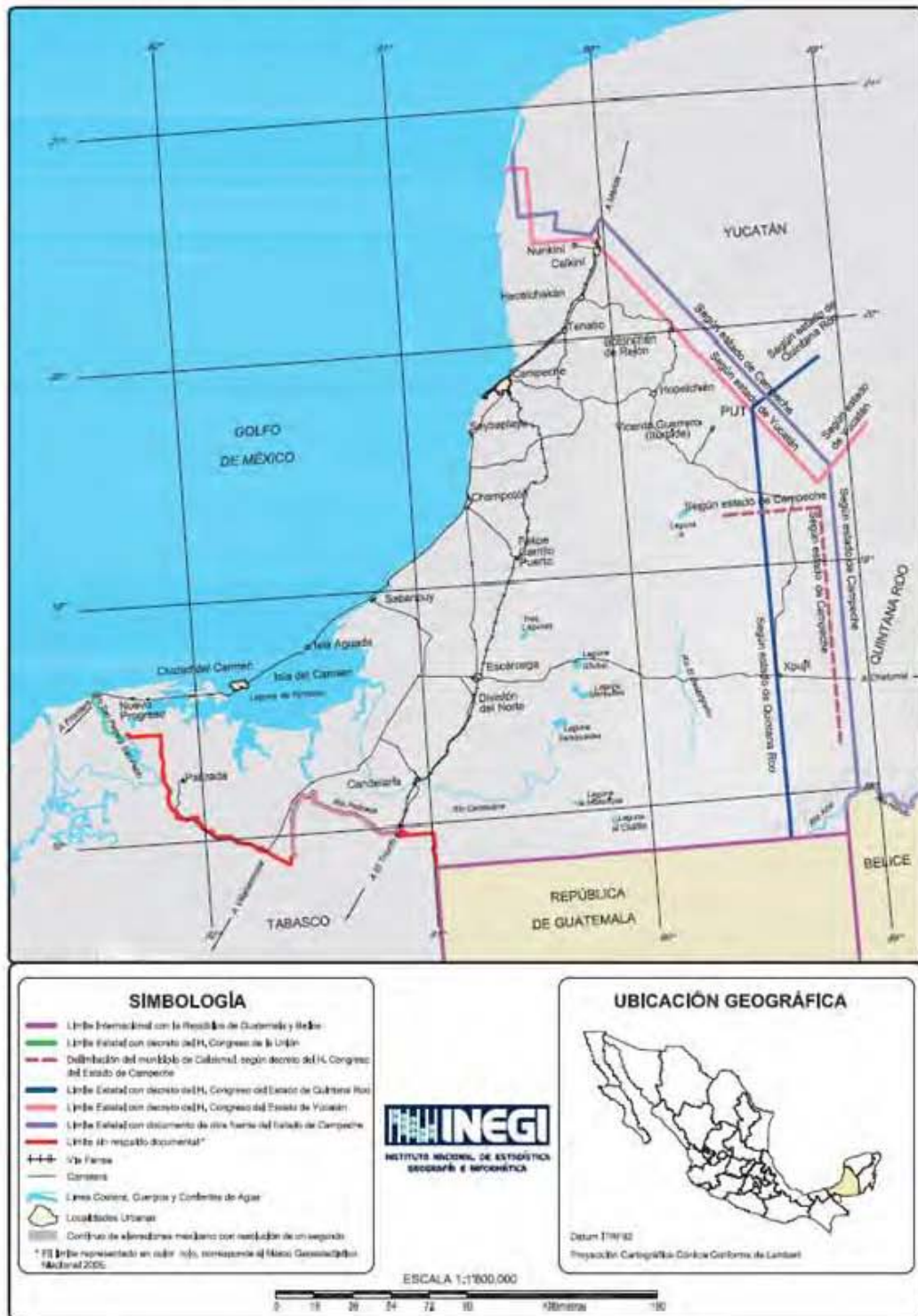


Figura Número 8. Estado de Campeche. Sus 3 colindancias interestatales cuentan con soporte documental federal, estatal y de otra fuente.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de Coahuila de Zaragoza

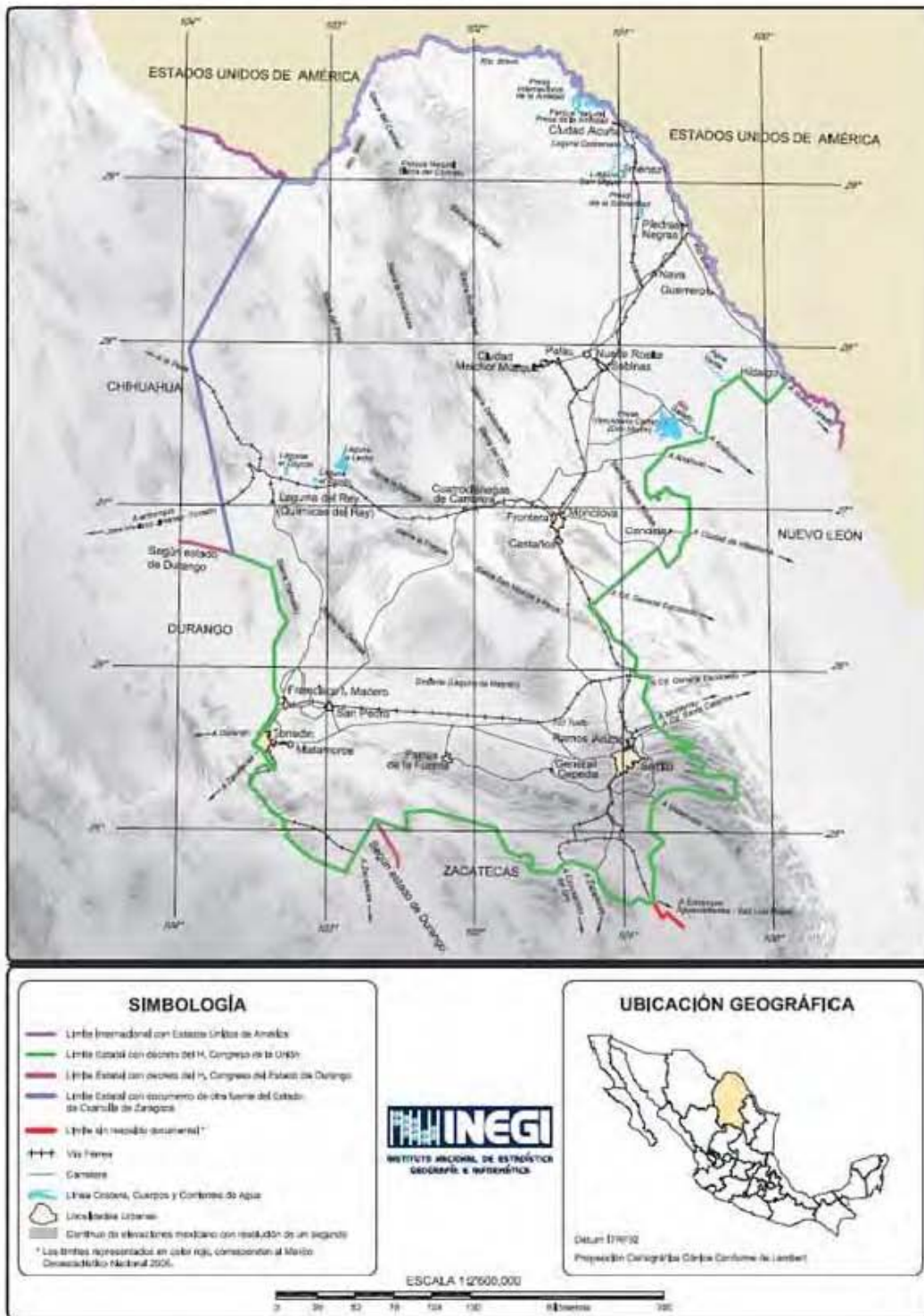


Figura Número 9. Estado de Coahuila de Zaragoza. De las 4 colindancias interestatales, 3 tienen decreto estatal y una, documento de otra fuente.

Mapa. Situación Actual de la División Politico-Administrativa Interestatal de Colima



Figura Número 10. Estado de Colima. Las 2 colindancias interestatales de este estado tienen decreto estatal.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de Chiapas

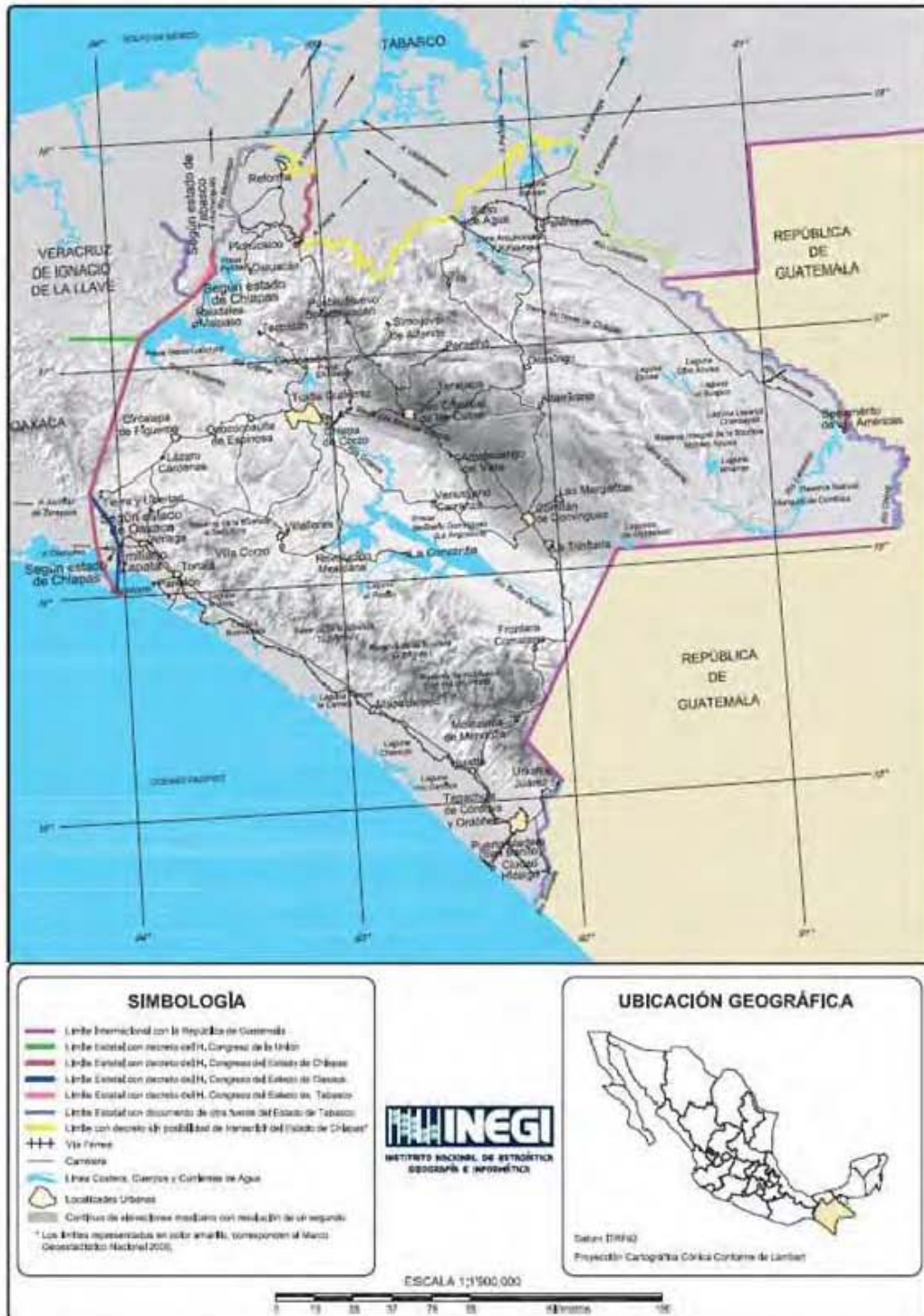


Figura Número 11. Estado de Chiapas. Las 3 colindancias interestatales se sustentan con decreto estatal.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de Chihuahua

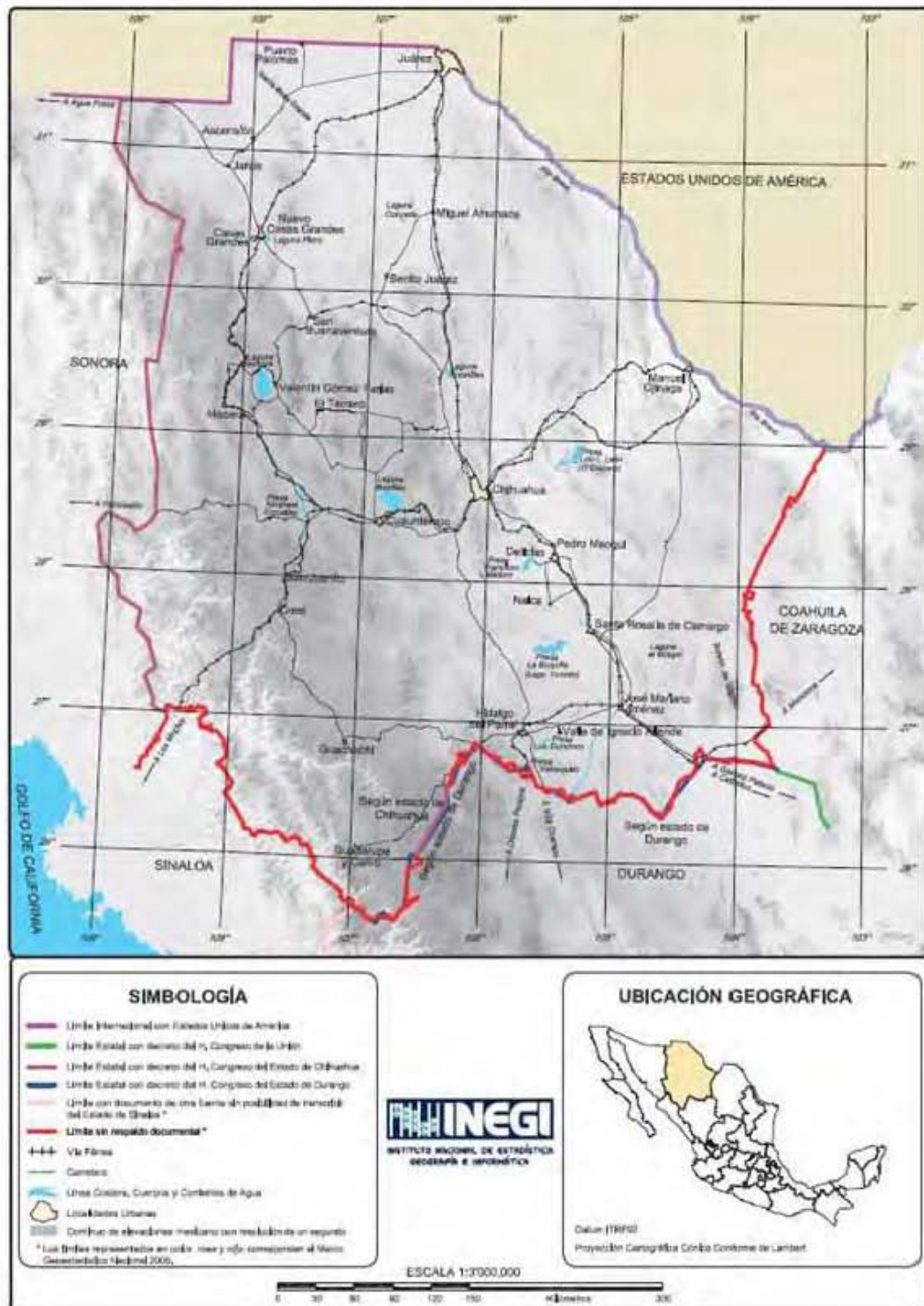


Figura Número 12. Estado de Chihuahua. De las 4 colindancias interestatales de esta entidad federativa, sólo dos (Durango y Sonora) cuentan con decreto estatal.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal del Distrito Federal

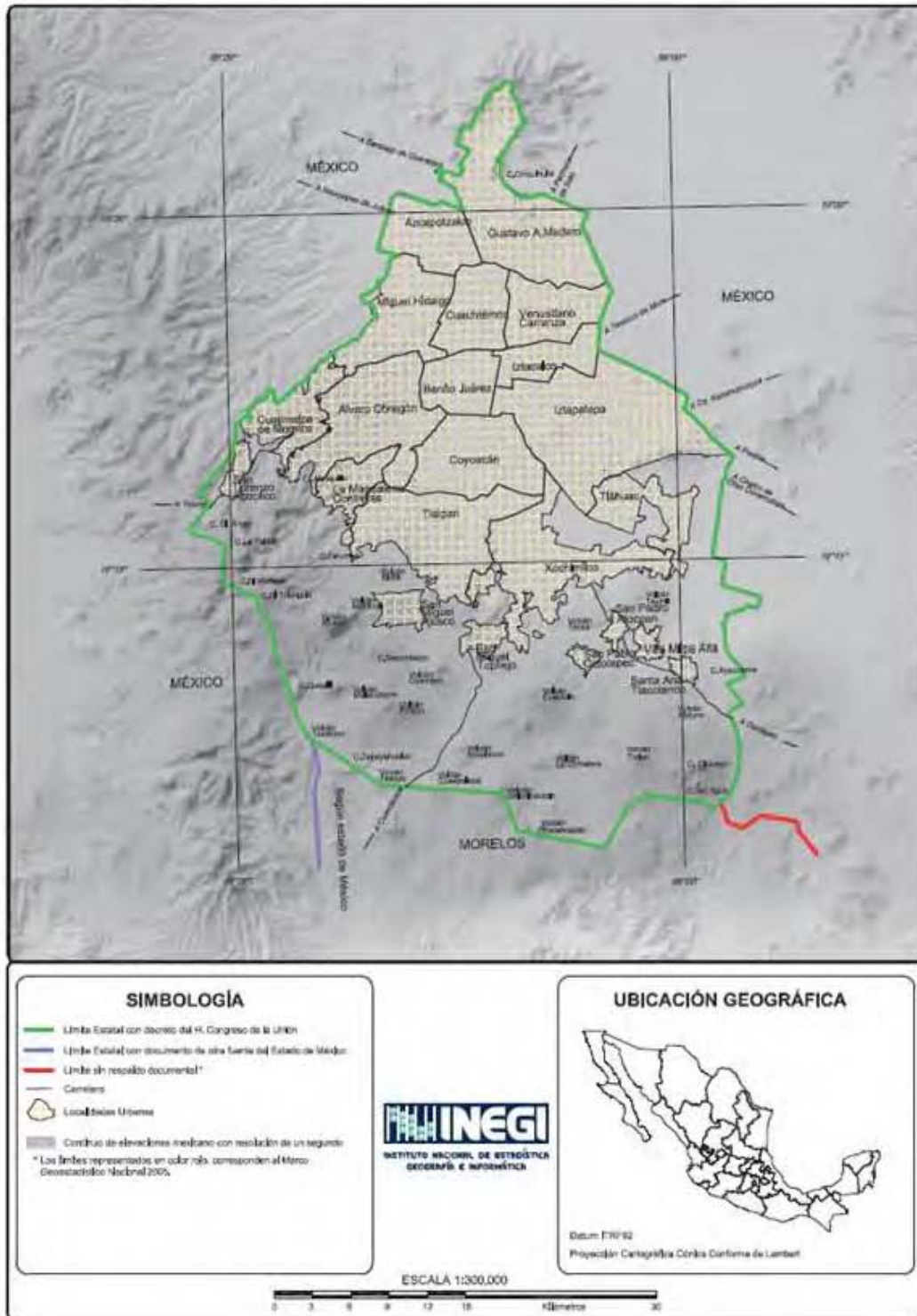


Figura Número 13. Distrito Federal. Las 2 colindancias interestatales del DF tienen decreto federal.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de Durango

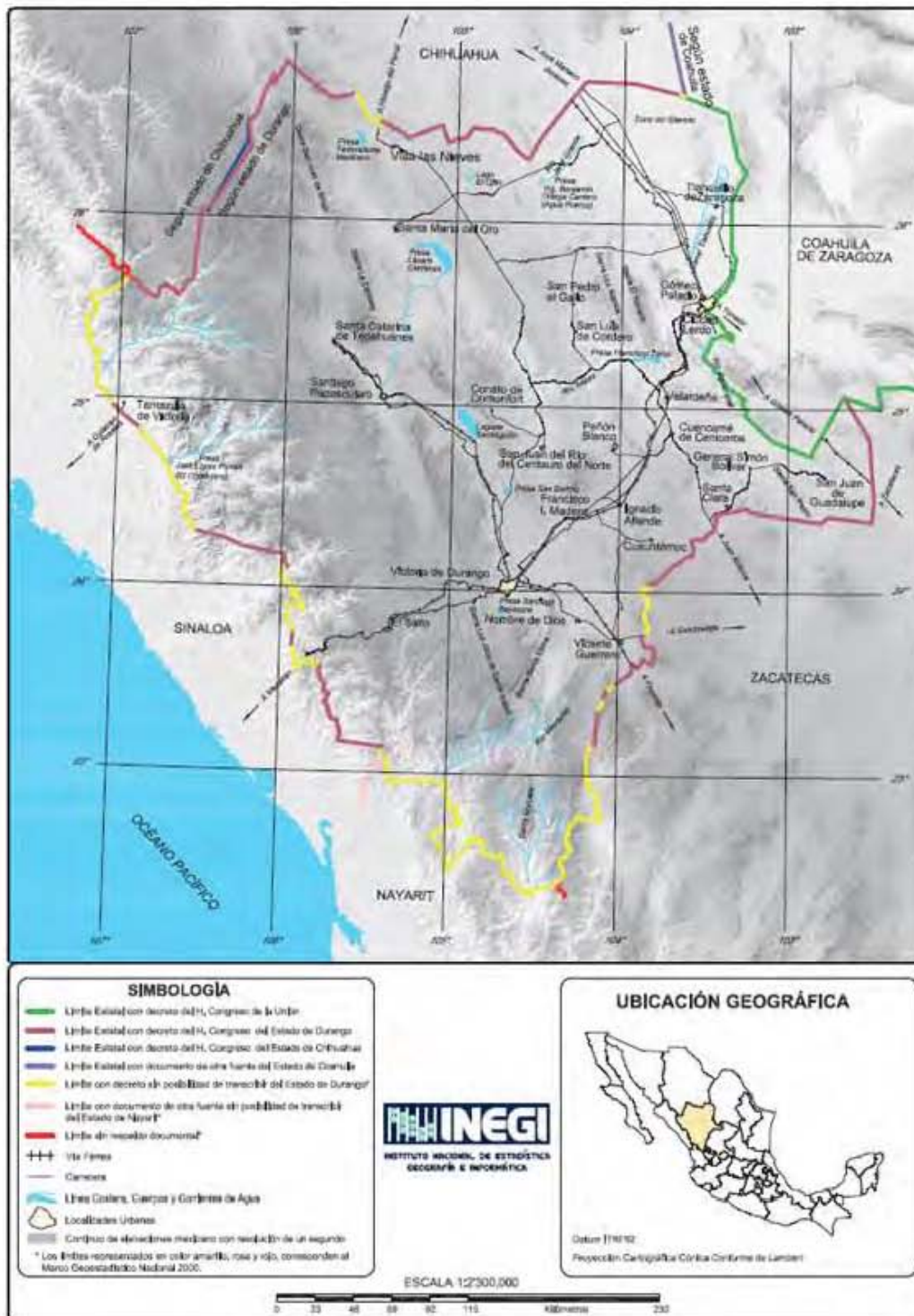


Figura Número 14. Estado de Durango. Las 5 colindancias interestatales tienen sustento documental, con Zacatecas es federal y en las demás es estatal.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de Guanajuato



Figura Número 15. Estado de Guanajuato. En esta entidad federativa hasta el momento no se ha obtenido sustento documental en sus 5 colindancias interestatales.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de Guerrero



Figura Número 16. Estado de Guerrero. Las 5 colindancias interestatales cuentan con soporte documental federal, estatal y de otra fuente.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de Hidalgo

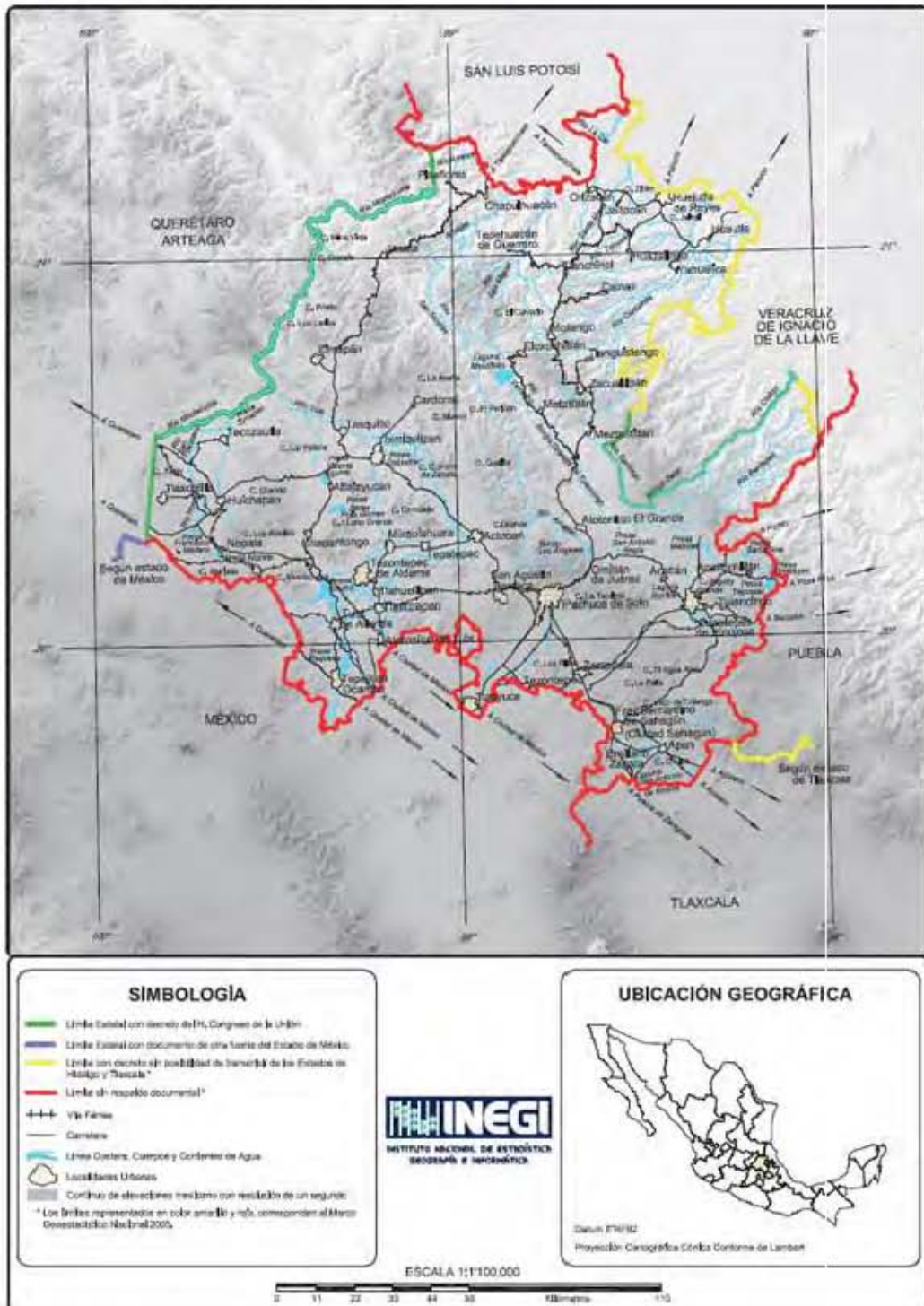


Figura Número 17. Estado de Hidalgo. De sus 6 colindancias interestatales, sólo con Querétaro y Veracruz tiene decreto federal, las demás carecen de sustento documental.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de Jalisco



Figura Número 18. Estado de Jalisco. De sus 6 colindancias interestatales, con Michoacán, Nayarit y Zacatecas, tiene sustento documental; en las 3 restantes carece de documentación oficial.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de México

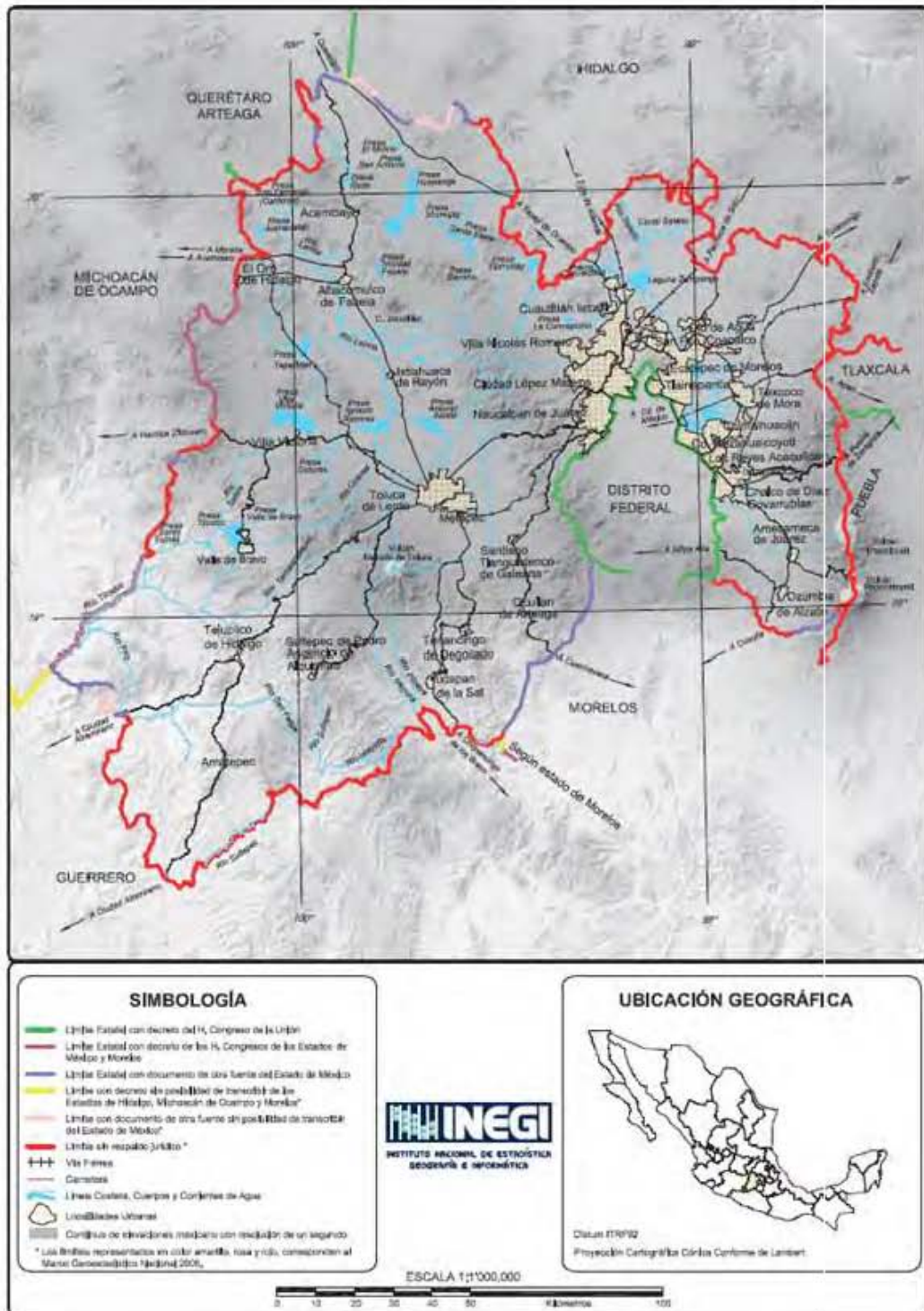


Figura Número 19. Estado de México. De sus 8 colindancias interestatales, en 6 cuenta con sustento documental; con Puebla y Tlaxcala no tiene información documental.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de Michoacán de Ocampo

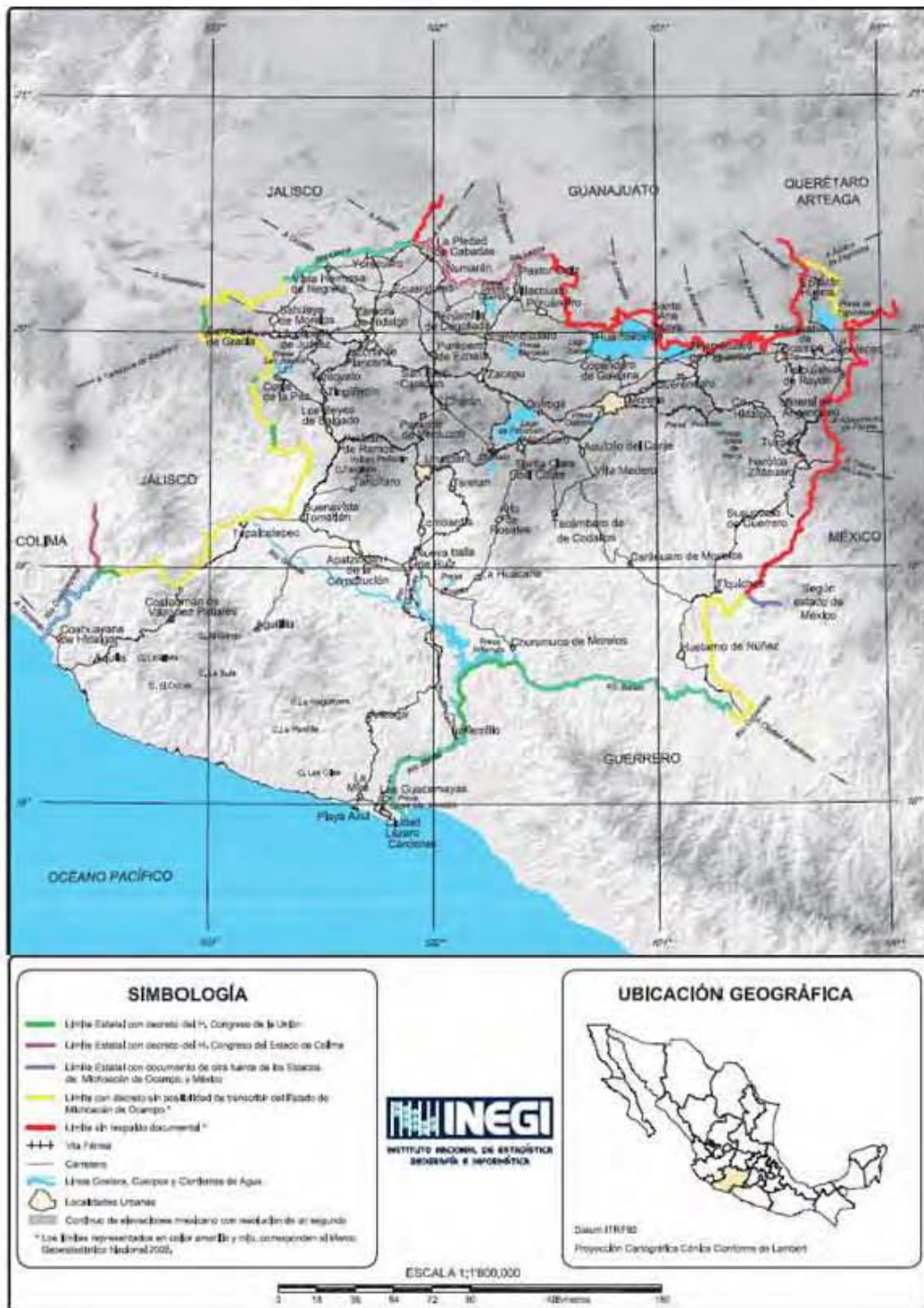


Figura Número 20. Estado de Michoacán de Ocampo. De sus 6 colindancias interestatales, en 4 cuenta con soporte documental; con Guerrero y México no tiene documentación alguna.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de Morelos

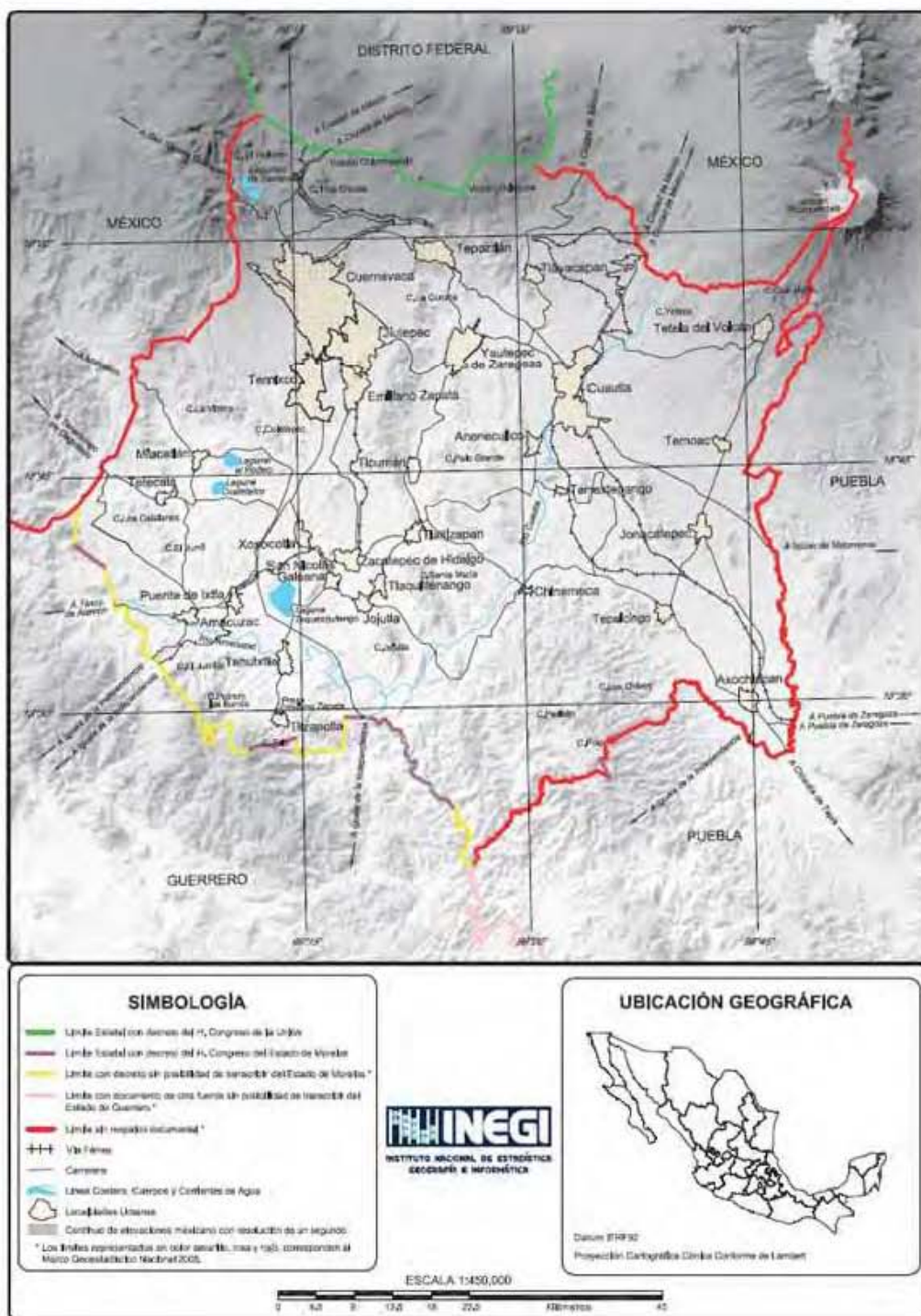


Figura Número 21. Estado de Morelos. Únicamente con el Estado de México carece de soporte documental; las 4 colindancias interestatales restantes tienen decretos federal y estatal.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de Nayarit



Figura Número 22. Estado de Nayarit. De sus 4 colindancias interestatales, con Zacatecas no tiene sustento documental; las 3 restantes se sustentan con documentos de otra fuente.

Mapa. Situación Actual de la División Politico-Administrativa Interestatal de Nuevo León

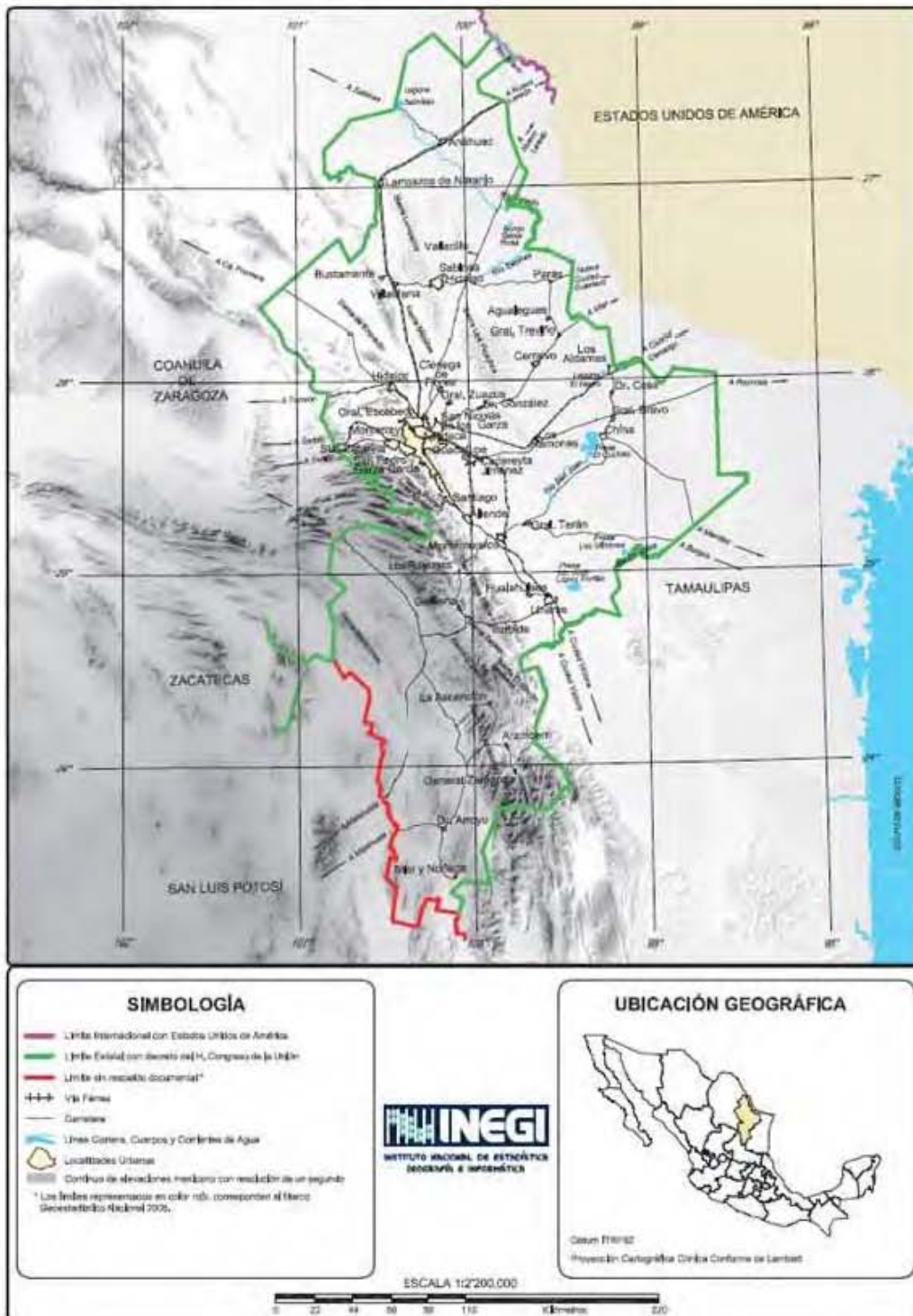


Figura Número 23. Estado de Nuevo León. De sus 4 colindancias interestatales, con Coahuila y Tamaulipas tiene decreto federal; en las otras 2 carece de información.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de Oaxaca

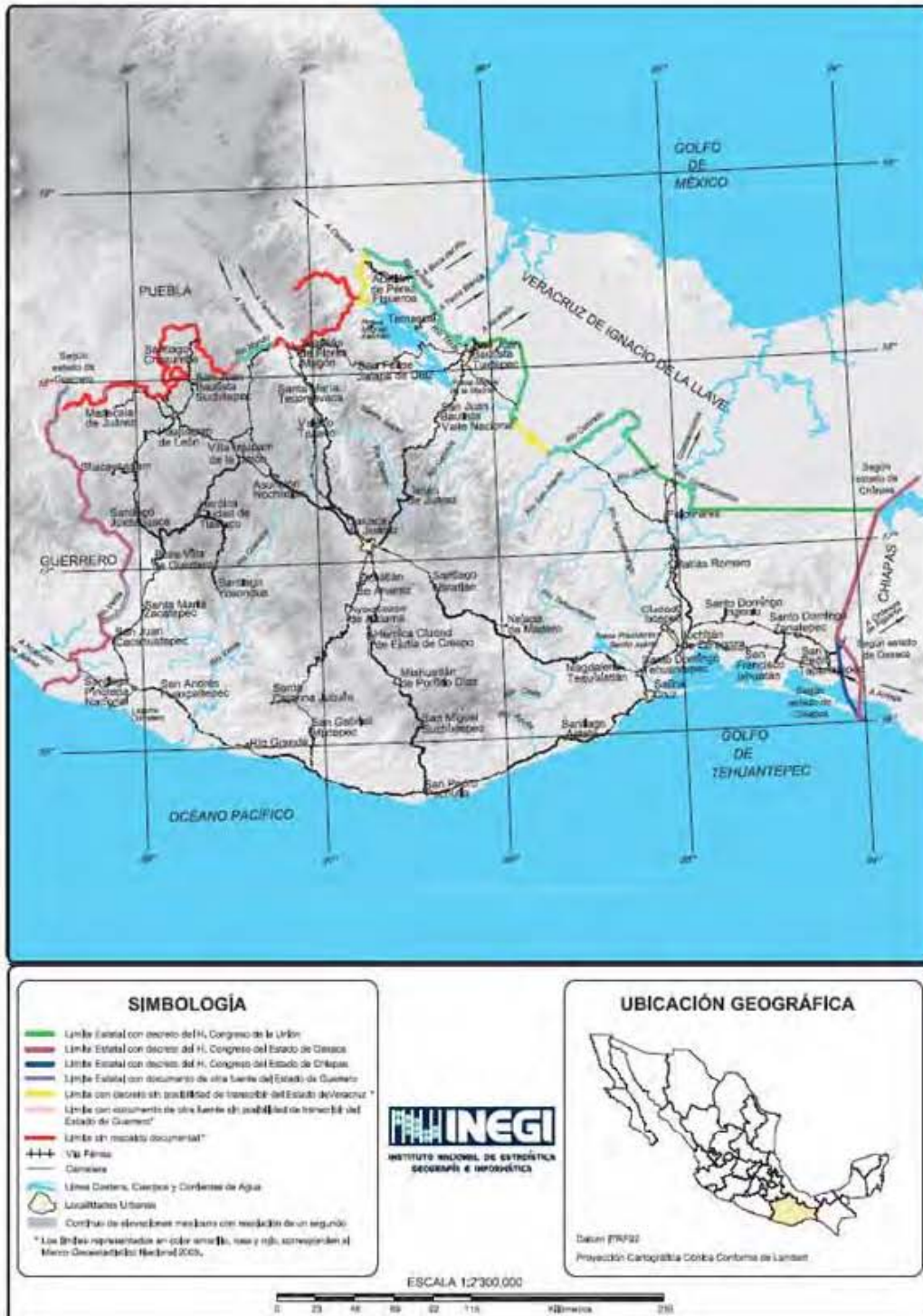


Figura Número 24. Estado de Oaxaca. Las 4 colindancias interestatales tienen sustento documental, 2 con decreto federal y 2 con decreto estatal.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de Puebla

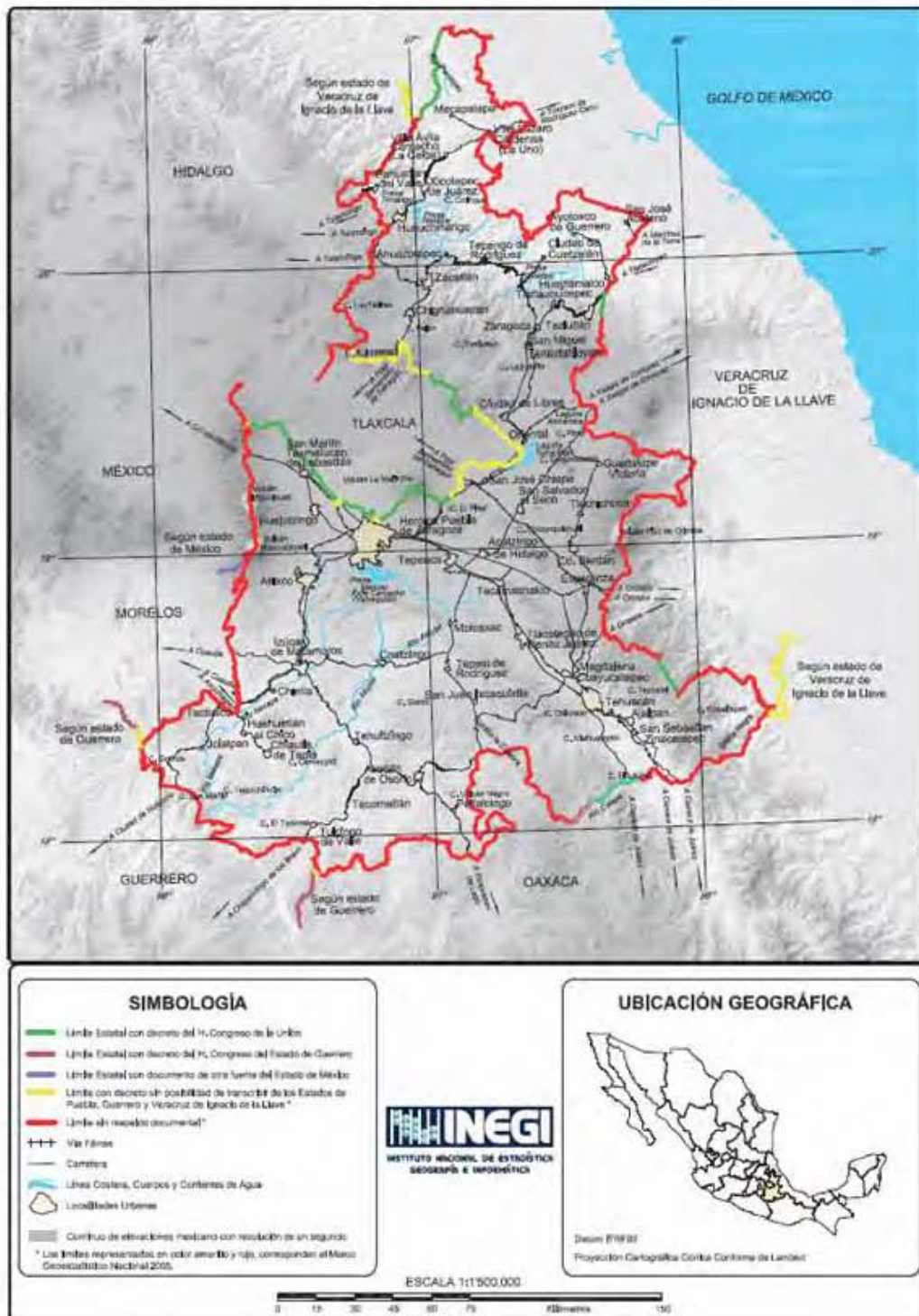


Figura Número 25. Estado de Puebla. De sus 7 colindancias interestatales, Oaxaca, Tlaxcala y Veracruz tienen decreto federal; las 4 restantes carecen de sustento documental.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de Querétaro Arteaga

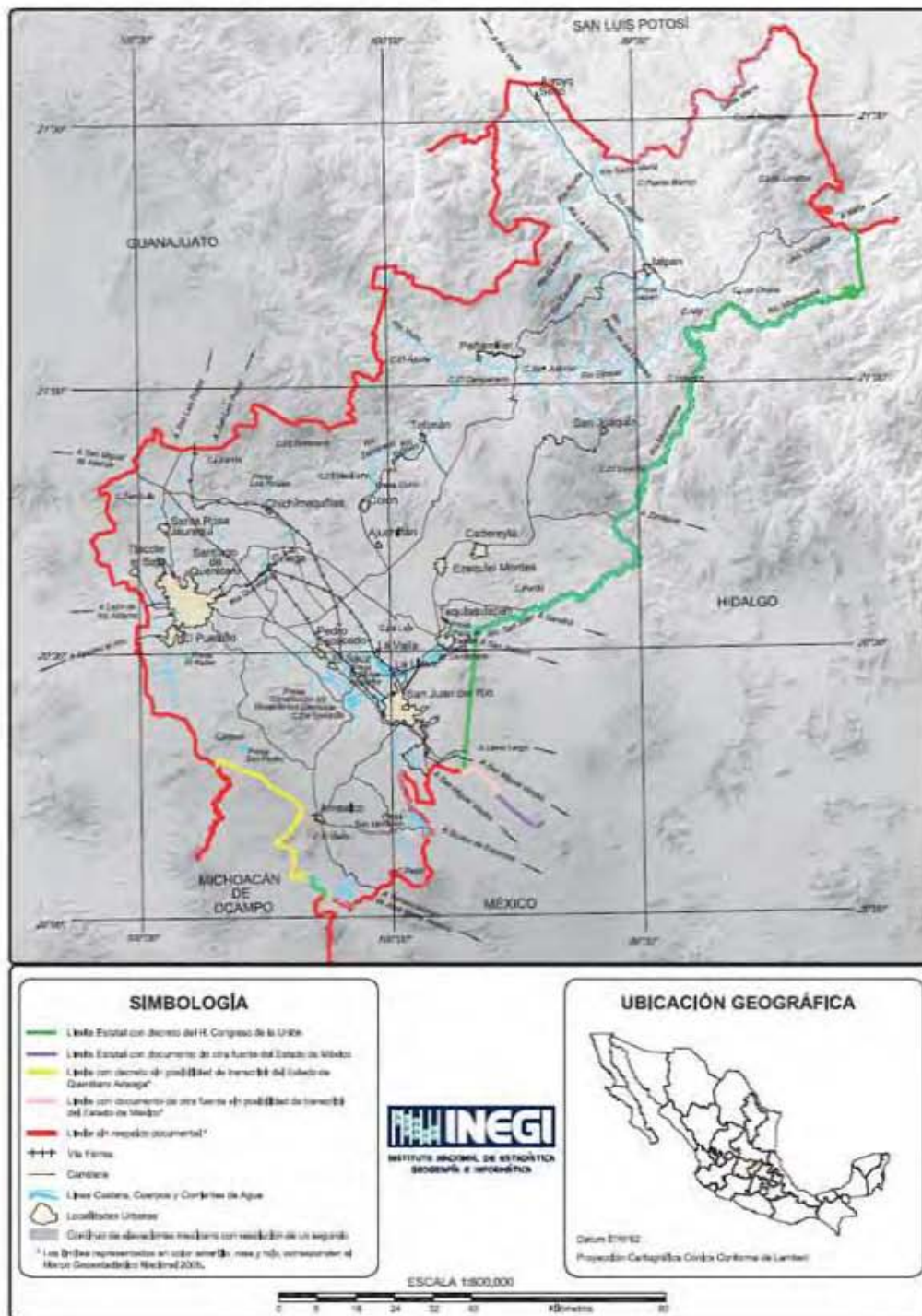


Figura Número 26. Estado de Querétaro Arteaga. De sus 5 colindancias interestatales, sólo con Hidalgo y Michoacán tienen decreto federal; en las 3 restantes no hay información documental.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de Quintana Roo



Figura Número 27. Estado de Quintana Roo. Las 2 colindancias interestatales están sustentadas con un decreto estatal.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de San Luis Potosí

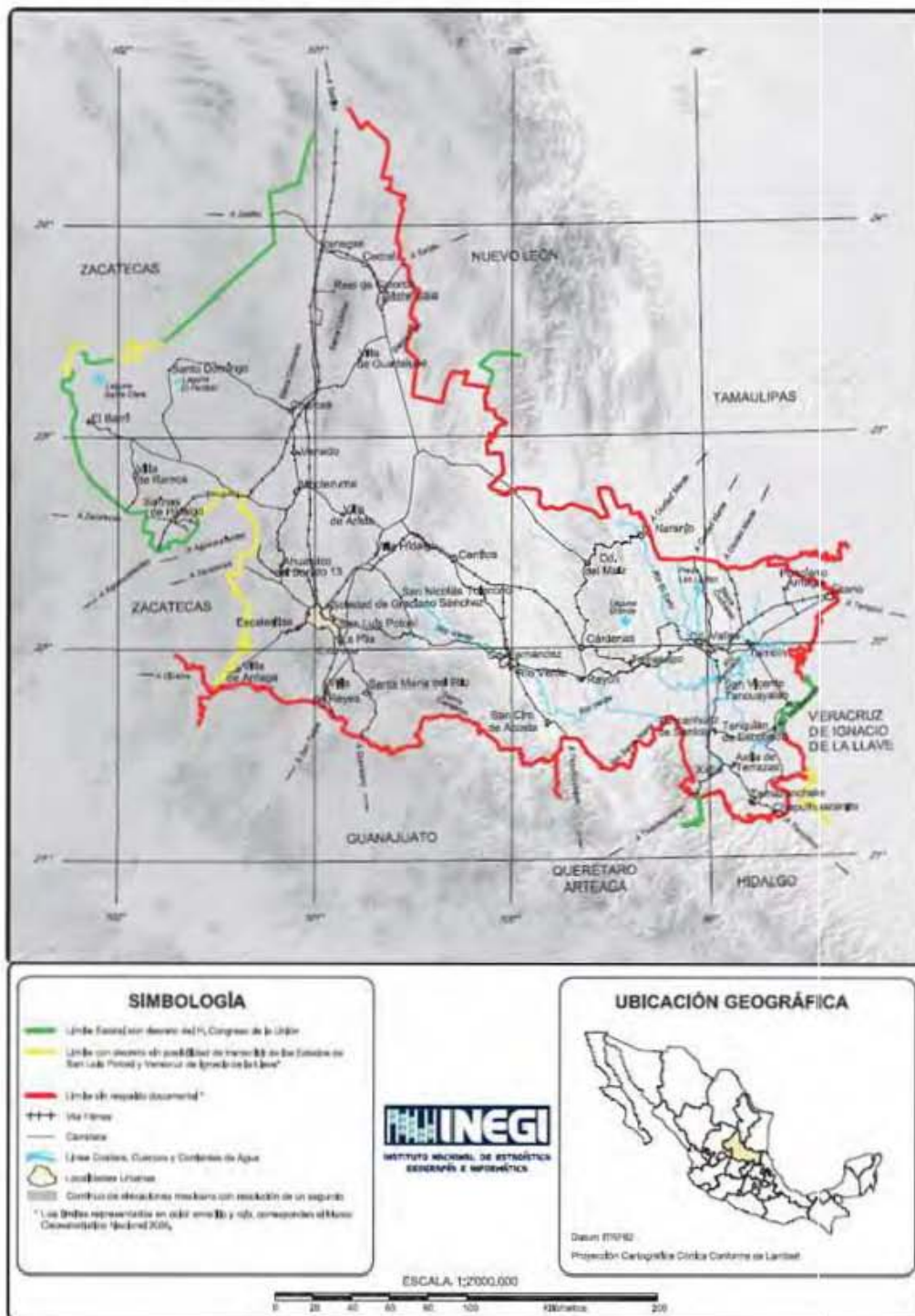


Figura Número 28. Estado de San Luis Potosí. De las 7 colindancias interestatales, con Veracruz y Zacatecas se sustentan con decreto federal; las 5 restantes no tienen información.

Mapa. Situación Actual de la División Politico-Administrativa Interestatal de Sinaloa

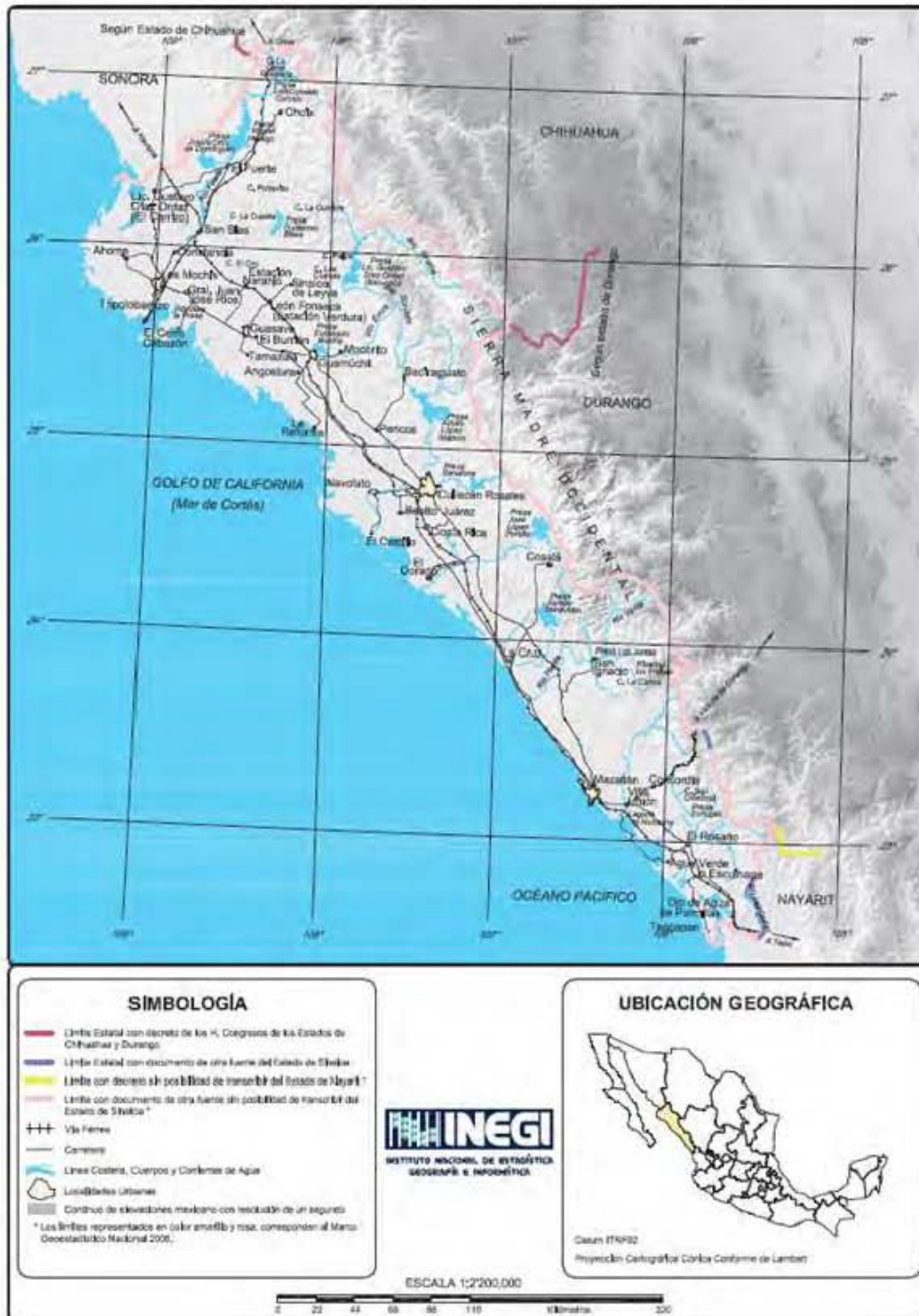


Figura Número 29. Estado de Sinaloa. Las 4 colindancias interestatales se sustentan con un documento de otra fuente, pero con Chihuahua y Sonora los datos no se lograron transcribir.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de Sonora



Figura Número 30. Estado de Sonora. De sus 3 colindancias interestatales, con Baja California se sustenta con un decreto federal; las 2 restantes carecen de sustento.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de Tabasco



Figura Número 31. Estado de Tabasco. Las 3 colindancias interestatales, con Campeche, Chiapas y Veracruz cuentan con decreto federal, decreto estatal y documento de otra fuente, respectivamente.

Mapa. Situación Actual de la División Politico-Administrativa Interestatal de Tamaulipas

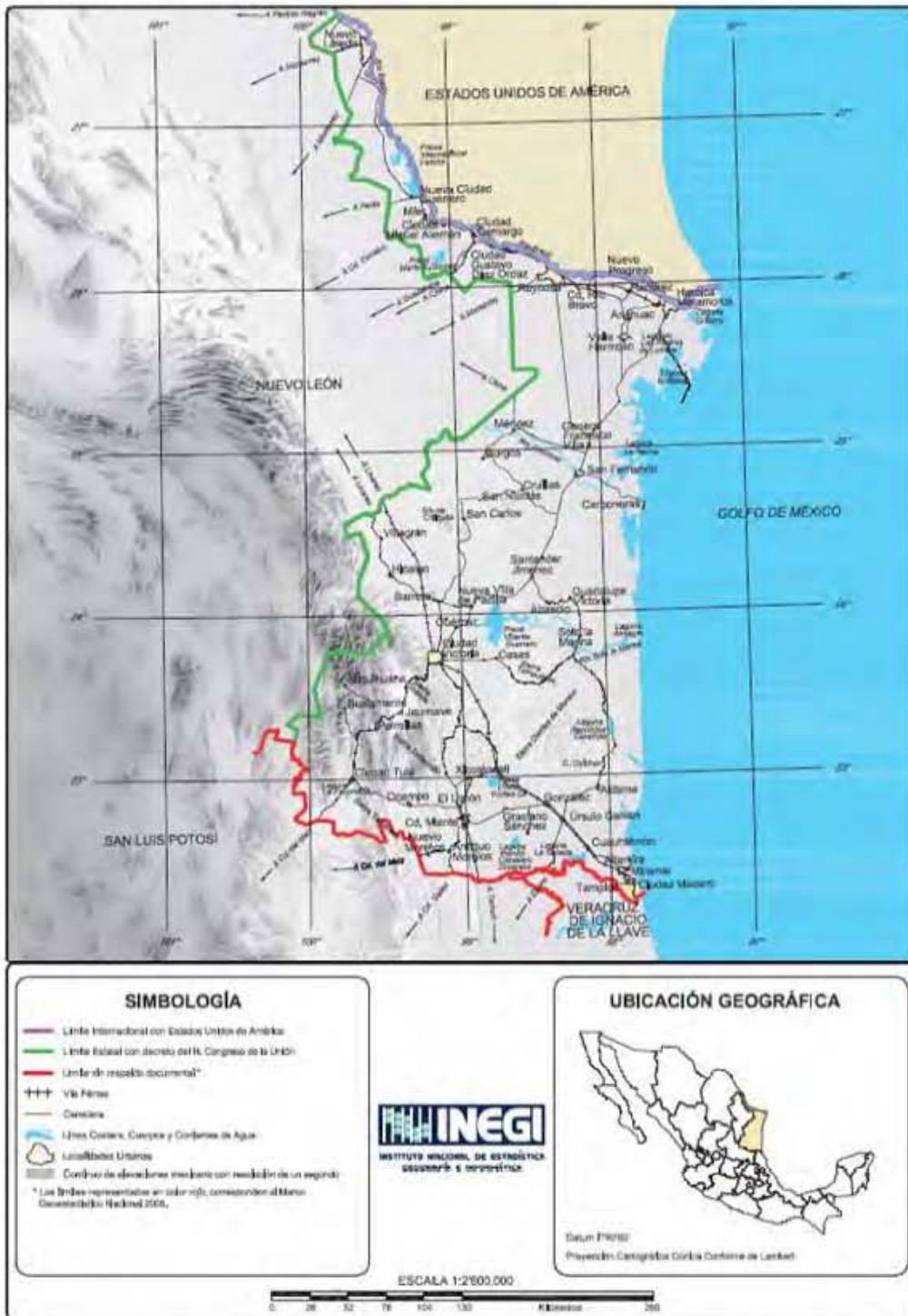


Figura Número 32. Estado de Tamaulipas. De sus 3 colindancias interestatales, con Nuevo León se sustenta con decreto federal; San Luis Potosí y Veracruz no tienen sustento documental.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de Tlaxcala

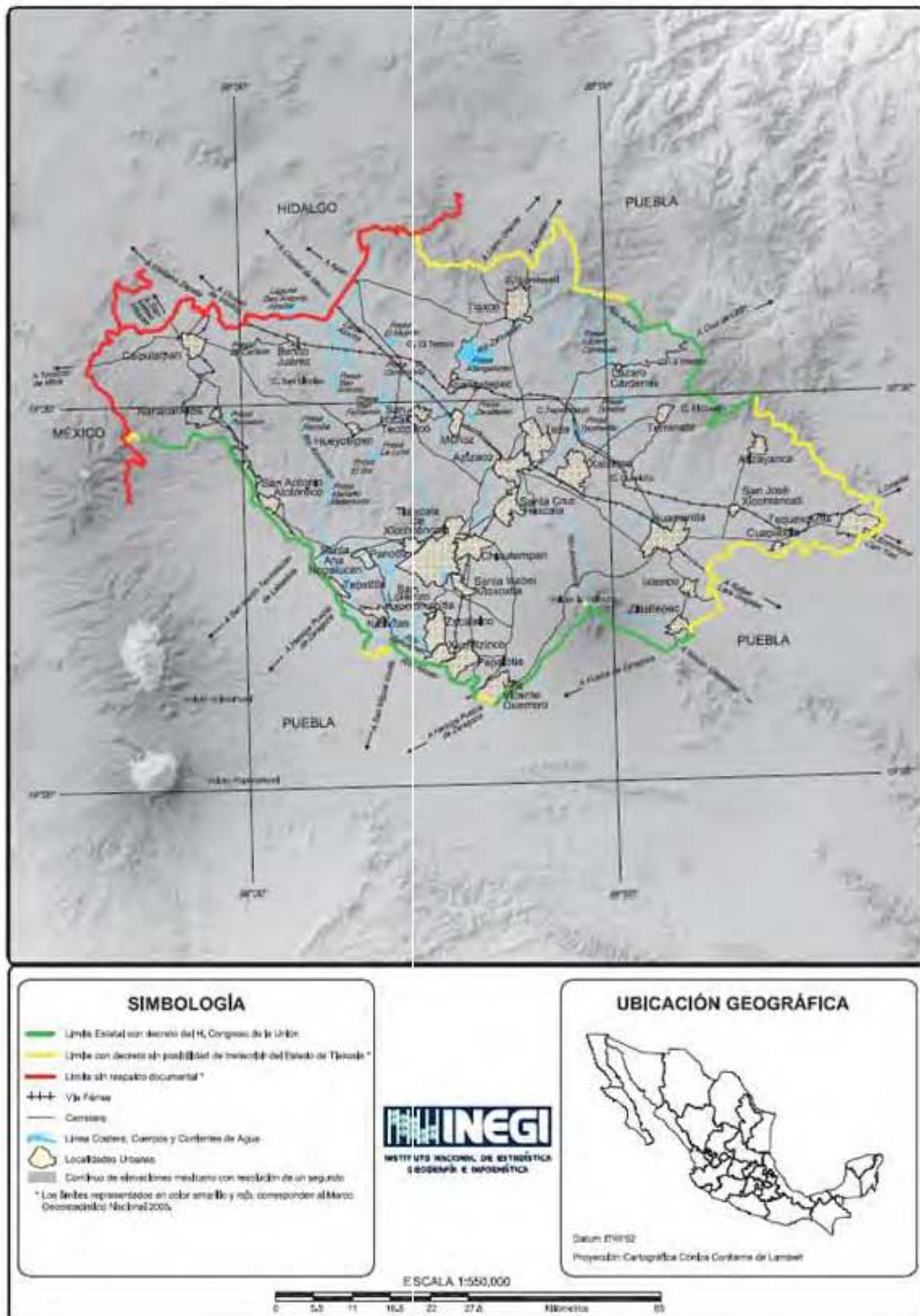


Figura Número 33. Estado de Tlaxcala. De sus 3 colindancias interestatales, con Puebla se sustenta con decreto federal, con Hidalgo y México se carece de información documental.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de Veracruz de Ignacio de la Llave



Figura Número 34. Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. De sus 7 colindancias interestatales, 4 tienen decreto federal; Chiapas y Tabasco carecen de información.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de Yucatán

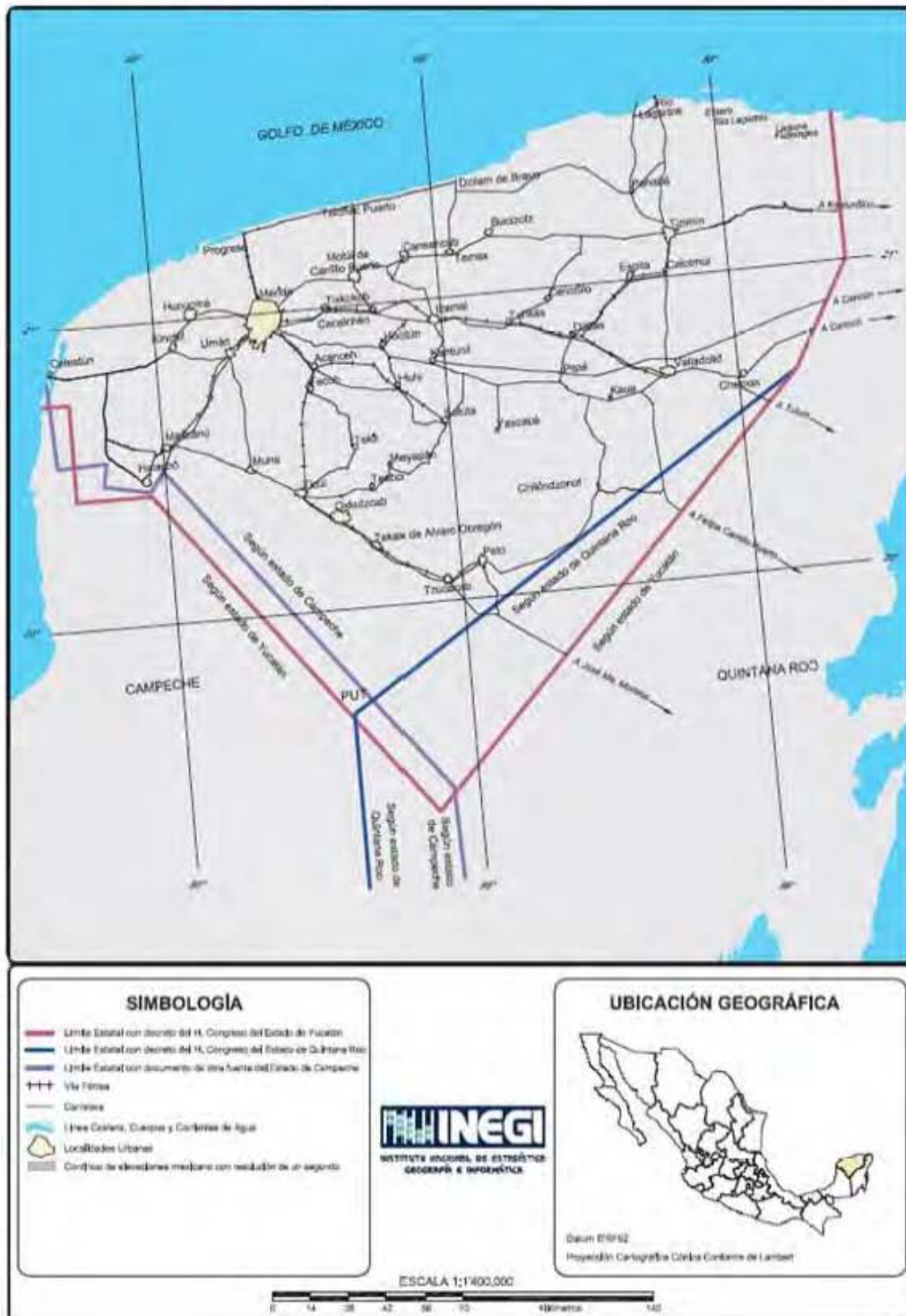


Figura Número 35. Estado de Yucatán. Sus 2 colindancias interestatales, Campeche y Quintana Roo se sustentan con decreto estatal.

Mapa. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de Zacatecas

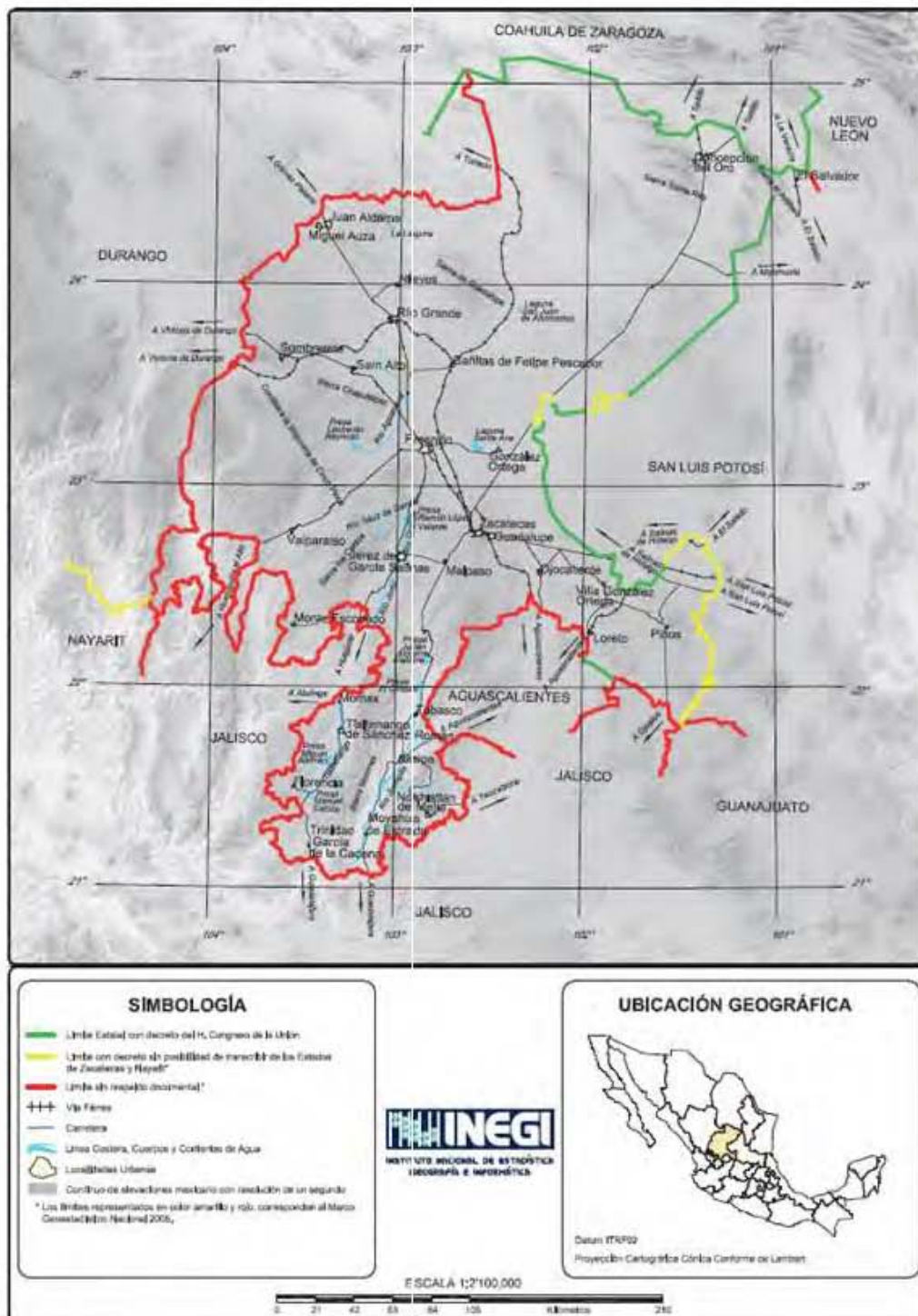


Figura Número 36. Estado de Zacatecas. De sus 8 colindancias interestatales, Aguascalientes, Coahuila y San Luis Potosí tienen decreto federal; las 5 restantes no cuentan con sustento documental.

Estado de Aguascalientes

La presente información muestra las condiciones actuales que guarda esta entidad federativa con los estados vecinos, en lo que se refiere a la división político-administrativa interestatal, de la cual se obtuvieron datos jurídicos y geográficos cuya descripción aporta los elementos necesarios que permiten su representación cartográfica.

COLINDANCIAS CON LOS ESTADOS VECINOS

Con base en la información contenida en el decreto de carácter federal recopilado a la fecha, se logró obtener la longitud de un tramo de la división político-administrativa con Zacatecas y el resto fue complementado con el límite del Marco Geoestadístico Nacional 2005; dicho marco también se utilizó para representar el límite con el estado de Jalisco, ya que hasta el momento no se ha encontrado información documental que lo sustente y describa. El resultado de la transcripción al material cartográfico se indica a continuación:

COLINDANCIAS	Distancia Aprox. en km	
	Total	Transcrita
Aguascalientes - Zacatecas	240*	22
Aguascalientes - Jalisco	170*	0

*FUENTE: INEGI, Marco Geoestadístico Nacional 2005.

REPRESENTACIÓN DE LA DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA INTERESTATAL DE AGUASCALIENTES

La representación de la división político-administrativa del estado de Aguascalientes, se realizó con base en la información contenida en un decreto del Congreso de la Unión, mismo que se presenta a continuación:

Aguascalientes - Zacatecas

– Decreto sin número emitido por el Congreso de la Unión, que aprueba el convenio celebrado por los Estados de Aguascalientes y Zacatecas para delimitar sus territorios entre los Distritos de Pinos y Ocampo, en los ranchos del Hapázote y La Gloria. Publicado en el DIARIO OFICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS el 15 de junio de 1908.

El límite entre ambas entidades federativas está sustentado en el decreto antes citado, su información permite la transcripción total del tramo del límite descrito a la cartografía topográfica básica escala 1:50 000 del INEGI. El texto de la descripción se presenta en el Anexo. Documento descriptivo de la división político-administrativa interestatal de Aguascalientes.

Aguascalientes - Jalisco

Hasta el momento no se han encontrado decretos federales o estatales, ni documentos de otra fuente que sustenten y permitan la transcripción de los límites al material cartográfico del INEGI, por lo cual para su representación se utilizaron los límites del Marco Geoestadístico Nacional 2005.

Figura Número 37. Estado de Aguascalientes. Se indican las colindancias interestatales de esta entidad federativa, su soporte documental por colindancia y si la transcripción fue total o parcial

Anexo: Documento Descriptivo de la División Político-Administrativa Interestatal de Aguascalientes

En este apartado se presentó en cursivas la información descriptiva contenida en el decreto federal. Indicándose con negritas, los textos que permiten la representación cartográfica de la división político-administrativa del estado, con el de Zacatecas. La descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente, por lo cual puede haber inconsistencias gramaticales y ortográficas, o bien modismos y expresiones correspondientes a la cultura y tradiciones de otras épocas, la transcripción es fiel, no se modificó en lo absoluto, con el fin de que el lector pueda comprender el contexto en su totalidad.

Aguascalientes - Zacatecas

- Decreto sin número emitido por el Congreso de la Unión, que aprueba el convenio celebrado por los Estados de Aguascalientes y Zacatecas para delimitar sus territorios entre los Distritos de Pinos y Ocampo, en los ranchos del Hepazote y La Gloria. Publicado en el DIARIO OFICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS el 15 de junio de 1906.

Artículo único. Se aprueba el convenio celebrado por los Estados de Aguascalientes y Zacatecas para delimitar sus territorios entre los

Distritos de Pinos y Ocampo en los ranchos del «Hepazote» y «La Gloria». La línea divisoria entre ambos Estados, en los puntos mencionados será sobre el lindero de Ciénega Grande y Agostadero, a inmediaciones de Ojo Zarco, partiendo de una mojonera provisional que quedó situada a 316 metros a la izquierda del camino nacional que va para la Hacienda de los Campos, se trazó una línea recta que termina en la mojonera muy conocida de la Soledad, dejando para el lado de Aguascalientes los ranchos de «La Gloria» y del «Limbo»; de la mojonera de la Soledad, sigue la nueva línea divisoria por los linderos de Ciénega Grande y rancho de San Rafael con Agostadero, hasta llegar al camino nacional ya citado; de este punto y entrando en los terrenos del rancho del Tullillo, la línea divisoria entre los dos Estados sigue siendo como antes el camino nacional hasta llegar a la Hacienda de Pilotos, donde sus linderos con el Tullillo y Agostadero, formados por cercas, vallados y potreros bien definidos, hacen la división entre los dos Estados, hasta llegar a los terrenos de la Hacienda de los Campos, donde se encuentra la mojonera divisoria de las tres grandes propiedades de Pilotos, Agostadero y los Campos.

Figura Número 38. Anexo: Documento Descriptivo de la División Político-Administrativa Interestatal de Aguascalientes. Se presenta la información descriptiva del límite, contenida en el sustento documental.

Estado de Baja California

La presente información muestra las condiciones actuales que guarda esta entidad federativa con los estados vecinos, en lo que se refiere a la división político-administrativa interestatal, de la cual se obtuvieron datos jurídicos y geográficos cuya descripción aporta los elementos necesarios que permiten su representación cartográfica.

COLINDANCIAS CON LOS ESTADOS VECINOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Con base en la información contenida en los decretos de carácter federal recopilados a la fecha, se logró obtener la longitud aproximada de la división político-administrativa con los estados de Baja California Sur y Sonora. Adicionalmente se incluyó el límite internacional referente a los Estados Unidos de América, tomado de la cartografía topográfica escala 1:250 000 del INEGI, misma que se utilizó para los litorales. El resultado de la transcripción al material cartográfico se indica a continuación:

COLINDANCIAS	Distancia Aprox. en km	
	Total	Transcrite
Baja California - Sonora	130	130
Baja California - Baja California Sur	141	141
Baja California - Estados Unidos de América	261	0
Litoral - Golfo de California	865	0
Litoral - Océano Pacífico	809	0

REPRESENTACIÓN DE LA DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA INTERESTATAL Y LÍMITES INTERNACIONALES DE BAJA CALIFORNIA

La representación de la división político-administrativa del estado de Baja California, se realizó con base en la información contenida en decretos del Congreso de la Unión y tres tratados internacionales, mismos que se presentan a continuación:

Baja California - Sonora

- *DECRETO sin número del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos que promulga el convenio para fijar los límites entre el Estado de Sonora y el Territorio Norte de la Baja California.* Publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Territorio Norte de la Baja California el 23 de febrero de 1945.

El límite entre ambos estados está sustentado en el decreto antes mencionado, la descripción que se hace del mismo, permite la transcripción total a la cartografía topográfica básica escala 1:50 000 del INEGI. El texto que contiene la descripción del límite se presenta en el Anexo: Documentos descriptivos de la división político-administrativa interestatal y límites internacionales de Baja California.

Baja California - Baja California Sur

- *Decreto sin número del Congreso de la Unión, que reforma los artículos 43 y 45 constitucionales.* Publicado en el DIARIO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el 16 de enero de 1935.

La división político-administrativa entre ambas entidades federativas se sustenta en el decreto antes mencionado, la descripción que se hace del mismo, permite la transcripción total a la cartografía topográfica básica escala 1:50 000 del INEGI. El texto que contiene la descripción del límite se presenta en el Anexo: Documentos descriptivos de la división político-administrativa interestatal y límites internacionales de Baja California.

Baja California - Estados Unidos de América

- *DECRETO de Promulgación del Tratado para resolver las diferencias fronterizas pendientes y para mantener los ríos Bravo y Colorado como la Frontera Internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, firmado en la ciudad de México el 23 de noviembre de 1970.* Publicado en el DIARIO OFICIAL el 12 de julio de 1972.

- *TRATADO SOBRE LÍMITES.* Promulgado por decreto y publicado en el Diario Oficial el 20 de julio de 1654.

- *TRATADO DE PAZ, AMISTAD, LÍMITES Y ARREGLO DEFINITIVO.* Publicado en el Diario Oficial el 30 de mayo de 1646.

El límite internacional entre el estado de Baja California y los Estados Unidos de América, está sustentado en los tratados antes mencionados. El texto que contiene la descripción del límite se presenta en el Anexo: Documentos descriptivos de la división político-administrativa interestatal y límites internacionales de Baja California.

Figura Número 39. Estado de Baja California. Se mencionan las colindancias interestatales de esta entidad federativa, sus correspondientes sustentos documentales y el estado que guarda la transcripción.

Anexo: Documentos Descriptivos de la División Político-Administrativa Interestatal y Límites Internacionales de Baja California

En este apartado se presenta en cursivas la información descriptiva contenida en los decretos federales y los tratados internacionales, indicándose con negritas, los textos que permiten su representación cartográfica de la división político-administrativa del estado. La descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente, por lo cual puede haber inconsistencias gramaticales y ortográficas, o bien modismos y expresiones correspondientes a la cultura y tradiciones de otras épocas, la transcripción es fiel, no se modificó en lo absoluto, con el fin de que el lector pueda comprender el contexto en su totalidad.

Baja California - Sonora

- DECRETO sin número del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos que promulga el convenio para fijar los límites entre el Estado de Sonora y el Territorio Norte de la Baja California. Publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Territorio Norte de la Baja California el 28 de febrero de 1946.

CONVENIO PARA FIJAR LOS LÍMITES ENTRE EL ESTADO DE SONORA Y EL TERRITORIO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

BASES

PRIMERA.- La línea divisoria entre el Estado de Sonora y el Territorio Norte de la Baja California es la siguiente:

I.— A partir del punto marcado como "A" en el plano anexo, punto en el que la prolongación de la línea internacional entre el Estado de Sonora y Arizona intersecciona la línea de mayores profundidades del cauce actual del río Colorado, se seguirá hacia aguas abajo por esta línea de mayores profundidades del mismo cauce actual de dicho río hasta el punto marcado como "B" situado en la intersección de la misma línea con una paralela trazada a cien metros de distancia y al norte del eje de la tangente del ferrocarril de Mexicali a Punta Peñasco, tangente que comienza en el P. T. del kilómetro 51.771.73 de la mencionada vía.

II.— Desde dicho punto "B" se seguirá hacia el sur por la mencionada línea paralela trazada a cien metros y al norte del eje del ferrocarril hasta un punto marcado como "C", desde dicha línea paralela corta a una línea normal al eje del ferrocarril trazada por el centro del movimiento 51 C.L.L.A.

III.— A partir de dicho punto "C" se seguirá por la línea normal al eje del ferrocarril mencionado antes hasta el punto marcado "D", situado sobre la misma normal, a cien metros del eje de la vía pero al sur de la misma.

IV.— A partir de dicho punto "D" se seguirá hacia el sur por una línea paralela al eje de la vía a cien metros de distancia del mismo eje y al sur de dicha vía hasta el punto marcado como "E", donde la mencionada paralela intersecciona la línea recta que forma el lindero noroeste del ejido Nuevo Michoacán.

V.— Desde dicho punto "E" se seguirá por el mencionado lindero noroeste del ejido Nuevo Michoacán, en dirección sur-suroeste, hasta el centro de la megalona que marca el surceso de la poligonal que limita dicho ejido y que se designa con la letra "F", en el plano anexo.

VI.— Desde dicho punto "F" se seguirá una línea recta que lo una al centro del monumento 18 C.L.L.A., punto marcado con la letra "G", en el plano anexo.

VII.— Desde dicho punto "G" o monumento 18 C.L.L.A., se seguirá por una línea recta que lo una al centro del monumento 20 C.R.L.C., punto marcado en el plano con la letra "H".

VIII.— Desde dicho punto "H" o monumento 20 C.R.L.C., se seguirá hacia el sur por una meridiana astronómica hasta intersectar la línea de máximas profundidades del cauce actual del río Colorado, en el punto marcado con la letra "I", en el plano.

IX.— A partir de dicho punto "I", se seguirá hacia aguas abajo por la línea de máximas profundidades del cauce actual del río Colorado, hasta su desembocadura en el Golfo de California. La línea pasará por el eje del canal que queda comprendido entre las islas Montague y Gore por el oeste, y la costa del Estado de Sonora, por el este.

SEGUNDA.- Quedan convenidos, asimismo, los siguientes puntos:

1.— En la parte en que la línea de mayores profundidades del cauce actual del río es límite entre las dos entidades, se colocarán monumentos fijos, en una margen y otra y otra, que permitan definir la posición exacta de dicha línea. Las variaciones futuras que pueda tener la línea de máximas profundidades dentro del cauce actual del río o las variaciones de este mismo cauce, no modificarán la línea que se marca como límite actual entre las dos entidades, esto es, tanto las variaciones graduales como los cambios bruscos del cauce del río, no modificarán el límite señalado por los monumentos que se van a colocar.

2.— Las dos entidades, mediante acuerdos que podrán celebrar en el futuro, podrán convenir en que si el río divaga a uno y otro lado de la línea divisoria antes definida, dejando bancos en un lado del río, que pertenezcan a la entidad que está del otro lado del mismo, dichos bancos podrán ser cambiados por otros de igual superficie y en condiciones análogas que pertenezcan a la otra entidad.

3.— En caso de que el río sea desviado por medio de obras de encauzamiento fuera de su cauce actual, la línea divisoria correspondiente a la línea de mayores profundidades del cauce actual continuará siendo el límite entre las dos entidades.

4.— Si en el futuro se decide encauzar y rectificar el río, en una forma permanente, dentro de su cauce actual, construyéndose para el efecto obras de defensa en ambos márgenes del río, la rectificación se efectuará de tal manera que los bancos de una entidad que pasen a la otra sean compensados por bancos de superficie equivalente que pasen a la primera entidad, de manera que ninguna de ellas gane superficie a expensas de la otra.

5.— Se monumentarán lo más pronto que sea posible, los extremos de todas las líneas rectas que forman parte de la línea divisoria entre las dos entidades, de acuerdo con la descripción hecha; en donde se estime conveniente se pondrán monumentos intermedios en dichas líneas.

6.— Todas las monumentos a que se refiere el presente Convenio, serán colocados por una comisión mixta encabezada por un Ingeniero Representante del Territorio Norte de la Baja California y por un Ingeniero Representante del Estado de Sonora. Los gastos que enoque esta comisión serán por mitad entre las dos entidades.

TERCERA.- El presente Convenio con las autorizaciones a que se refiere el preámbulo del mismo, y el plano que se adjunta, será enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, para que, de conformidad con la fracción IV del artículo 73 y el artículo 118 de la Constitución General de la República, se someta a la aprobación del Poder Legislativo Federal.

CUARTA.- Hecha la aprobación mencionada, se publicará el presente Convenio en el "Diario Oficial" de la Federación, y desde esa fecha entrará en vigor.

Figura Número 40. Anexo: Documentos Descriptivos de la División Político-Administrativa Interestatal y Límites Internacionales de Baja California. Se presenta la transcripción fiel de la información descriptiva de las colindancias interestatales, contenida en los sustentos documentales.

Bibliografía

- O'Gorman, Edmundo. *Historia de las Divisiones Territoriales de México*. Editorial Porrúa, 1985. México.
- Ruiz Nautal, Víctor M., Ernesto Lemoine y Arturo Gálvez Medrano. *El Territorio Mexicano. Tomo I. La Nación*. Instituto Mexicano del Seguro Social, 1982. México.
- Enciclopedia de México*. Tomo 3, Constituciones; Impresora y Editora Mexicana, 1978. México.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Editorial Sista, 2005. México.
- Decreto sin número emitido por el Congreso de la Unión, que aprueba el convenio celebrado por los Estados de Aguascalientes y Zacatecas para delimitar sus territorios entre los Distritos de Pinos y Ocampo, en los ranchos del Hapazote y La Gloria*. Publicado en el DIARIO OFICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS el 15 de junio de 1908.
- DECRETO sin número del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos que promulga el convenio para fijar los límites entre el Estado de Sonora y el Territorio Norte de la Baja California*. Publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Territorio Norte de la Baja California el 28 de febrero de 1945.
- Decreto sin número del Congreso de la Unión, que reabre los artículos 43 y 45 constitucionales*. Publicado en el DIARIO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el 16 de enero de 1935.
- DECRETO de Promulgación del Tratado para resolver las diferencias fronterizas pendientes y para mantener los ríos Bravo y Colorado como la Frontera Internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, firmado en la ciudad de México el 23 de noviembre de 1970*. Publicado en el DIARIO OFICIAL el 12 de julio de 1972.
- TRATADO SOBRE LÍMITES*. Promulgado por decreto y publicado en el Diario Oficial el 20 de julio de 1854.
- TRATADO DE PAZ, AMISTAD, LÍMITES Y ARREGLO DEFINITIVO*. Publicado en el Diario Oficial el 30 de mayo de 1848.
- Información o estudio sobre los límites entre los Estados de Campeche y Yucatán, dirigido al C. LIC. CARLOS SANJOSÉ PEREZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO*. Por el ING. RAJL NOVELO BOMBAT el 15 de julio de 1968.
- Decreto sin número del Congreso de la Unión*. Publicado en el DIARIO OFICIAL DEL SUPREMO GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el 24 de noviembre de 1902.
- DECRETO NÚMERO 244 emitido por la LV Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche*. Publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE el 31 de diciembre de 1996.
- FEDEERRATAS correspondiente a la publicación del Decreto número 244 de la LV Legislatura del H. Congreso del Estado*. Publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, el día 21 de febrero de 1997.
- Decreto 4284 del gobierno.- Se designan los límites del Territorio de la Isla del Carmen*. Publicado en la COLECCIÓN COMPLETA DE LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS, el 15 de julio de 1854.
- TRATADO SOBRE LÍMITES CON HONDURAS BRITÁNICA*. Firmado en la Ciudad de México, el 8 de julio de 1893. El 7 de abril de 1897 se firmó en la Ciudad de México una Convención Complementaria. Aprobados por el Senado el 19 de abril de 1897. Publicados en el Diario Oficial del 3 de Agosto de 1897.
- TRATADO DE LÍMITES*. Firmado en la Ciudad de México el 27 de septiembre de 1882. Aprobado por el Senado el 17 de octubre de 1882 y publicado en el Diario Oficial, el 3 de mayo de 1883.
- Decreto sin número, por el que se promulga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, expedida por la H. Legislatura Constituyente del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo*. Publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO de fecha 12 de enero de 1975.
- DECRETO NÚMERO 326 del Congreso del Estado. Se reforma y adiciona el Artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. De modo que su texto queda en los términos mencionados en el Artículo Único del Decreto*. Publicado en el DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN el 26 de marzo de 1975.
- COPIA DEL INFORME QUE EL SEÑOR INGENIERO S. CARDENAS RINDIÓ AL SEÑOR GRAL. LUIS GUTIERREZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA. De fecha 14 de marzo de 1921*.
- Decreto Número 11,894 del Congreso de la Unión.- Aprueba los Convenios sobre límites entre los Estados de Durango y Coahuila*. Publicado en la COLECCIÓN COMPLETA DE LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS el 13 de diciembre de 1892.
- Decreto Número 11,895 del Congreso de la Unión.- Aprueba los Convenios sobre límites entre los Estados de Nuevo León y Coahuila*. Publicado en la COLECCIÓN COMPLETA DE LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS el 13 de diciembre de 1892.
- Decreto sin número emitido por el Congreso de la Unión, que aprueba el convenio de límites celebrado entre los Gobiernos de Coahuila y Zacatecas*. Publicado en el DIARIO OFICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el día 19 de mayo de 1906.
- DECRETO No. 146 del H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.- Aprueba la División Política Mpal. señalada en el Mapa del Edo. editado por el Sr. Juan Oseguera Velázquez*. Publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL el 3 de octubre de 1964.
- DECRETO Número 75 del H. Congreso del Estado*. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el 7 de enero de 1950.
- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIAPAS*. Publicada en el DIARIO OFICIAL el 24 de julio de 1986.
- DECRETO NUM. 88 emitido por la H. LEGISLATURA DEL ESTADO*. Publicado en EXTRA PERIÓDICO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA el 29 de octubre de 1990.
- DECRETO NÚMERO 179 emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco*. Publicado en el PERIÓDICO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO el 11 de julio de 1962.
- DECRETO No. 466-78 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado para que celebre convenio sobre los límites del territorio de la Entidad, con el Estado de Sonora*. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 21 de septiembre de 1977.
- DECRETO No. 451-74 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueban los puntos definitivos del límite entre el Estado de Chihuahua y el de Durango en los Mpios. de Bafesa y Guadalupe y Cervo de Chihuahua y Guanaceví de Durango*. Publicado en el Periódico Oficial del GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA el 4 de mayo de 1974.

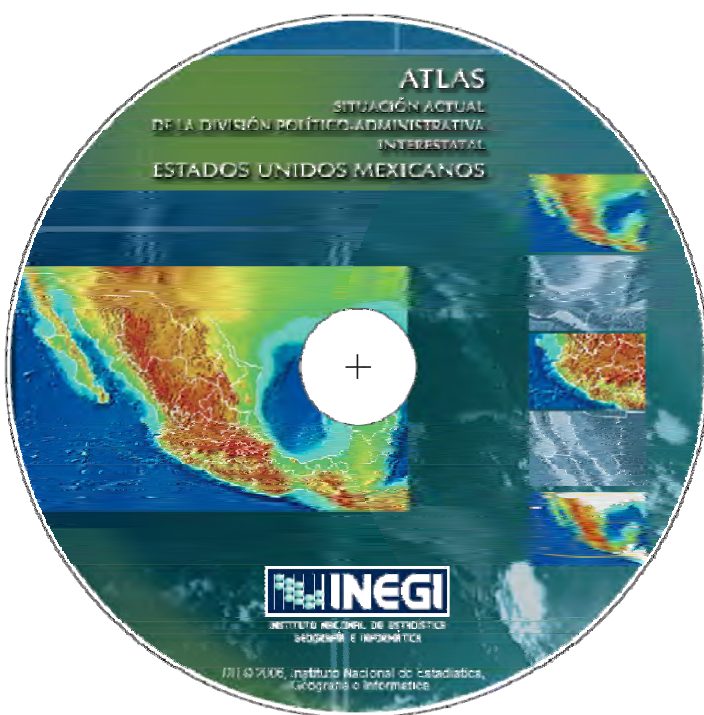
Figura Número 41. Bibliografía. Se cita toda la información documental recopilada y empleada para la elaboración del atlas.

4.2 Versión Digital.

Concluido el atlas en su versión impresa, el Departamento de Administración de Nombres Geográficos y División Territorial, con apoyo del Departamento de Registro de División Territorial, procedió a la generación de la correspondiente en formato digital, en la cual, se presentan los límites político-administrativos estatales a través de un sistema de información geográfica sobre la plataforma IRIS (Información Referenciada Geoespacialmente Integrada en un Sistema), permitiendo consultar y analizar el comportamiento de las colindancias interestatales, de manera puntual e interactiva.

La información documental y cartográfica contenida en esta versión digital, es la misma que se incluye en la publicación impresa, es decir, los textos de los diferentes capítulos, convertidos en archivos HTML, así como los mapas estatales respectivos, están asociados a los archivos vectoriales de los límites político-administrativos, que al momento de ser consultados estos por entidad federativa, se despliega la información deseada.

La publicación del *Atlas Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal Estados Unidos Mexicanos*, incluye ambas versiones impresa y digital.

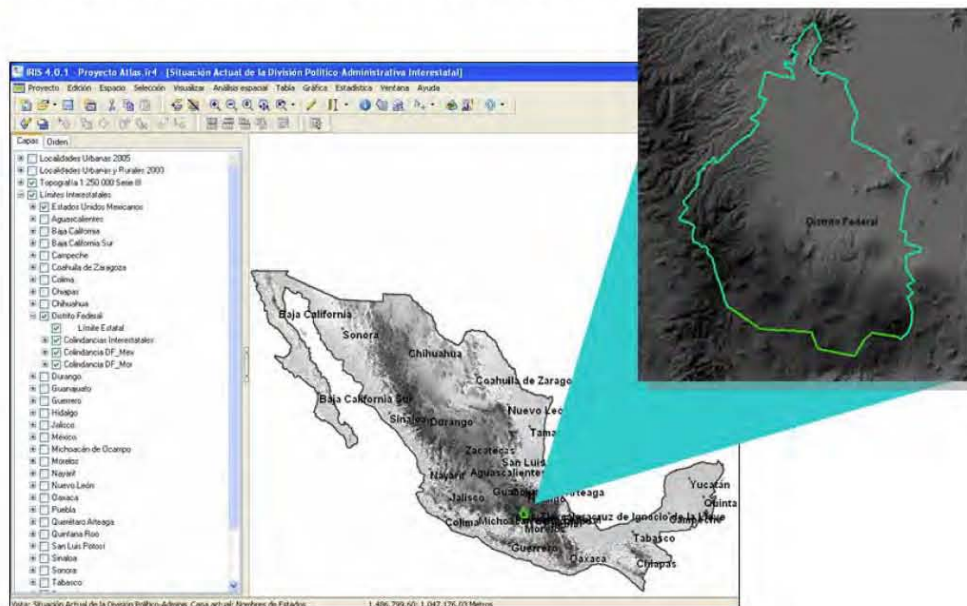


Contenido

- Presentación
- Introducción
- Marco Jurídico
- Información geográfica básica
- Descripción de los límites en mapa y texto

A continuación se presenta de manera gráfica, la información de los límites político-administrativos interestatales, contenida en la versión digital del atlas.

Selección de la Entidad Federativa



Menú de Acceso a la Información Disponible

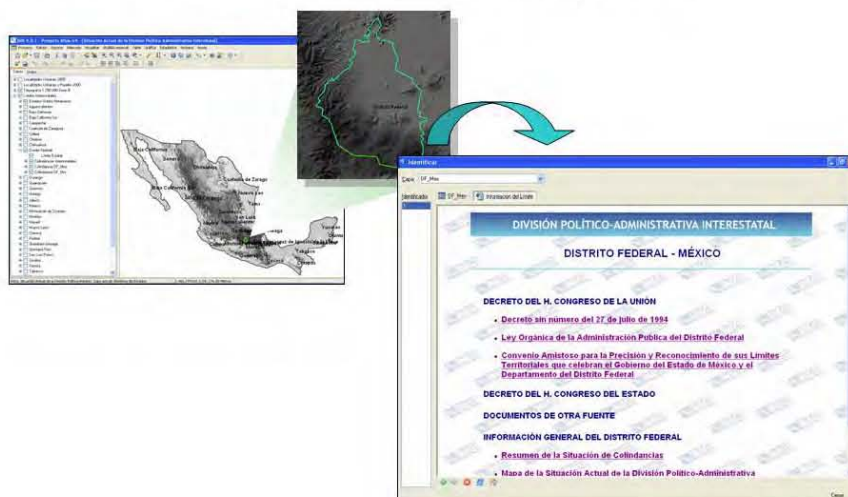
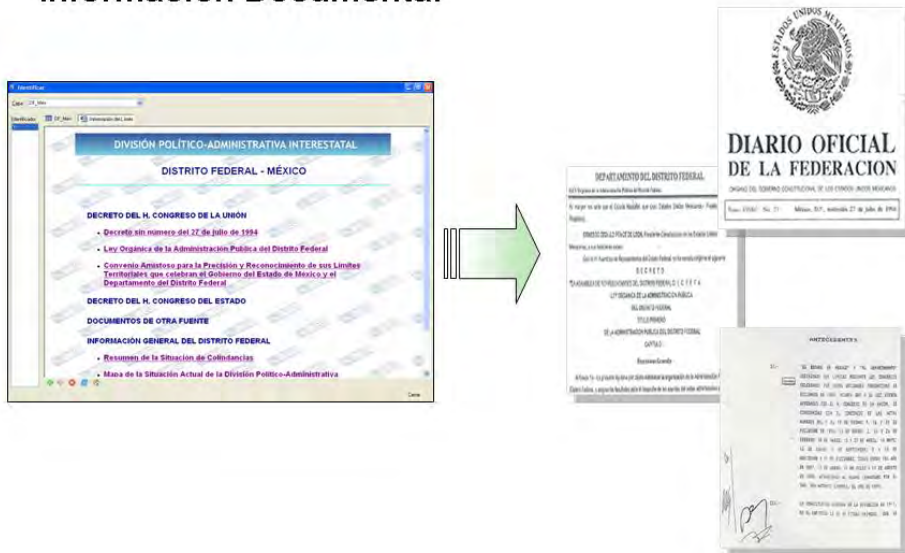


Figura Número 42. Consultando el atlas en su versión digital, se selecciona una entidad federativa (Distrito Federal), se da un “clic” en el límite deseado (Estado de México), y se despliega el Menú de Acceso con la información documental correspondiente.

Información Documental



Información Complementaria

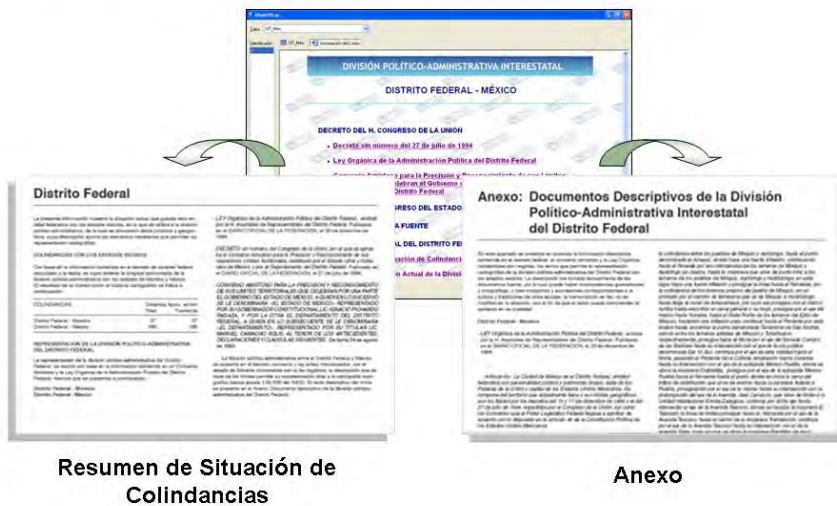


Figura Número 43. La información documental corresponde a los decretos federal y estatal que dan sustento al límite seleccionado (Distrito Federal-Estado de México), se da “clic” en los documentos a consultar, y se presentan los textos descriptivos de las colindancias del Distrito Federal y del trazo de sus límites.

Mapa Resumen

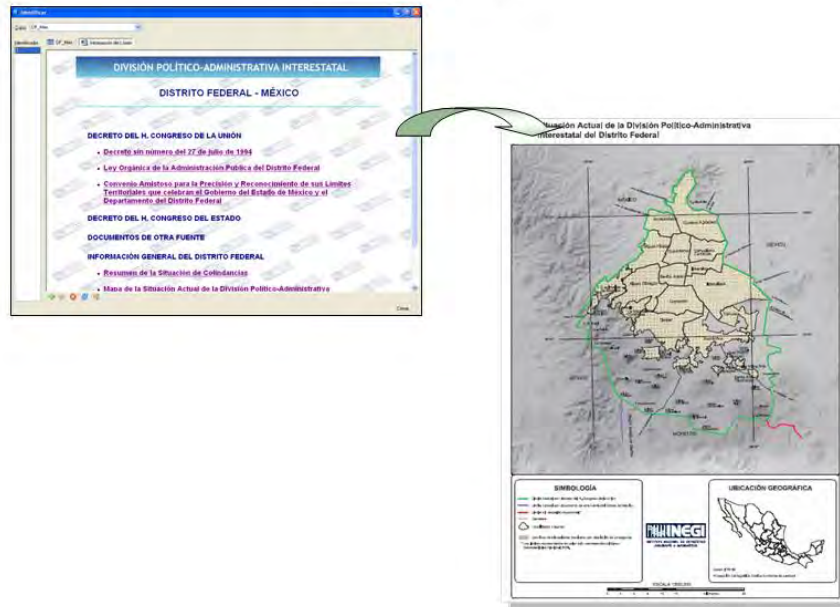


Figura Número 44. En el Menú de Acceso también se indica el mapa de la entidad federativa seleccionada (Distrito Federal), se da un “clic” en *Mapa de la Situación Actual de la División Político-Administrativa* y se presenta el mapa respectivo.

4.3 Resultados Obtenidos.

Con el desarrollo de los trabajos efectuados en el tratamiento de la información documental correspondiente a la división político-administrativa estatal, se obtuvieron datos tanto cuantitativos, como cualitativos, que revelan un panorama de la documentación oficial que sustentan los límites político-administrativos y su representación cartográfica, estos datos se observan en los siguientes cuadros, respectivamente:

Información documental	Total de documentos	Colindancias interestatales			
		Descripción del límite		Transcripción del límite	
		Total	Parcial	Total	Parcial
Decreto del H. Congreso de la Unión	25	14	11	9	16
Decreto del H. Congreso del Estado	16	11	5	4	12
Documento de otra fuente	20	12	8	5	15

Documentación oficial	Número de límites político-administrativos interestatales
Con decreto federal.	21
Con decreto estatal.	12
Con documentos de otras fuentes.	12
Con decreto estatal y documentos de otras fuentes.	6
Sin información documental.	16

Otro dato interesante es el número de colindancias interestatales que presenta cada entidad federativa, el cual oscila de 1 a 8; en este sentido se pueden establecer ocho rangos, según su número de colindancias, tal como se observa en el siguiente cuadro.

Rango o número de colindancias	Número de entidades federativas	Entidades federativas
1	1	BCS
2	6	Ags., BC., Col., DF, Q. Roo, Yuc.
3	6	Camp., Chih., Son., Tab., Tamps., Tlax.
4	7	Coah., Chih., Mor., Nay., NL, Oax., Sin.
5	4	Dgo., Gto., Gro., Qro.
6	3	Hgo., Jal., Mich.
7	3	Pue., SLP, Ver.
8	2	Méx., Zac.
Total	32	

Respecto al tipo de documentación oficial que sustenta a cada uno de los límites político-administrativos por entidad federativa y su transcripción cartográfica, se tienen los siguientes datos:

Entidad federativa	Colindancia interestatal	Sustento documental				Estado de la transcripción			
		*1	*2	*3	*4	Total	Parcial	Sin posibilidad	Sin transcripción
Ags.	Jal.				X				X
	Zac.	X			X		X		X
BC	BCS	X				X			
	Son.	X				X			
BCS	BC	X				X			
Camp.	Q. Roo			X		X			
	Tab.	X			X		X		X
	Yuc.			X		X			
Coah.	Chih.			X		X			
	Dgo.	X				X			
	NL	X				X			
	Zac.	X				X			

Entidad federativa	Colindancia interestatal	Sustento documental				Estado de la transcripción			
		*1	*2	*3	*4	Total	Parcial	Sin posibilidad	Sin transcripción
Col.	Jal. Mich.		X			X			
			X			X			
Chis.	Oax. Tab. Ver.		X			X			
			X			X	X	X	
Chih.	Coah. Dgo. Sin. Son.				X				X
			X		X		X		X
DF	Méx. Mor.	X				X			
		X				X			
Dgo.	Coah. Chih. Nay. Sin. Zac.	X				X			
			X				X	X	
			X					X	
			X					X	
Gto.	Jal. Mich. Qro. SLP Zac.				X				X
					X				X
					X				X
					X				X
					X				X
Gro.	Méx. Mich. Mor. Oax. Pue.	X		X	X		X	X	X
			X			X	X	X	
			X	X		X	X	X	
Hgo.	Méx. Pue. Qro. SLP Tlax. Ver.				X				X
		X			X		X		X
		X			X		X		X
Jal.	Ags. Col. Gto. Mich. Nay. Zac.				X				X
					X				X
		X			X		X	X	X
			X	X	X		X		X
Méx.	DF Gro. Hgo. Mich. Mor. Pue. Qro. Tlax.	X				X			
				X	X		X	X	X
			X		X		X		X
				X	X				X
				X	X		X		X
				X	X				X
					X				X

Entidad federativa	Colindancia interestatal	Sustento documental				Estado de la transcripción			
		*1	*2	*3	*4	Total	Parcial	Sin posibilidad	Sin transcripción
Mich.	Col.			X	X	X			X
	Gto.	X					X	X	
	Gro.	X			X		X	X	
Mor.	Jal.								X
	Méx.				X	X			X
	Qro.	X					X		
Nay.	DF	X				X			
	Gro.		X				X	X	
	Méx.		X		X				X
NL	Pue.				X				X
	Dgo.		X	X	X		X	X	
	Jal.			X	X				X
Oax.	Sin.			X					
	Zac.			X	X			X	
	Coah.	X				X			
Pue.	SLP	X			X				X
	Tamps.	X							X
	Zac.				X				X
Qro.	Chis.		X			X			
	Gro.		X			X			
	Pue.	X			X		X		X
SLP	Ver.	X			X			X	
	Gro.				X				X
	Hgo.				X				X
Sin.	Méx.				X				X
	Mor.				X				X
	Oax.	X			X	X		X	
Son.	Tlax.	X							X
	Ver.	X			X				X
	Zac.	X			X		X	X	
Q. Roo	Gto.	X							
	Hgo.	X							
	Yuc.	X	X			X			
Son.	BC	X			X	X			
	Chih.				X				X
	Sin.				X				X

Entidad federativa	Colindancia interestatal	Sustento documental				Estado de la transcripción			
		*1	*2	*3	*4	Total	Parcial	Sin posibilidad	Sin transcripción
Tab.	Camp. Chis. Ver.	X			X		X		X
			X		X	X	X		X
Tamps.	NL SLP Ver.	X			X	X			X
					X				X
Tlax.	Hgo. Méx. Pue.				X				X
		X			X		X	X	X
Ver.	Chis. Hgo. Oax. Pue. SLP Tab. Tamps.	X			X		X	X	X
		X					X		
		X			X		X		X
		X			X		X		X
					X				X
					X				X
Yuc.	Camp. Q. Roo		X			X			
			X			X			
Zac.	Ags. Coah. Dgo. Gto. Jal. Nay. NL SLP	X			X		X		X
		X				X			
					X				X
					X				X
					X				X
					X				X
					X				X
		X					X	X	X

*1 Decreto federal (Congreso de la Unión)

*2 Decretos estatales (Congreso del Estado)

*3 Documento de otra fuente

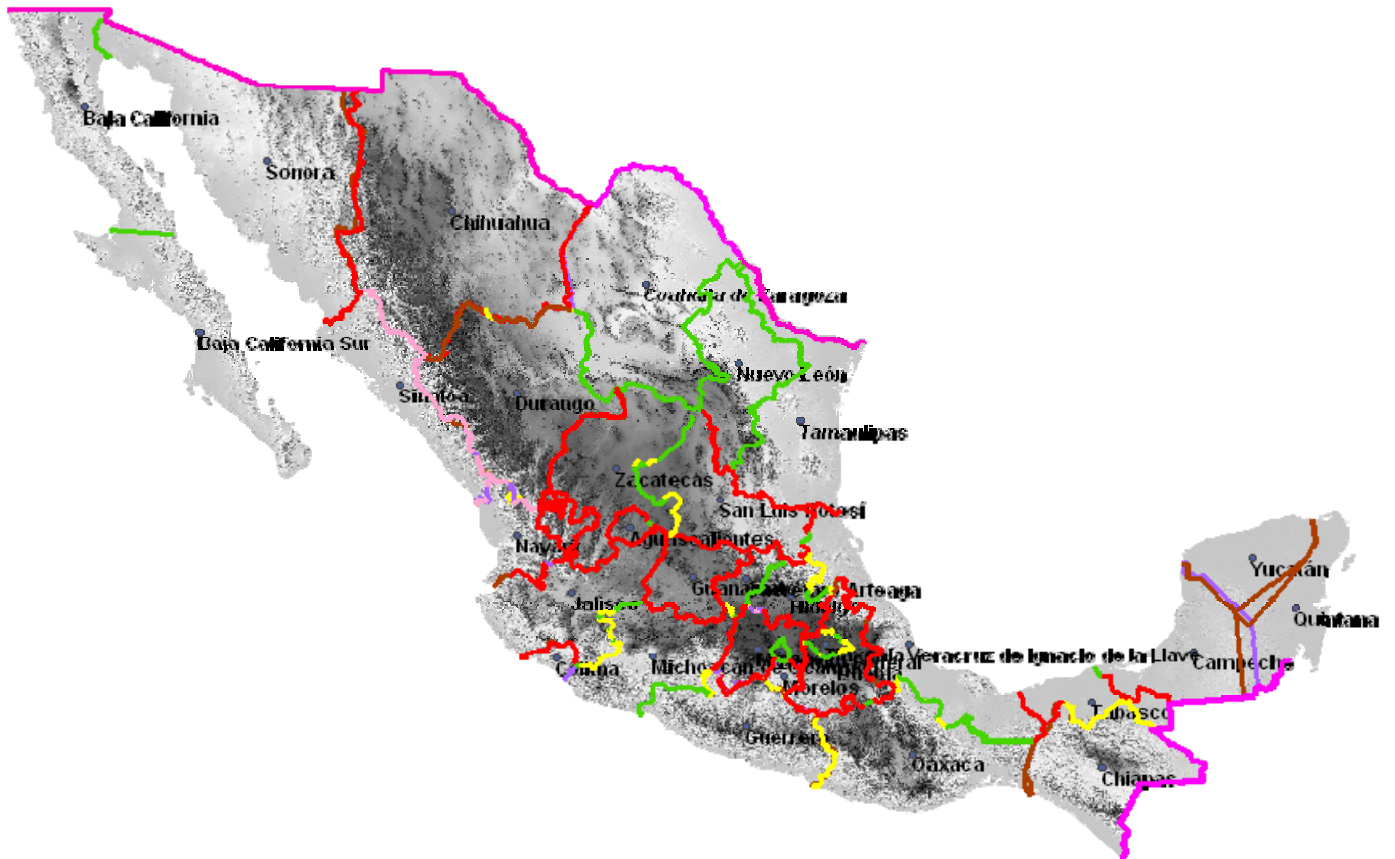
*4 Sin sustento documental

Asimismo, como resultado de los trabajos de investigación, recopilación, análisis y clasificación de la documentación oficial y transcripción cartográfica de la información descriptiva contenida en dicha documentación, a continuación se presentan los siguientes datos.

- 3 entidades (Baja California, Baja California Sur y Distrito Federal), tienen sus límites documentados con decreto del Congreso de la Unión y se transcribieron totalmente a la cartografía.
- 4 entidades (Coahuila de Zaragoza, Colima, Quintana Roo y Yucatán), tienen sus límites documentados totalmente con diversos documentos y su transcripción fue total en la cartografía.
- 24 estados tienen sus límites documentados parcialmente.
- El estado de Guanajuato carece de documentación acerca de sus límites.

En cuanto a la transcripción cartográfica de la información descriptiva contenida en los documentos oficiales, a continuación se presenta un mapa que refleja la situación actual de la división político-administrativa interestatal de los Estados Unidos Mexicanos.

División político-administrativa interestatal



- Límite estatal con decreto del H. Congreso de la Unión.
- Límite estatal con decreto de los H. Congresos de los Estados.
- Límite estatal con documentos de otra fuente.
- Límite con decreto sin posibilidad de transcribir.
- Límite con documentos de otra fuente sin posibilidad de transcribir.
- Límite sin respaldo jurídico.

4.4 PROBLEMÁTICA DETECTADA

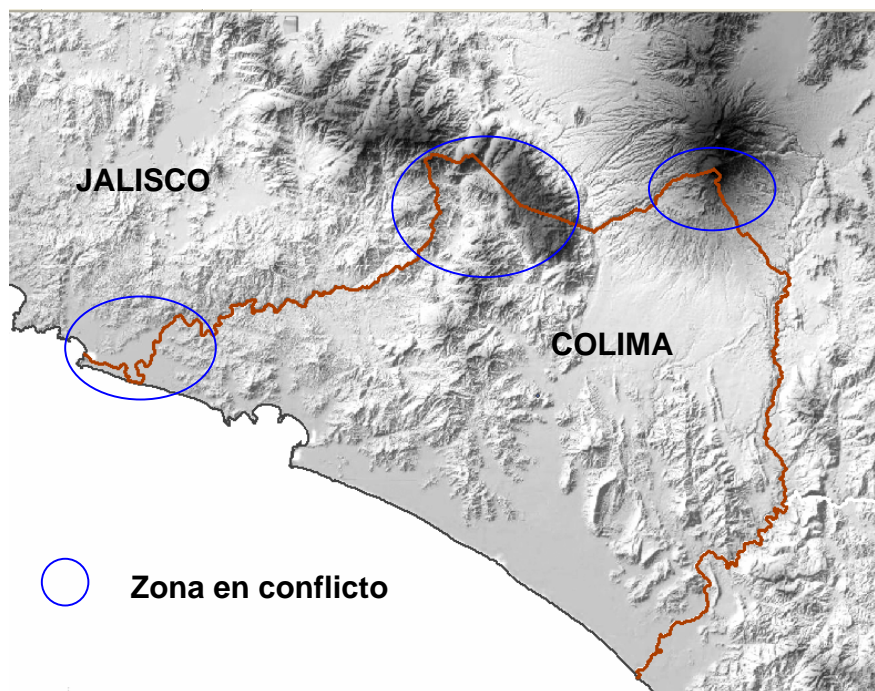
Al efectuar la transcripción a las cartas topográficas escala 1:50 000, de la información documental correspondiente a la división territorial político-administrativa estatal, se detectó que se presentaban áreas de sobreposición o de indefinición, debido a dos situaciones:

- a) Los límites político-administrativos están sustentados con decretos estatales, o bien con documentos de otra fuente, es decir, de forma unilateral.
- b) Una de las dos entidades colindantes posee decreto y la otra no.

Ejemplo de estas situaciones, se tienen en los siguientes casos:

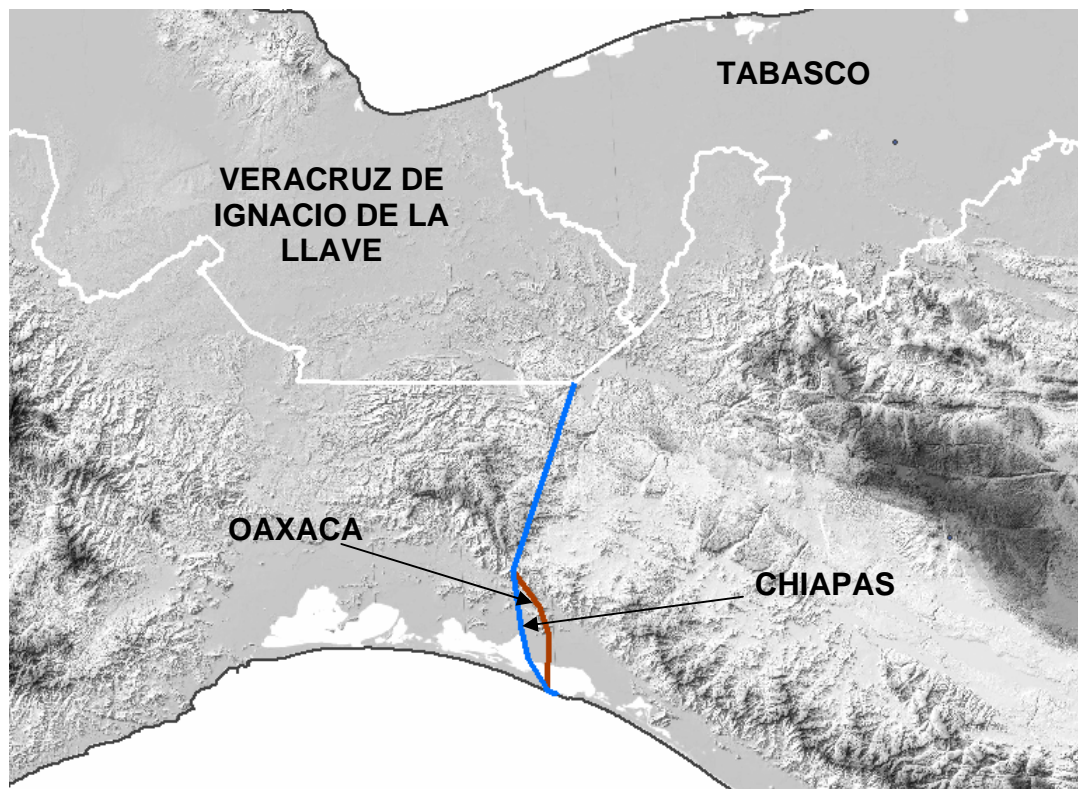
- Colima-Jalisco
- Chiapas-Oaxaca
- Chihuahua-Durango
- Campeche-Quintana Roo-Yucatán

Colima - Jalisco



Colima sustenta su límite político-administrativo colindante con el estado de Jalisco, en el Decreto No. 146 del Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional, el 3 de octubre de 1964; mientras que Jalisco, en su colindancia con Colima, carece de información documental que dé fe de su delimitación. Esta situación ha dado pie a las Controversia Constitucional 3/98 promovida por Jalisco contra Colima, y la 51/2004 promovida por Ciuatlán, Jal., contra Manzanillo, Col.

Chiapas-Oaxaca



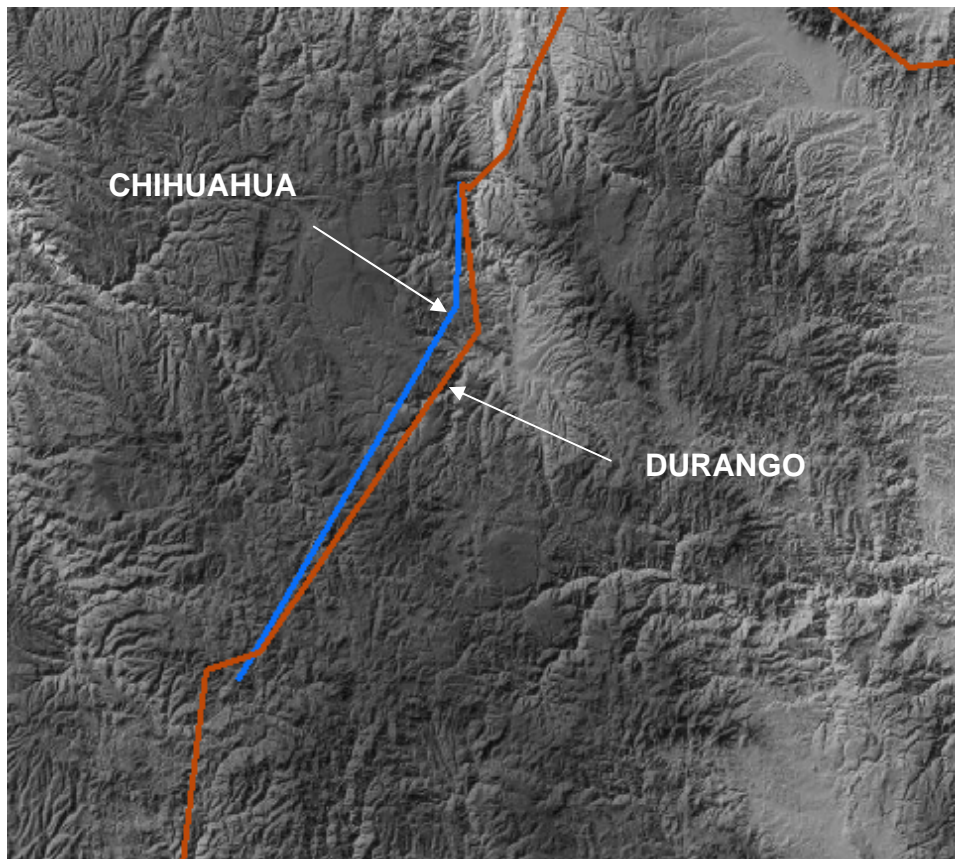
La transcripción del límite político-administrativo de Chiapas con Oaxaca, se realizó con los datos contenidos en el Artículo 1º de su Constitución Política, publicada en el Diario Oficial el 24 de julio de 1986.

Respecto al estado de Oaxaca, su límite se transcribió con la información contenida en el decreto Núm. 86 emitido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de octubre de 1990.

Derivado de la transcripción de ambos estados, se genera una zona de sobreposición de límites. Datos numéricos de esta situación, son los siguientes:

Área de sobreposición	Superficie en km2	Número de localidades	Población
Chiapas-Oaxaca	314	80	7,920

Chihuahua-Durango



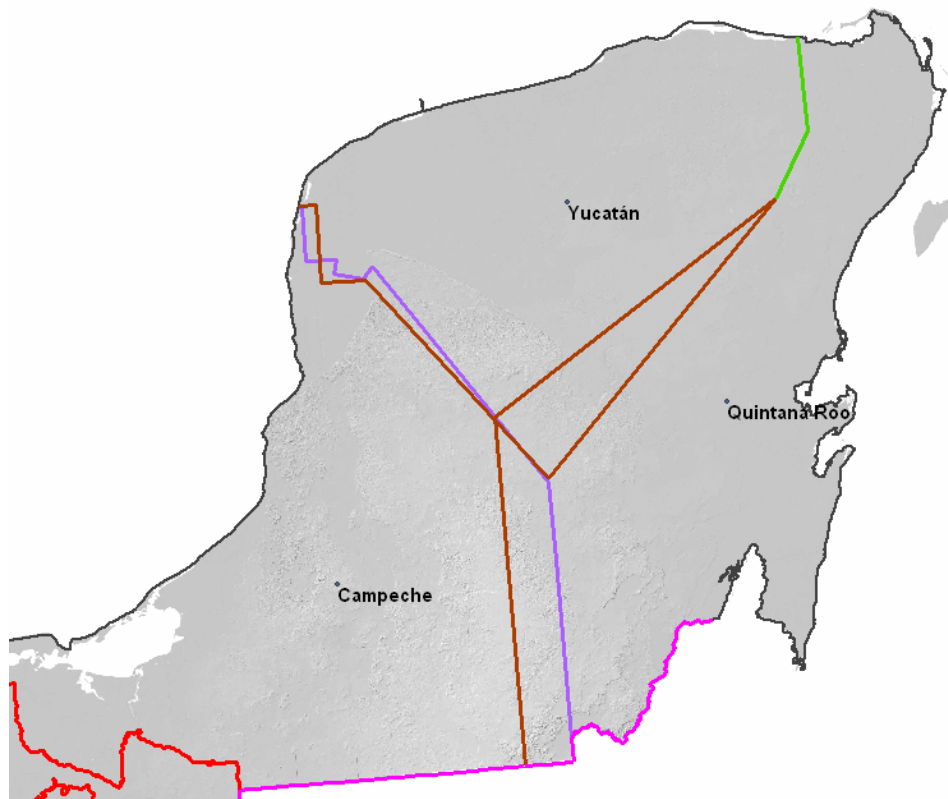
La división limítrofe del estado de Chihuahua con Durango, tramo Guadalupe y Calvo, se sustenta en el decreto Núm. 451-74, del Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el 4 de mayo de 1974. La transcripción fue parcial.

El límite del estado de Durango con el de Chihuahua, está contenido en el Decreto Núm. 60, del Congreso del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 21 y 24 de diciembre de 1905. La transcripción del límite se logró de manera parcial.

Resultado de la representación de ambos límites, surgió una zona indefinida entre los dos estados, localizándose al sur del estado de Chihuahua y noroeste de Durango. Cifras interesantes de esta situación son las siguientes:

Área de sobreposición	Superficie en km2	Número de localidades	Población
Chihuahua-Durango	107	5	60

Campeche-Quintana Roo-Yucatán (Punto Put).



Punto Put, sitio geográfico en donde convergen los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, que en lengua maya significa “papaya”, también conocido como “Punto de Unión Territorial”, y que de acuerdo a los documentos recopilados, Campeche lo cita como “Nuevo Put”, Quintana Roo y Yucatán como “cerca de Put”.

Los tramos limítrofes entre las entidades federativas de Campeche, Quintana Roo y Yucatán se transcribieron con base en el estudio referente a los límites de Campeche, Constitución Política del Estado de Quintana Roo en su artículo 46 y en el decreto Núm. 328 del Congreso del Estado de Yucatán, respectivamente.

Con las versiones unilaterales de los límites político-administrativos de estos tres estados, en la convergencia de lo que cada uno de ellos denomina y ubica como Punto Put, se presenta un área de sobreposición de límites. Esta situación dio pie a las Controversias Constitucionales 9/97 promovida por el Estado de Quintana Roo contra Estado de Campeche y Presidente de la República, y la 13/97 promovida por el Estado de Quintana Roo contra el Estado de Yucatán. De esta situación se desprenden las siguientes cifras.

Área de sobreposición	Superficie en km2	Número de localidades	Población
Campeche-Yucatán	1,402	55	13,255
Campeche-Quintana Roo	6,041	212	21,957
Quintana Roo-Yucatán	4,465	492	41,582

5. CONTEXTO INSTITUCIONAL DEL INEGI.

La información de interés nacional que genera el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tiene su fundamento en el Artículo 26 Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformada y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de abril de 2006, del cual se destaca lo siguiente:

Título Primero
Capítulo I. De las Garantías Individuales
Artículo 26

Se adiciona a este artículo el Apartado B.

Apartado B. El estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), cuyos datos serán considerados oficiales, para la federación, estados, Distrito Federal y municipios, los datos contenidos en el sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

La responsabilidad de normar y coordinar dicho sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

En este contexto, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el cual, una vez aprobada su autonomía el 16 de julio de 2008, se denomina Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conservando sus anteriores siglas (INEGI), y la información estadística y geográfica que genera, en un principio se estableció y normó por la Ley de Información Estadística y Geográfica (LIEG), dada a conocer en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de Diciembre de 1980, y de su reglamento respectivo; actualmente a través de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicada el 16 de Abril de 2008, en el Diario Oficial de la Federación; en ambas leyes con relación al Registro de la División Territorial se cita lo siguiente:

5.1 Ley de Información Estadística y Geográfica.

Capítulo I. De las Disposiciones Generales.

Artículo 11. La Secretaría establecerá un Registro Nacional de Información Geográfica en donde se asentarán:

Fracción II. La división territorial del país;

Su funcionamiento y desarrollo está contenido en el:

5.2 Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.

CAPÍTULO III Del Registro Nacional de Información Geográfica

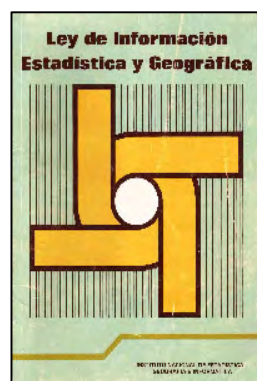
ARTÍCULO 36.- Se consideran informantes del Registro Nacional de Información Geográfica y por lo tanto obligados a enviar los datos suficientes para registrar los nombres geográficos, topónimos y la división territorial del país e información catastral, a los funcionarios federales, estatales y municipales que con motivo del desempeño de sus funciones los conozcan y a los directores de las gacetas oficiales de las entidades federativas y de los catastros estatales y municipales.

Los datos objeto de registro, deberán ser proporcionados a la secretaría dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que hubiese sido publicada la declaratoria respectiva en la gaceta oficial de los estados, o a la fecha de terminación de los trabajos catastrales correspondientes.

ARTÍCULO 40.- La Secretaría expedirá los instructivos, formatos y circulares que requiera el eficaz funcionamiento de las actividades registrales.

ARTÍCULO 44.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría y cuando así lo soliciten podrá convenir con las autoridades locales el establecimiento de procedimientos para prestar asesoría y apoyo técnico en la organización de los catastros de los municipios y para la realización del levantamiento geodésico de los límites aceptados o reconocidos de los Estados.

ARTÍCULO 46.- La Secretaría deberá convocar cada dos años, a la celebración de una Convención Nacional para analizar en forma conjunta con las autoridades federales, estatales y municipales, lo relativo al establecimiento de normas técnicas en materia geográfica, a la normalización de nombres geográficos y topónimos del país, a la formación de la división territorial de éste y a la información catastral, con el objeto de mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Información Geográfica.



Es importante mencionar que el INEGI, antes de obtener su autonomía dependía de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual en su reglamento interior con respecto al Registro Nacional de Información Geográfica y de la División Territorial, menciona lo siguiente:

5.3 Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 100. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, tendrá las atribuciones siguientes:

Fracción III. En materia de geografía:

Inciso e. Establecer y llevar el Registro Nacional de Información Geográfica el cual contendrá, entre otra información, la división territorial del país y los límites internacionales, incluyendo la zona económica exclusiva, así como un acervo de imágenes de percepción remota, al cual serán integradas las imágenes adquiridas o generadas por las unidades del Sistema Nacional de Información Geográfica.

5.4 Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Título Tercero. De la organización y funcionamiento del Instituto.

Capítulo II. De los Registros Nacionales de Información Estadística y Geográfica a cargo del Instituto.

Artículo 92. El Instituto deberá establecer, operar y normar el Registro Nacional de Información Geográfica, en el que deberá incluirse por lo menos la información proveniente de los temas geográficos a que se refiere el **artículo 26** de esta Ley, así como el Registro Estadístico Nacional, en el que deberá asentarse por lo menos el Registro de Instituciones y Unidades Administrativas con Funciones Estadísticas del Sector Público y el Inventario Nacional de Estadística del Sector Público.

Título Segundo. Del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Capítulo IV. De los Subsistemas Nacionales de Información

Sección III. Del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente

Artículo 26. El Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, en su componente geográfico, generará como mínimo los siguientes grupos de datos: marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, estatales y municipales; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, así como nombres geográficos. A este componente también se le denominará Infraestructura de Datos Espaciales de México.

Por lo tanto, la información de la División Territorial Político-Administrativa Estatal, quedará asentada en el Registro Nacional de Información Estadística y Geográfica, como lo establecen ambas leyes.

Esta atribución se otorgó al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, el cual la ejerce a través de la Dirección General de Geografía, como se estipuló en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996 y en su última reforma el 18 de julio de 2006.

5.5 Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Capítulo X,

De la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente.

Artículo 24.- Son atribuciones específicas de la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente las siguientes:

- VI. Integrar y actualizar en colaboración con la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Registro Nacional de Información Geográfica, el cual deberá contener la información proveniente de los siguientes temas geográficos: marco de referencia geodésico; límites costeros, límites internacionales, límites estatales y municipales; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, así como nombres geográficos y otros que permitan integrar la Infraestructura de Datos Espaciales de México (IDEMEX);
- XI. Asesorar y apoyar a las autoridades competentes, cuando así lo determine la Junta de Gobierno, en la definición e identificación física de límites estatales y municipales;
- XII. Coordinar con intervención de las autoridades competentes y con la participación de los gobiernos de las Entidades Federativas que correspondan, trabajos geográficos y cartográficos en cumplimiento de tratados o convenios internacionales, incluyendo la demarcación de límites internacionales y la zona económica exclusiva;

Artículo 25.- Son atribuciones específicas de la Dirección General Adjunta de Información Geográfica Básica, las siguientes:

- VI. Actualizar y mantener, en colaboración con la Dirección General Adjunta de Coordinación de los Subsistemas Nacionales de Información, los conjuntos de datos relativos a: marco de referencia geodésico; límites costeros, límites internacionales, límites estatales y municipales; datos de relieve continental, submarino e insular; datos topográficos, y nombres geográficos;

Capítulo XII,

De la Dirección General de Coordinación del

Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Artículo 33.- Son atribuciones específicas de la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, las siguientes:

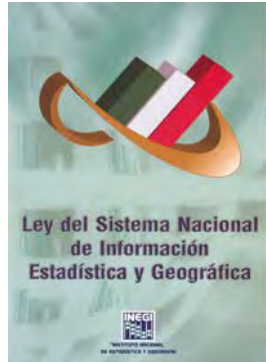
- IV. Normar, establecer y operar el Registro Nacional de Información Geográfica, así como el Registro Estadístico Nacional, en el que deberá asentarse por lo menos el Registro de Instituciones y Unidades Administrativas con Funciones Estadísticas del Sector Público y el Inventario Nacional de Estadística del Sector Público;

Artículo 35.- Son atribuciones específicas de la Dirección General Adjunta de Coordinación de los Subsistemas Nacionales de Información, las siguientes:

XII. Administrar el Registro Nacional de Información Geográfica, en coordinación con la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente;

Artículo 40.- Son atribuciones de la Dirección General Adjunta de Vinculación con los Poderes Legislativo y Judicial las siguientes:

II. Atender las solicitudes y requerimientos de información de las Cámaras del Congreso de la Unión, así como del Poder Judicial de la Federación;



Para efecto de llevar a cabo el desarrollo de las actividades del Registro de la División Territorial, hasta antes de mi retiro del Instituto, las áreas encargadas de ello al interior del INEGI, eran en orden descendente, y como se señaló en líneas anteriores, la Dirección General de Geografía, la Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Información Geográfica, la Dirección de Registros de Información Geográfica, la Subdirección de Nombres Geográficos y División Territorial y el Departamento de Registro de División Territorial.

Por otra parte, cabe hacer mención que jurídicamente, la división territorial político-administrativa del país, está sustentada en el Título Segundo, Capítulo II De las Partes Integrantes de la Federación y del Territorio Nacional, Artículos 43 al 48, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo particular, opino que el contexto jurídico del INEGI, permite captar la información documental y cartográfica oficial que da testimonio de los límites político-administrativos de las 32 entidades federativas; respecto a la base jurídica de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, únicamente enuncia las partes integrantes del país, sin descripción alguna de sus límites, y no obliga a dichas partes, que en determinado artículo de sus respectivas constituciones se mencione a detalle su delimitación, salvo los casos de Quintana Roo y Yucatán, en pocas palabras no hay voluntad política.

6. APORTE PERSONAL DEL TEMA.

En primer término, considero que para la titulación a través de un informe académico por actividad profesional, se deben tomar en cuenta dos aspectos importantes, el primero de ellos, es la aplicación de los conocimientos adquiridos en el periodo de estudios, ya que el egresado del Colegio de Geografía de la UNAM, tiene las herramientas necesarias para desenvolverse en su entorno laboral, y el segundo, es el tiempo de desarrollo profesional al ejercer la Geografía en las actividades profesionales que lleve a cabo; ambos aspectos son medulares.

Particularmente en mi caso, el uso e interpretación de la carta topográfica básica escala 1:50,000, el conocimiento de la geografía física de México, así como las nociones obtenidas para la práctica de la docencia, fueron elementos importantes para obtener los buenos resultados en mis actividades profesionales como geógrafo, especialmente las relativas a la división territorial, tomando en cuenta también otros conocimientos obtenidos en mi ámbito laboral.

Por otra parte, en el apartado de “Justificación” señalé que el tema central de este informe académico por actividad profesional, es la elaboración del *Atlas Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal Estados Unidos Mexicanos*, el cual, en su generación, se llevaron a cabo una serie de actividades, que para efecto de este apartado, menciono mi participación y aportación en este proceso, así como de otras tareas relativas a la división político-administrativa estatal, además de otros tipos de divisiones territoriales existentes en el país, consideradas para su registro.

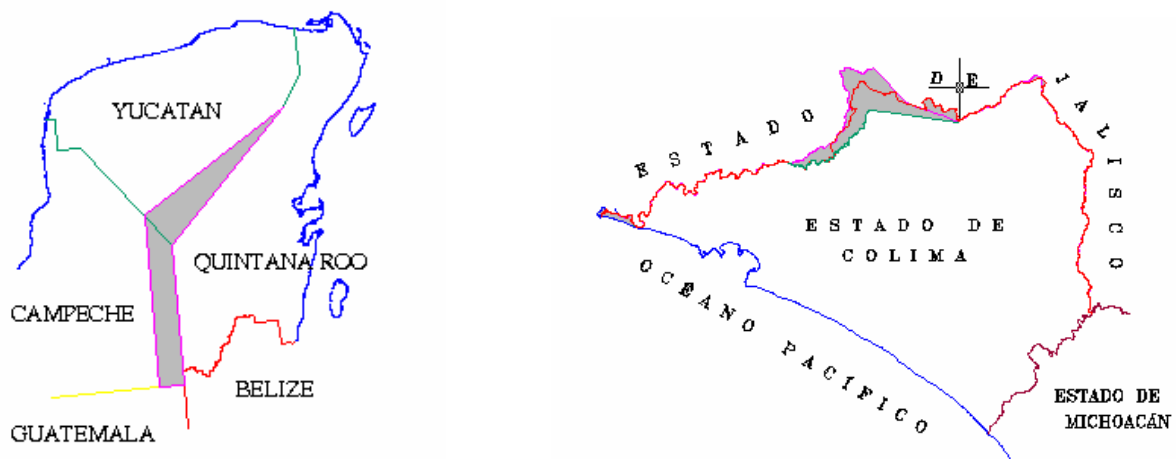
Ahora bien, como responsable a nivel nacional de las actividades del Registro de la División Territorial del país, en particular la político-administrativa estatal, me di a la tarea de actualizar y complementar la metodología que ya se había generado antes de hacerme cargo del Departamento del Registro de la División Territorial, ya que consideré que en la primera versión faltaba consistencia en el desarrollo de algunas actividades y añadir el proceso de digitalización.

Al respecto, es importante mencionar que propuse, en la medida de lo posible, que para el mejor desarrollo de este proyecto, se contara con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios, es decir, que el personal técnico asignado, tanto en las direcciones regionales, como en las coordinaciones estatales del INEGI, tuvieran el perfil adecuado o los conocimientos necesarios para efectuar las actividades que se indicaban en la metodología, como es el manejo e interpretación de la carta topográfica escala 1:50,000, se contara con la cartografía requerida y el equipo de cómputo adecuado, así como el recurso económico suficiente para viáticos, fotocopias y compra de periódicos oficiales; sin embargo, se trabajó con los recursos que se tenían disponibles en ese momento en el instituto, y a pesar de estos imponderables, con el seguimiento y asesoría adecuados, la supervisión necesaria y la iniciativa del personal en algunos casos, se lograron excelentes resultados.

Por otra parte, en el tiempo en que laboré en este proyecto, y dada la relevancia que se le quería dar al mismo, por disposición de la Dirección General de Geografía, elaboré diferentes documentos relativos a la división territorial, entre ellos, una propuesta que

sustentara la creación de un Órgano de Coordinación para la identificación de la División Territorial de los Estados Unidos Mexicanos, así como Fichas Técnicas de los Problemas de Límites entre los estados de Chiapas-Oaxaca y Campeche-Quintana Roo-Yucatán.

En cuanto a los casos de problemas de límites político-administrativos estatales, a mediados del sexenio 2001-2006, la Secretaría de Gobernación, tuvo la intención de mediar en la solución de la problemática limítrofe del Punto Put (Campeche-Quintana Roo-Yucatán), al respecto, a solicitud de la dirección de área, participé en trabajos de investigación y transcripción cartográfica de los límites de las entidades federativas involucradas, así como en la elaboración de documentos referentes al tema. En este tenor, para el problema de límites Colima-Jalisco, también se realizaron trabajos similares, en requerimiento de la Comisión de Límites del Senado de la República.



Desafortunadamente esto quedó en buenas intenciones, ya que hasta la fecha estas problemáticas no se han resuelto. En mi particular opinión, falta voluntad política de parte de las instancias involucradas.

De mi participación en la elaboración del *Atlas Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal Estados Unidos Mexicanos*, considero que aportar a determinado proyecto o actividad, resulta satisfactorio, más aún cuando esta aportación es reconocida y publicada, además de servir, en este caso, para continuar un proyecto de interés nacional como es el conocer la situación que prevalece en cuanto a un tema delicado como son los límites político-administrativos estatales.

En este sentido, el planear, programar, coordinar, asesorar y llevar a cabo a nivel nacional una serie de actividades enfocadas a la investigación y obtención de información documental y representación cartográfica de la división territorial político-administrativa estatal, fue una gran responsabilidad, ya que por ser un tema que se trata con “pinzas” y, hasta donde tengo conocimiento, no se habían realizado actividades similares y menos aún con el resultado obtenido y en la forma en que se presenta (impresa y digital), al usuario interesado en este tipo de información.

Por lo anterior, las aportaciones efectuadas, se pueden agrupar de la siguiente manera:

Metodologías y Programas de Trabajo.

Como se indicó anteriormente, cuando me hice cargo del proyecto, el Departamento de Normalización de Nombres Geográficos, había elaborado y enviado a las coordinaciones estatales y direcciones regionales del INEGI, una metodología para la recopilación, análisis y transcripción de los límites político-administrativos estatales y municipales; en ese entonces, el avance que se tenía de las actividades realizadas, se concretaba únicamente a la investigación y recopilación de la información documental, por lo que propuse su revisión, adecuación y efectuar precisiones a la metodología antes elaborada.

Asimismo, se complementó con otros documentos metodológicos que fortalecieron las actividades, de acuerdo con los objetivos que se pretendían obtener para el registro de la división territorial, en particular la político-administrativa estatal, actividades que fueron la base para el tratamiento de la documentación que da testimonio de los límites político-administrativos estatales.

Para el desarrollo de las actividades de la división territorial político-administrativa estatal, como Jefe del Departamento de Registro de División Territorial, elaboré los programas de trabajo, proporcioné asesoría técnica vía telefónica y escrita, visité algunas coordinaciones estatales y direcciones regionales del Instituto, para efectuar el seguimiento, conocer avances y dar solución a determinada problemática que existiera al respecto.

Elaboración del Atlas de la División Político-Administrativa Estatal

Se autorizó la elaboración de un atlas, en el que se reflejaran los resultados obtenidos del tratamiento de la información de los límites político-administrativos estatales del país, y, para ello, como ya se mencionó anteriormente, se conformó un grupo de trabajo, dentro del cual se me asignaron varias actividades encaminadas a tal fin.

En primer término, a manera de atlas prototipo, propuse que se presentara la información del estado de México, por presentar una variedad de información documental (decretos emitidos por el Congreso de la Unión y del Estado, así como documentos de otra fuente con carácter oficial), que respaldan a seis de sus ocho límites político-administrativos, además de que en dos de ellos, hasta el momento, no se obtuvo información alguna; esta situación heterogénea hizo atractiva la presentación del documento.

Por la aceptación del atlas prototipo, inicialmente se planteó elaborar un atlas por entidad federativa, sin embargo, por falta de información en el apartado de Antecedentes Históricos en algunos estados, se determinó que se elaborara una publicación con la información de los 32 entidades, cuyo propósito era mostrar la situación actual que guarda el país en torno a los límites político-administrativos estatales.

Para elaborar esta publicación, personalmente realicé las siguientes actividades:

- Consultar publicaciones que trataran este tipo de tema.

- Definir el tamaño o formato de la publicación.
- Definir los apartados que integrarían el atlas.
- Definir la estructura y forma de los textos.
- Definir el formato del mapa y las características de la información complementaria.
- Definir la simbología de los límites político-administrativos a representar.
- Presentar opciones de portadas del atlas.

El título lo determinó el Director General de Geografía, siendo “*Atlas Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal Estados Unidos Mexicanos*”.

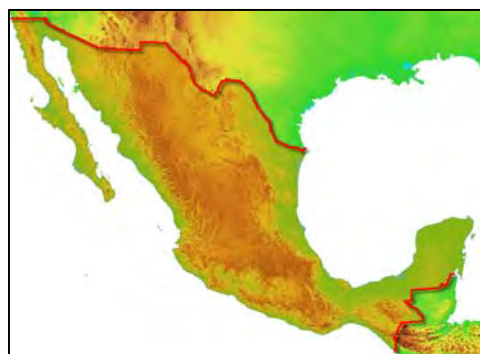
El detalle de cada una de estas aportaciones, se indica en el apartado “Elaboración del Atlas Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal Estados Unidos Mexicanos, así como en las características del proceso de su generación.

Otra aportación realizada en el proyecto del registro de la división territorial, fue la preparación de presentaciones para su exposición en las convenciones y reuniones nacionales de Geografía, participando también como expositor en la convención efectuada en 2005, con sede en Manzanillo, Colima, con el tema *Registro Nacional de División Territorial*.



Respecto a los otros tipos de divisiones territoriales existentes en el país que, por sus características y ser de interés nacional, fueron consideradas objeto de registro, propuse y fueron aceptadas por la Dirección de Registros de Información Geográfica y la Dirección General de Geografía, las siguientes:

Límites Internacionales



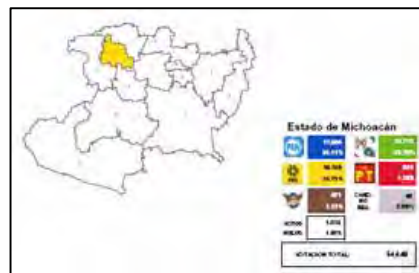
Marco Geoestadístico Nacional



Zona Económica Exclusiva



Distritos Electorales Federales



Regiones Hidrológicas



regionales y coordinaciones estatales del INEGI, realizaron actividades de investigación, recopilación, análisis, transcripción y digitalización de la información de dichos límites municipales, en tanto que centralmente diseñé el prototipo de lo que será el Atlas Situación Actual de la División Político-Administrativa Intermunicipal de cada una de las 32 Entidades Federativas; para ello, trabajé con la información documental y cartográfica del estado de Jalisco, elaborando su respectivo atlas, siguiendo la estructura del *Atlas Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal Estados Unidos Mexicanos*, presentándose para su evaluación a la Dirección de Registros de Información Geográfica y la Dirección General de Geografía.

En una retrospectiva de lo anteriormente expuesto y sin restar mérito a los resultados obtenidos, opino en primer término, faltó mayor apoyo en los recursos antes mencionados, ya que de saberse el alcance que este proyecto tendría (no se tenía planeado), éstos se hubieran proporcionado adecuadamente en tiempo y forma; también considero que si la LSNIEG, expedida por el Congreso de la Unión, es una ley reglamentaria del apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de orden público, interés social y de observancia general en toda la República, como se especifica en sus artículos 1 y 2, debe ser aplicada y atendida por las instancias respectivas, es decir, faltó más autoridad por parte del INEGI para solicitar a las instancias generadoras de la información documental oficial (gobiernos federal, estatal y municipal), y mayor respuesta por éstos para proporcionarla, ya que con la total participación, se podría generar información geográfica de interés nacional para los diferentes sectores de la sociedad, sobre todo en este tipo de temas, por lo que se concluye que hace falta voluntad política.

Cabe mencionar que la publicación *Atlas Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal Estados Unidos Mexicanos*, se proporcionó a las autoridades de los gobiernos estatales, y hasta donde tengo conocimiento, no hubo respuesta de su parte; asimismo, ante la problemática limítrofe existente, tampoco existe solución alguna; por ello, reitero, hace falta voluntad política.

7. CONCLUSIONES.

Una vez presentado el contenido de cada uno de los apartados que integran el presente informe académico, expongo en orden secuencial, las conclusiones correspondientes de los mismos como resultado de mi participación en este proyecto.

- Con el desarrollo de las actividades geográficas en el sector público y, por ende, la experiencia profesional obtenida, considero tener la oportunidad de obtener el título de Licenciado en Geografía, sustentado en el presente *informe académico por actividad profesional*.
- Las etapas de trabajo llevadas a cabo en el tratamiento de la información documental de la división político-administrativa estatal, resulta un gran esfuerzo institucional, con el propósito de presentar la situación que guardan los límites político-administrativos del país.
- La investigación efectuada abarcó gran cantidad de documentos, mayormente de carácter jurídico, revisándose en ocasiones cartografía de otras épocas con el fin de ubicar algunos rasgos geográficos indicados en los mismos; sin embargo, se detectó la escasa información documental de que se dispone.
- Con base en el análisis de la información documental obtenida, se observó que los rasgos o elementos geográficos físicos y culturales mencionados en ella, no se lograron ubicar con precisión en la cartografía topográfica básica escala 1:50,000.
- Por falta de información documental, se dificultó la conformación total de los límites de la mayoría de las entidades federativas.
- El INEGI, elaboró el *Atlas. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal Estados Unidos Mexicanos*, de forma objetiva y práctica, con el propósito de coadyuvar en la definición de los límites político-administrativos estatales.
- El atlas es parte de un proceso, que continuará conforme se vayan resolviendo las indefiniciones limítrofes, con base en los datos geográficos que se puedan obtener y transcribir a la cartografía topográfica.
- El contar con la totalidad de los límites político-administrativos estatales, contribuiría a la solución de problemas entre entidades federativas y municipios, facilitando la planeación armónica nacional y regional.
- De no atenderse con oportunidad las divergencias en la identificación de las divisiones político-administrativas estatales, se pueden derivar disputas de territorio, propiciar una explotación desmedida de los recursos naturales a causa de éstas, darse casos de violencia e invasión de tierras, por lo que es de vital importancia dar la atención requerida a la identificación de la división territorial.

- Con las reformas constitucionales a los artículos 46, 73 y 76 (fracciones X y XI), se otorga a la Cámara de Senadores, la facultad de autorizar mediante decreto, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas, así como resolver de manera definitiva los conflictos sobre límites territoriales de las entidades federativas que así lo soliciten, lo que generará sin duda nueva información sobre el tema.
- Es necesaria la voluntad política de las autoridades correspondientes, para llevar a cabo las delimitaciones faltantes.
- El tratar de resolver los problemas de límites político-administrativos interestatales, en algunas entidades federativas, ha motivado controversias constitucionales, a las cuales aún no se ha dado solución.
- Con la nueva Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, es necesario aplicar la obligatoriedad a los informantes y el proporcionar la información documental y cartográfica referente a los límites político-administrativos estatales.
- En virtud de que la mayoría de las entidades federativas, no tienen definidos sus límites político-administrativos, se hace necesaria la participación del Senado de la República, para convenir con éstas las delimitaciones respectivas.
- Como instancia responsable de generar información geográfica, el INEGI sería la indicada para efectuar, a solicitud de los gobiernos de las entidades federativas, los trabajos técnicos para la identificación, medición y monumentación de los límites político-administrativos, aceptados o reconocidos por ellas.
- También puede apoyar en la definición de los tramos de límites político-administrativos estatales, descritos en decretos federales, cuyos datos no fue posible transcribir totalmente a la cartografía del INEGI.
- Dar asesoría y apoyo técnico para la elaboración de la cartografía con la información definitiva de los límites político-administrativos estatales.
- Apoyar en la solución de problemas de sobreposición de tramos de límites político-administrativos estatales, originados por documentos oficiales generados de manera unilateral por las partes involucradas (caso Quintana Roo-Yucatán).
- Debido a que parte de la información documental corresponde a otra fuente con carácter oficial, y con el propósito de oficializarla y decretarla, se hace necesaria su validación por las autoridades responsables.
- Con base en la información documental recopilada y la transcripción cartográfica efectuada con datos de la misma y presentada en el atlas, las autoridades estatales competentes en el tema, podrían validar el trazo de sus límites político-administrativos, y convenir su oficialidad, previa autorización del Senado.

- Motivar a las partes involucradas, para atender la definición de sus límites político-administrativos estatales faltantes.
- Con la integración de la información territorial, se fortalecería el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

En resumen, la información documental recopilada, además de ser escasa, en algunos casos no permite su transcripción a la cartografía topográfica escala 1:50,000; el proyecto pretende actualizar y completar las delimitaciones estatales faltantes y, más aún, las actividades del Registro de División Territorial que tienen contemplado recopilar y presentar la delimitación político-administrativa intermunicipal, elaborando su respectivo atlas por entidad federativa, así como de otras divisiones territoriales de interés nacional; sin embargo, para ello, es necesaria la participación de las autoridades de gobierno federal, estatal y municipal.

La LSNIEG da atribuciones al INEGI, como instancia generadora de información geográfica, para proporcionar el apoyo técnico necesario a las autoridades de gobierno que así lo soliciten, para efectuar trabajos de medición y delimitación de sus límites político-administrativos estatales y municipales y todo lo que se necesita es voluntad de hacerlo.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

El siguiente glosario permitirá interpretar mejor la terminología incluida en este Informe, y tener un mejor entendimiento del mismo.

ACERVO: Conjunto de bienes morales y culturales acumulados por tradición o herencia.

ACTA: Es la reseña escrita, fehaciente y auténtica de todo acto productor de efectos jurídicos. Es un escrito encaminado a verificar una operación jurídica y, como tal, tiene el valor que en cada caso le otorgan las leyes.

ACTO JURÍDICO: Es la manifestación de voluntad de una o más personas, encaminada a producir consecuencias de derecho (que pueden consistir en la creación, modificación, transmisión o extinción de derechos subjetivos y obligaciones) y que se apoya para conseguir esa finalidad en la autorización que en tal sentido la concede el ordenamiento jurídico.

ACUERDO: Es el consentimiento de dos o más voluntades destinadas a producir consecuencias o fines de interés legal en la celebración de cualquier convenio o contrato.

AGREGAR: Unir o juntar personas o cosas a otras. Añadir algo a lo ya dicho o escrito. Cuando por medio de un acto de autoridad legislativa pasa un territorio a formar parte de otro.

ANEXAR: Es el acto de unir una cosa con otra en relación de dependencia. En el plano internacional ha sido la práctica de tomar territorio de otro estado e incorporarlo al régimen interno del estado anexante.

ARCHIVO DIGITAL: Espacio que se reserva en el dispositivo de memoria de un computador para almacenar porciones de información que tienen la misma estructura y que pueden manejarse mediante una instrucción única.

ARCHIVO JPG: Esta extensión identifica archivos que contienen imágenes en formato jpeg. Este formato es utilizado para almacenar y presentar fotos e imágenes sin movimiento. A diferencia de su similar "gif", permite el manejo de un mayor número de colores. Jpeg es un estándar para el manejo de imágenes en Internet.

ARCHIVO HTML: Esta extensión identifica archivos cuyo contenido está en lenguaje HTML. Este lenguaje es el utilizado para mostrar la información hipertextual en la Web.

ARCHIVO DXF: Gráfico vectorial creado con el programa Autodesk AutoCAD.

ARCHIVO SHAPE: Un Shapefile es un formato vectorial de almacenamiento digital donde se guarda la localización de los elementos geográficos y los atributos asociados a ellos.

ARREGLOS: Avenencia, conciliación, llegar a un acuerdo.

ASPECTO LEGAL: Elemento, faceta o matiz de algo prescrito por ley y conforme a ella.

ATRIBUCIÓN: Es cuando la ley le otorga derechos y obligaciones a la autoridad administrativa para que ésta pueda llevar a cabo el logro de sus fines.

AZIMUT: Es el ángulo que se forma a partir de la línea norte y otra dirección partiendo del mismo punto central, el cual tiene un valor que va de 0 a 360 grados, y se mide a partir de la línea norte en sentido de las manecillas del reloj.

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO: Es el ordenamiento de carácter general que expiden las autoridades administrativas para preservar el orden, la seguridad y la tranquilidad públicos.

BOLETÍN: Periódico que contiene disposiciones oficiales.

CANTONES: Cada una de las divisiones administrativas del territorio de ciertos estados, como Suiza, Francia y algunos americanos.

CIRCULAR: Son comunicaciones internas de la administración pública, expedidas por autoridades superiores para dar a conocer a sus inferiores, instrucciones, órdenes, avisos o la interpretación de disposiciones legales.

CÓDIGO: Toda compilación de preceptos jurídicos; actualmente se denomina código a la fijación escrita que comprende el derecho positivo en alguna de sus ramas (civil, penal, mercantil, etc.) con unidad de materia, plan, sistema y método.

CONFORMAR: Es cuando por medio de un acto de autoridad legislativa, una o varias localidades pertenecen a un territorio.

CONGRESO DE LA UNIÓN: Es el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Órgano en quien se deposita el poder legislativo federal en México, integrado por representantes electos popularmente y dividido en dos cámaras (diputados y senadores), que dentro del principio de colaboración de poderes establecido en la Constitución, realiza primordialmente las funciones de elaboración de la ley y el control político sobre el órgano ejecutivo, así como las funciones inherentes a su calidad de legislatura local para el Distrito Federal.

CONGRESO: Junta de varias personas para deliberar sobre algún negocio o asuntos de gobierno y regular cuestiones internacionales, estatales u otros.

CONSTITUCIÓN: Es la forma o sistema de gobierno que tiene cada Estado; ley fundamental de la organización de un Estado.

CONVENIO: Es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

CREAR: Establecer, fundar, hacer nacer una cosa o darle vida. Por medio de la autoridad legislativa crea un territorio, municipio u otro.

DECRETO: Es toda resolución o disposición de un órgano del Estado, sobre un asunto o negocio de su competencia que crea situaciones jurídicas concretas que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos y que requiere de cierta formalidad (publicidad), a efecto de que sea conocida por las personas a las que va dirigido.

DEPARTAMENTOS: División de un territorio sujeta a una autoridad administrativa. Cada una de las partes en que se divide un territorio cualquiera.

DEROGAR: Es la supresión total de la vigencia y, por lo tanto, de la obligatoriedad de una ley. Es la privación parcial de efectos de la ley.

DESAPARECER: Dejar de existir. Quitar de la vida pública a uno o varios territorios, por medio de un acto de la autoridad legislativa.

DIARIO OFICIAL: ES el periódico, por medio del cual, el Poder Ejecutivo publica y difunde entre el pueblo de México las leyes, decretos, circulares y demás disposiciones expedidas por el Congreso de la Unión, alguna de su Cámaras o por el presidente de la República, con el objeto de que éstas sean conocidas, aplicadas y observadas debidamente.

DIGITALIZACIÓN: Consiste en la conversión de la información analógica a digital.

DISPOSICIÓN LEGAL: Precepto o reglamento, deliberación, orden y mandato de la autoridad.

DIVISIÓN TERRITORIAL: Es el territorio que actualmente ocupa la República Mexicana; ha sido objeto de diversas y muy variadas modificaciones dependiendo de las culturas que en él se han asentado y de los sistemas políticos imperantes a lo largo de su historia. Actualmente, la República se halla dividida en entidades federativas. La división territorial, se debe entender como algo que ha estado sujeto a una forzada variación continua, sin obedecer a algún plan concertado, sino como algo impuesto por un sinnúmero de factores internos y externos, ajenos, en ocasiones, al logro de una mejor organización territorial que se correspondiese con las características de las diversas zonas geográficas y de los habitantes de cada una de ellas.

DOCUMENTO JURÍDICO: Escrito con que se aprueba o acredita una cosa y que atañe al derecho o se ajusta él.

ERIGIR: Fundar, instituir o levantar. Dar a alguien o algo un carácter o categoría que antes no tenía (Erigir un territorio en estado).

FORMATO .DBF: El dBASE, o base de datos, es el archivo que almacena la información de los atributos de los objetos.

FORMATO .SHP: Es el archivo que almacena las entidades geométricas de los objetos.

FORMATO .SHX: Es el archivo que almacena el índice de las entidades geométricas.

FUENTE DE INFORMACIÓN: Principio, fundamento, origen. Monumento, documento, libro, etc., donde una persona puede tomar datos.

GACETA: Publicación periódica en la que se dan noticias o informan sobre aspectos comerciales, administrativos, literarios o de otra índole.

GEOCÓDIGO: Clave asignada a un rasgo o espacio geográfico.

HISTORIA PARLAMENTARIA: Conjunto de sucesos y hechos pertenecientes o relativos al parlamento judicial o político de un pueblo o nación.

INCORPORAR: Agregar, unir algo a otra para que haga un todo con ella.

JUICIO ARBITRAL: Es una forma hetero-compositiva, es decir, una solución al litigio, dada por un tercero imparcial, un juez privado o varios, generalmente designado por las partes contendientes (en ausencia de su consentimiento el nombramiento será hecho por el juez público nacional), siguiendo un procedimiento que aunque regulado por la ley adjetiva tiene un ritual menos severo que el del procedimiento del proceso jurisdiccional.

JURISDICCIÓN: Es el poder o autoridad que se tiene para gobernar o poner en ejecución las leyes, o para aplicarlas en juicio. Es el campo o esfera de acción o de eficacia de los actos de una autoridad, y aún, con exagerada amplitud, de un particular.

LAYERS: Capas que se crean para clasificar los diferentes elementos que constituyen a los vectoriales.

LEY: Es todo juicio que expresa relaciones generalizadas entre fenómenos. El significado del vocablo comprende tanto a las leyes casuales o naturales, lógicas, matemáticas y a las normativas. Por ley normativa se entiende todo juicio mediante el que se impone cierta conducta como debida.

LEY ORGÁNICA: Son las leyes secundarias que regulan la organización de los poderes públicos según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la creación de dependencias, instituciones y entidades oficiales y la determinación de sus fines, de su estructura, de sus atribuciones y de su funcionamiento.

MARCO GEOESTADÍSTICO NACIONAL: Es un sistema único y de carácter nacional diseñado por el INEGI, para referencias la información estadística de los censos y encuestas con sus lugares geográficos correspondientes.

MEMORIA: Exposición de hechos, datos o motivos referentes a determinado asunto.

NOMENCLATOR: Catálogo de nombres, ya de pueblos, ya de sujetos, ya de voces técnicas de una ciencia o facultad

ORDEN: Mandato que se debe obedecer, observar y ejecutar.

ORDENAMIENTO JURÍDICO: Es el conjunto de normas jurídicas que rige en un lugar determinado en una época concreta. En el caso de los estados democráticos, el ordenamiento jurídico está formado por la Constitución del Estado, que se erige como la norma suprema, por las leyes como normas emanadas del poder legislativo (en sus diversos tipos y clases).

ÓRGANO: Parte de un cuerpo que desempeña funciones específicas relacionadas con las demás del todo.

PERIÓDICO OFICIAL: Dicho de un impreso que se publica con determinados intervalos de tiempo y que es de oficio, o sea, que tiene autenticidad y emana de la autoridad derivada del estado, y no particular o privado.

PROVINCIAS: Territorios más septentrionales de la Nueva España que fueron objeto de una circunscripción político-administrativa relativamente autónoma de la autoridad virreinal llamada Comandancia General de las Provincias Internas.

RECONOCER: Manifestación de la voluntad destinada a aceptar la autenticidad de la existencia de un vínculo jurídico, la determinada situación de hecho.

REGLAMENTO: Es una norma de carácter general, abstracta e impersonal, expedida por el titular del Poder Ejecutivo, con la finalidad de lograr la aplicación de una ley previa.

REHABILITAR: Habilitar de nuevo o restituir a alguien o algo a su antiguo estado. Reintegrar al estado o municipio su capacidad jurídica.

RESOLUCIÓN: Decreto, providencia, auto o fallo de autoridad gubernativa o judicial.

RUMBOS: Es el ángulo que se forma entre la línea norte-sur y una dirección, partiendo de un mismo punto central y tiene un valor que va de 0 a 90 grados; se mide a partir de la línea norte-sur hacia el este o el oeste.

SEGREGAR: Separar o apartar un pueblo del distrito, provincia, etc., a que antes pertenecía.

SUPRIMIR: Hacer cesar, hacer desaparecer. Cuando por medio de un acto de la autoridad legislativa desaparece de la vida pública un municipio o varios.

SUSTENTO: Lo que sirve para dar vigor y permanencia a una cosa.

TERRITORIO: Porción de la superficie terrestre perteneciente a una nación, región, provincia, etc.

TOPOLOGÍA DE LÍNEA: Una topología es un conjunto de objetos y los datos de objeto que definen las relaciones entre esos objetos. Las topologías son la base de los sistemas GIS verdaderos y permiten realizar análisis avanzados de los datos cartográficos

BIBLIOGRAFIA.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN). *Decreto Constitucional de Apatzingán (22 de octubre de 1814)*. Consultado el 11 de diciembre de 2008 en la red de Internet.

<http://www.agn.gob.mx/independencia/fichas/Decreto%20Constitucional%20Libertad%20América%20Mejicana.html>

Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. *Acta Constitutiva de la Federación de 1824 (31 de enero de 1824)*. Consultado el 21 de febrero de 2009 en la red de Internet:

www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12160549730145940765213/index.htm

Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Sancionada y jurada por el Congreso General Constituyente el día 5 de febrero de 1857*. Consultado el 22 de febrero de 2009 en la red de Internet:

www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/ecm/35716152323148053754491/index.htm

Diario Oficial de la Federación. *Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*. Publicado el Martes 31 de marzo de 2009.

Diccionario de la Lengua Española. 2001. Vigésima Segunda Edición.

Diccionario Actual de la Lengua Española. *Enciclopedia Encarta*. 1998 Bibliograf, S.A.

Ensayos y Listas. *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Sancionada y jurada por el Congreso General Constituyente el día 5 de febrero de 1857*. Consultado el 22 de febrero de 2009 en la red de Internet:

<http://www.ensayistas.org/identidad/contenido/politica/const/mx/1824.htm>

H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Dirección General de Bibliotecas. *Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 1982. Última reforma publicada el 24 de marzo de 2004.

H. Congreso de la Unión. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 26 Apartado B y 73 fracción XXIX-D*. México. Septiembre 2007.

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. *Diccionario Jurídico Mexicano*. 1994 Editorial Porrúa, S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO (INEHRM). *Acta Constitutiva de la Federación del 31 de Enero de 1824*. Consultado el 11 de diciembre de 2008 en la red de Internet.

http://www.inehrm.gob.mx/pdf/acta_constitutiva.pdf

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). *Atlas. Situación Actual de la División Político-Administrativa Interestatal de los Estados Unidos Mexicanos*. México. Noviembre 2006.

INEGI. *División Territorial de México de 1810 a 1995.* México 1996.

INEGI. Dirección General de Geografía, Dirección de Cartografía Censal, Subdirección de Actualización Geoestadística, Departamento de Normalización de la División Territorial. *División Territorial.* México. Mayo 2002.

INEGI. Dirección General de Geografía, Dirección de Cartografía Censal, Subdirección de Actualización Topográfica. *División Territorial de los Estados Unidos Mexicanos.* México. Noviembre 2002.

INEGI. Dirección General de Geografía, Dirección General Adjunta de Geografía, Dirección de Cartografía Censal, Coordinación de Desarrollo de Proyectos, Subdirección de Actualización Geoestadística, Departamento de Normalización de la División Territorial. *División Territorial.* México. Junio 2003.

INEGI. Dirección General de Geografía, Dirección de Cartografía Censal, Subdirección de Actualización Geoestadística, Departamento de Normalización de la División Territorial. *Metodología para el Tratamiento de la Información de la División Territorial Estatal y Municipal.* México. Enero 2002.

INEGI. *Ley de Información Estadística y Geográfica. Artículo 11, Fracción II.* México. Diciembre 1980.

INEGI. *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Artículos 26 y 92.* México. Abril 2008.

INEGI. Dirección General de Geografía, Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Información Geográfica, Dirección de Registros de Información Geográfica, Subdirección de Nombres Geográficos y División Territorial, Departamento de Registro de División Territorial. *Precisiones Técnicas para la Generación de Archivos Digitales.* México. Marzo 2004.

José R. Balanzario Zamorate. *Catálogo de Términos Geográficos.* 1977 3a. Edición. México, D.F.

Mapas de México. *Large Political Map of Mexico.* Consultado el 11 de febrero de 2009 en la red de Internet. <http://www.map-of-mexico.co.uk/espanola/mapa-politico-de-mexico-grande.htm>

Red Escolar. Consultado el 11 de diciembre de 2008 en la red de Internet- <http://www.redescolar.ilce.edu.mx/redescolar/efemerides/febrero/conme2a.htm>

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO (SHCP). *Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Artículo 100, Fracción III, Inciso e.* México. Julio 2006.

Tlahui. *Constitución de Cádiz – 1812.* Consultado el 11 de diciembre de 2008 en la red de Internet. <http://www.tlahui.com/libros/ccadiz12.htm>

Tlahui. *Constitución de Apatzingán – 1814 Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana.* Consultado el 11 de diciembre de 2008 en la red de Internet.
<http://www.agn.gob.mx/independencia/fichas/Decreto%20Constitucional%20Libertad%20America%20Mejicana.html>

Wikipedia La enciclopedia libre. *Constitución española de 1812.* Consultado el 11 de diciembre de 2008 en la red de Internet.
http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_C%C3%A1diz

Wikipedia La enciclopedia libre. *Tratado de Guadalupe Hidalgo del 02 de Febrero de 1848* Consultado el 11 de diciembre de 2008 en la red de Internet.
http://es.wikipedia.org/wiki/Tratado_de_Guadalupe_Hidalgo